LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2023-2-0646-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

LIMA-LIMA-LIMA

"PROCESO DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIONES"

PERÍODO:1 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

AGOSTO - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0716

0072023206460 0

00001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2023-2-0646-AC

"PROCESO DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIONES"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
1. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4 De la entidad o dependencia	9
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	11
1.6 Aspectos relevantes	11
2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	18
3.OBSERVACIONES	23
4.ARGUMENTOS JURÍDICOS	66
5.IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	66
6.CONCLUSIONES	67
7.RECOMENDACIONES	68
8.APENDICES	70

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL · REPÚBLICA DEL PERÚ · Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · COMISIÓN AUDITORÍA · RENIEC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · RENIEC

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2023-2-0646-AC

"PROCESO DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIONES" PERÍODO: 1 ABRIL DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2023, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 413-2022-CG, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0646-2023-001, cuyo inicio se comunicó mediante Hoja de Elevación n.° 000013-2023/OCI/RENIEC, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el Proceso de Registro Civil de Defunciones de inscripción y depuración por cancelación del acta registral de defunciones, cumplió con las normativas aplicables y disposiciones internas.

Objetivos específicos

- Determinar si las acciones correspondientes al proceso de Registro Civil de inscripción de acta registral de defunciones, se realizó cumpliendo con las normativas aplicables y disposiciones internas.
- Determinar si las acciones correspondientes al proceso de Registro Civil de depuración por cancelación de acta registral de defunciones, se realizó cumpliendo con la normativa aplicable y disposiciones internas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La presente auditoría de cumplimiento comprende el proceso de Registro de Civil de Defunción derivado de inscripciones y depuraciones por cancelación de actas registrales por fallecimientos realizados por registradores civiles de las Oficinas Autorizadas y de las inscripciones de oficio realizadas durante los períodos abril de 2020 a diciembre de 2022.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 183 de la Constitución Política del Perú, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene a su cargo entre otros, la inscripción de defunciones y emite las constancias correspondientes. Mantiene el registro de identificación de los ciudadanos.

El Reglamento de Inscripciones aprobado con Decreto Supremo n.° 015-98-PCM en su artículo 50 señala *"Para la inscripción se presentará el certificado de defunción emitido por médico con título reconocido por el Estado."* y en su artículo 54 indica que *"Los directores, jefes o encargados de conventos, monasterios, cuarteles, cárceles, orfelinatos, clínicas, hospitales, centros de salud públicos o privados y demás centros que cumplan fines semejantes a éstos, deberán solicitar la inscripción de las defunciones ocurridas dentro de dichos establecimientos, a la Oficina Registral competente, adjuntando el certificado de defunción respectivo"*

El proceso de Registro Civil de Defunción comprende los sub procesos siguientes:

1) Inscripción del acta registral;
2) Procesamiento de registro civil;
3) Depuración en actas registrales.

Los sub procesos antes citados se describen a continuación:

1. Inscripción del acta registral

La inscripción del fallecimiento de un ciudadano lo realiza el registrador civil de la **Oficina Autorizada** (Oficinas de Registros de Estado Civil-OREC, Oficinas Registrales Auxiliares - ORA, Oficinas Registrales Reniec -OR, Oficinas Registrales Consulares u otra oficina con facultades registrales); el mismo que efectúa registros Manuales en Libros Registrales y/o en forma automatizada (utilizando alguno de los sistemas informáticos de registros civiles implementados por el Reniec), a través de la emisión de Actas de Defunción generadas de forma automatizada (en línea), de oficio o manual, según se detalla en el **Cuadro n.° 1**

Cuadro n.° 1
Registradores Civiles que participan en la inscripción del Acta de Defunción

N°	Locales de atención	Inscripción Automatizada	Inscripción de Oficio (*)	Inscripción Manual
1	Gerencia de Operaciones Registrales (**GOR**). - Reniec (UO)[1]	-	X	-
2	Oficinas Registrales – **OR** – Reniec	X	-	
3	Oficinas Registrales Auxiliares – **ORA** – Reniec	X		
4	Oficinas Registrales de Estado Civil – **OREC** (Municipalidades, Centros Poblados y otros a nivel nacional)	X	-	X
5	Oficinas Registrales Consulares – Oficina Consular	X	-	X

Fuente: Directiva n.° 008-DRC/001 aprobado con Resolución Secretarial n.° 000141-2022/SGEN/RENIEC de 22 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro precedente se tiene tres formas de registro:

a) **Inscripción automatizada en Oficina Autorizada (En línea):** La inscripción lo efectúa el registrador civil en el Sistema Integrado de Registro Civil y Microformas - SIRCM, previa revisión de la documentación presentada por el declarante, entre ellos el certificado de defunción, de ser conforme procede a generar el Acta de Defunción en el SIRCM, imprime y suscribe manualmente la misma. Las actas y los documentos que sustentan el registro de cada inscripción son enviadas a la unidad orgánica de Reniec a cargo del procesamiento.

[1] Las inscripciones de Oficio fueron aprobadas por la Gerencia General mediante Resolución Gerencial autorizando a la Gerencia de Operaciones Registrales para su expedición, posteriormente mediante DI-008-DRC/001 aprobado con Resolución Secretarial n.° 000141-2022/SGEN/RENIEC de 22 de diciembre de 2022 que la generación de las actas de defunción electrónicas estará a cargo de la Sub Dirección de Procesamiento de Registros Civiles.

b) **Inscripciones Manuales en Oficina Autorizada:** La inscripción lo efectúa el registrador civil con el llenado del Acta de Defunción con letra imprenta en el Libro Registral de Defunciones alcanzados por Reniec a las Oficinas Autorizadas (tres ejemplares: 1.-Matriz (Primer original) 2.-de reserva (Segundo Original) y 3.-Copia Certificada para el declarante). El acta reserva es enviado a la unidad orgánica de Reniec a cargo de su procesamiento, conjuntamente con la copia certificada del certificado de defunción y la copia certificada del acta matriz.

c) **Inscripción de Oficio de Actas de Defunción Electrónicas:** La inscripción se efectúa tomando los datos de los certificados de defunción descargados automáticamente del Sistema Nacional de Defunciones (Sinadef[2]), generando las actas de defunción de oficio a través del aplicativo Sistema de Actas Masivas-SAME, las mismas que son firmadas en lotes (masivamente) con el aplicativo Refirma, dichas actas firmadas son cargadas al SIRCM.

Asimismo, el Reniec ha establecido que las inscripciones de defunción realizadas por las Oficinas Autorizadas requieren como sustento los documentos que se detallan en el Cuadro n.° 2.

Cuadro n.° 2
Documento de sustento para las inscripciones de defunción

N°	Tipos de Inscripciones	Participa Declarante	Documentos de Sustento				
			Certificado de Defunción (CDEF) (*)	Constancia de Defunción (**)	Certificado de defunción - Equivalente (***)	Otros	Parte Judicial
1	Inscripción administrativa de defunción	Si	X	X	X	-	-
2	Inscripción de Defunción por Muerte Violenta	No	X	-	-	X	-
3	Inscripción de Defunción por Mandato Judicial	No	-	-	-	-	X
4	Inscripción de defunción en Oficinas Consulares	Si	X	X	-	-	
5	Inscripción de Oficio de Actas de defunción electrónicas	No	-	-	-	-	

Nota:
(*) El Certificado de Defunción deberá de estar debidamente suscrito y sellado por el médico que certifica el fallecimiento, según la Directiva 216-MINSA/OGTI-V.01 - Resolución Ministerial N.° 280-2016/MINSA.
(**) De no haber en la localidad donde se produjo el deceso Centro de Salud o Médico que certifique el fallecimiento, se podrá acreditar la Defunción con Constancia (Declaración Jurada) en la que la autoridad política, judicial o religiosa confirma el deceso.
Será considerado como Autoridad Política: teniente gobernador o jefe comunal (en caso de comunidad nativa)
Como Autoridad Judicial: Juez de Paz de Única Nominación y como Autoridad Religiosa: párroco.
(***) Para Inscripciones de Defunción en Oficinas Consulares el documento de sustento es el certificado de defunción o documento equivalente emitido por la autoridad extranjera.
Fuente: Directiva n.° 008-DRC/001 aprobado con Resolución Secretarial n.° 000141-2022/SGEN/RENIEC de 22 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora.

[2] El Sinadef inicia su operatividad desde el año 2016 resultado del Convenio n.° 037-2013-MINSA de 23 de diciembre de 2013 suscrito entre el Ministerio de Salud - Minsa, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

2. Procesamiento de Registro Civil

El acta de defunción con la firma en manuscrito del Registrador Civil (automatizada y manual) y la documentación sustentatoria, es enviada por las Oficinas Autorizadas a la Sub Dirección de Procesamiento y Registros Civiles- SDPRC (Antes Sub Gerencia de Procesamiento y Registros Civiles), unidad orgánica de Reniec a cargo del procesamiento.

Para el caso de las actas manuales, previo a su procesamiento la Sub Dirección Técnico Normativa (hoy Sub Dirección Técnico Normativa), debe verificar que el registrador civil que firmó el acta se encuentre autorizado.
El personal de la SDPRC realiza las siguientes actividades:

a) Digitación, digitalización[3] y control de calidad de las actas que devienen de inscripciones manuales.

b) Digitalización y control de calidad de imágenes de las actas que devienen de inscripciones automatizadas.

Asimismo, la normativa interna de Reniec establece que solo se digitalizan los certificados de defunción, cuando estos corresponden al documento de sustento de una inscripción realizada en línea o manual, en una Oficina Registral (OR), Oficina Registral Auxiliar (ORA) y Oficina de Registro de Estado Civil (OREC) Automatizada.

Culminado el procesamiento, el acta de defunción y su documentación sustentatoria es enviada al Archivo Registral Físico para su custodia.

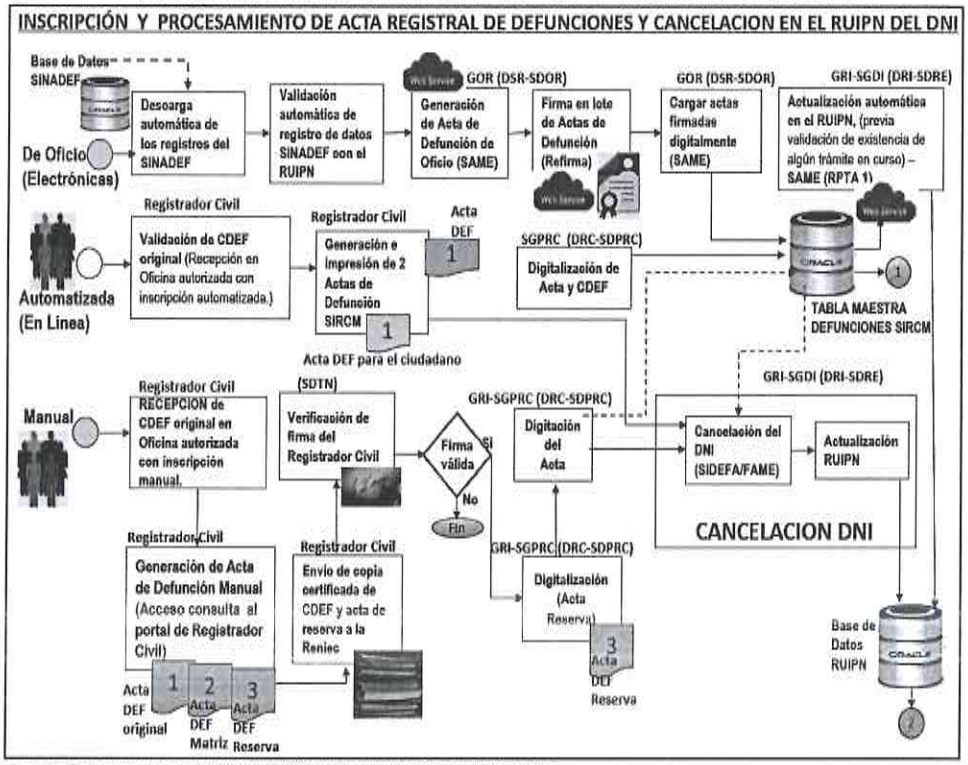
Los lineamientos y acciones a seguir para el procesamiento de las actas registrales, se encuentran regulados por la Guía de Procedimiento GP-340-GPRC/SGPRC/005 "Procesamiento de Actas Registrales de la SGPRC" aprobado con Resolución Secretarial n.° 90-2017/SGEN/RENIEC de 22 de diciembre de 2017.

El registro de la defunción con los datos del ciudadano fallecido en el SIRCM, da lugar a la cancelación del DNI en el RUIPN del ciudadano declarado como fallecido, tal como se muestra a continuación:

[3] La digitalización, comprende la captura en forma digital, de la imagen del acta registral física que procesa la SGPRC (actas incorporadas, nuevas inscripciones, actas de respaldo (reserva) remitidas por la SGINT); de manera que los servicios de emisión de copias certificadas de actas registrales (cuando corresponda) y búsqueda de información registral sea eficiente. (GP 405-GRC/SGPRC/010)

Imagen n.° 1

PROCESO DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIONES Y LA ACTUALIZACIÓN DEL RUIPN



Fuente: Flujogramas alcanzados por la Oficina de Tecnología de la Información.
Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme se visualiza en la **Imagen n.° 1**, la información de la tabla maestra del SIRCM, sirve de fuente de información para el Macro Proceso de Identificación a cargo de la Dirección de Registro de Identificación – GRI, proceso "Habilitación y cancelación de inscripción en el RUIPN", quienes actualizan los datos del RUIPN modificando la condición del ciudadano a fallecido, a partir de ese momento, la información está disponible en el RUIPN para las consultas que efectúan las Entidades Públicas y Privadas.

3. Depuración de Actas Registrales (incluye procedimientos especiales)

La depuración registral tiene como finalidad:

- ✓ Lograr la actualización permanente de la información registral respecto a los hechos y actos que modifican el estado civil.
- ✓ Resguardo de la Seguridad Jurídica de los hechos y actos que modifican el estado civil, evitando el uso indebido de las Actas registrales.

La Sub Dirección de Procesamiento de Registros Civiles realiza las anotaciones de depuración registral de los actos modificatorios del hecho vital, en las actas contenidas en el SIRCM.

Para ello se tiene los siguientes procedimientos especiales:

- ✓ Cancelación: Se deja sin efecto aquellas inscripciones que presenten vicios insubsanables en su constitución, afectando con ello su calidad de medio probatorio válido. Puede iniciarse de oficio, o a pedido de parte por solicitud de las personas legitimas.
- ✓ Rectificación: Se corrige los errores y omisiones en las actas registrales.
- ✓ Inutilización: inhabilita y/o invalida un acta registral emitida en formato físico o preimpreso, de acuerdo con los supuestos en la directiva.
- ✓ Reposición: Restituir el acta de defunción actualmente desaparecida o destruida, total o parcialmente por hechos fortuitos o actos delictivos o de negligencia.
- ✓ Reconstitución: Se restituye el valor probatorio de un acta registral de defunción que actualmente se encuentra afectada por la pérdida de información o cuyos datos se encuentran ilegibles, o que por su situación no resulte idóneo para acreditar la inscripción que contiene.

Asimismo, en el proceso de Registros Civiles y la actualización del RUIPN intervienen como soporte al proceso, los aplicativos siguientes:

- ✓ **Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM, Global Edition (en adelante SIRCM-GE), y SIRCM- Consulados**[4]
 Es un aplicativo informático que permite el registro de datos (textos e imágenes) correspondiente a los asientos de nacimiento, matrimonio y defunción, aplicable a la inscripción, modificación, integración, procesamiento y depuración de actas registrales.
- ✓ **Sistema Informático Nacional de Defunciones – Sinadef.**
 Es el aplicativo informático que permite el ingreso de datos del fallecido, generación del certificado de defunción y el informe estadístico; incluye las defunciones fetales y las defunciones de personas no identificadas.[5]
- ✓ **Sistema de Actas Masivas de Defunción – SAME**
 Es el aplicativo informático que permite la inscripción de actas electrónicas de defunción masivas ejecutado por la Registradora Civil
- ✓ **Sistema de Defunciones Mayores de Edad (SIDEFA)**
 Permite depurar la inscripción de un ciudadano por motivo de fallecimiento (con restricción temporal o definitiva), mediante los procesos de recepción, ingreso y calificación, por locales de procesamiento.
- ✓ **Sistema de Fallecimiento de Menores (FAME)**
 Permite depurar la inscripción de un menor por motivo de fallecimiento, mediante los procesos de recepción, ingreso y calificación, por los locales de procesamiento.

El Sistema Nacional de Defunciones – Sinadef puesto en producción en el año 2016, fue diseñado y desarrollado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Reniec, resultado del compromiso asumido mediante Convenio n.° 037-2013-MINSA "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Instituto Nacional de Estadística e Informática y el Ministerio de Salud" de 26 de diciembre de 2013[6], a fin de lograr una mejor cobertura y calidad de los datos en apoyo a los

[4] Definido en la Directiva DI-008-DRC/001 "Procedimientos del Registro Civil"
[5] Definido en la Directiva Administrativa n.° 216-MINSA/OGTI-V.01 "Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la certificación de defunciones."
[6] Convenio n.° 037-2013-MINSA cuyo objetivo fue integrar esfuerzos para fortalecer el Sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales, a través del intercambio de información y la cooperación técnica en asuntos de interés común, que conlleven a optimizar la producción estadística en apoyo al diseño de las políticas públicas del Estado, estableciendo en su clausula cuarta que las tres instituciones se comprometen a realizar los esfuerzos presupuestales y/o técnicos que conlleven a mejorar los métodos y procedimientos de los registros que se encuentren en el ámbito de su competencia a fin de lograr una mejor cobertura y calidad de los datos en apoyo a los programas, proyectos y políticas públicas

programas, proyectos y políticas públicas, convenio vigente hasta el 26 de diciembre de 2018, esto es 5 años.

Desde que entró en producción el Sinadef, el Reniec brinda el soporte informático a la aplicación, administra la gestión de cuentas de usuario y atiende la creación de cuentas de usuario-Sinadef a petición del Minsa, recepcionados desde el correo electrónico defunciones@minsa.gob.pe.

Respecto a la materia de control es de agregar que, con anterioridad a la ejecución de la presente auditoría de cumplimiento, el Órgano de Control Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, emitió el Informe de Control Especifico n.° 011-2022-0646-SCE, denominado *"Generación de Actas de Defunción sin el sustento del certificado de defunción, amparados en la Resolución Gerencial 000001-2021/GG/RENIEC"*.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la inscripción de actas de defunción de oficio emitidas durante el periodo abril de 2020 a octubre de 2022; así como la administración de la gestión de cuentas para que los usuarios del Sinadef generen Certificados de Defunción.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Las unidades orgánicas examinadas en la auditoria de cumplimiento son Gerencia General, Gerencia de Tecnología de la Información - GTI (hoy Oficina de Tecnología de la Información), Gerencia de Registros Civiles (hoy Dirección de Registros Civiles) y Gerencia de Operaciones Registrales (hoy Dirección de Servicios Registrales).

En el Reglamento de Organización y Funciones del Reniec, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 073-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo 2016, establecía:

Gerencia General

Es el Órgano de la Alta Dirección, que se encuentra a cargo del Gerente General, quién se constituye en la máxima autoridad ejecutiva del RENIEC; depende de la Jefatura Nacional y es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de las áreas de línea, propiciando el logro oportuno, eficaz, eficiente, económico y de calidad de los objetivos y metas de la institución.

Gerencia de Tecnología de la Información

Es el Órgano de línea, responsable del sistema funcional de gobierno electrónico e informática de la institución a nivel nacional e internacional, encargado de brindar servicios de información y comunicación oportuna y veraz, mediante la implementación de plataformas tecnológicas de vanguardia y de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales, generando valor a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones. Asimismo, se encarga de administrar los recursos informáticos, custodiar la

información, asegurar la continuidad de los procesos, velar por la seguridad de información y la calidad de los sistemas de información del RENIEC y promover el adecuado uso de las tecnologías de la información. Gestiona la administración y operación de toda la infraestructura tecnológica del RENIEC.

La Gerencia de Registros Civiles

Es el Órgano de línea técnico normativo del Sistema de Registros Civiles, encargado de dar lineamientos y gestionar las acciones relacionadas con las oficinas del Sistema de Registros Civiles para su funcionamiento, así como de planificar, conducir ejecutar, controlar y supervisar el proceso de integración, procesamiento y depuración de las actas registrales provenientes de las Oficinas que conforman el Sistema de Registros Civiles y supervisar el proceso de delegación de funciones registrales. Emite resoluciones y elabora proyectos de Resolución Jefatural en materia de su competencia.

En el Reglamento de Organización y Funciones del Reniec, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 0000086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo 2021, establece:

Gerencia General

Es el Órgano de la Alta Dirección, que se encuentra a cargo del (de la) Gerente General, quién se constituye en la máxima autoridad ejecutiva de la institución; depende de la Jefatura Nacional y es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos y unidades orgánicas de línea, promoviendo el logro de los objetivos y metas, en el ámbito de su competencia.

Oficina de Tecnologías de la Información.

Es el Órgano de apoyo, responsable del soporte tecnológico de la institución a nivel nacional e internacional, encargada de brindar servicios de tecnología de la información y comunicación oportuna y veraz, mediante la implementación de plataformas tecnológicas alineadas con los objetivos y estrategias institucionales, generando valor a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones. Asimismo, se encarga de administrar los recursos informáticos, de custodiar la información y activos informáticos, asegurar el soporte tecnológico a la continuidad de los procesos, velar por la seguridad de información y la calidad de los sistemas de información de la institución y promover el adecuado uso de las tecnologías de la información. Gestiona la administración y operación de toda la infraestructura tecnológica del RENIEC.

Dirección de Registros Civiles

Es el Órgano de línea técnico normativo del Sistema de Registros Civiles, encargado de dar lineamientos, evaluar, supervisar y gestionar las acciones relacionadas con las oficinas del Sistema de Registros Civiles para su funcionamiento, así como de planificar, conducir, ejecutar y supervisar el proceso de integración, procesamiento y depuración de las actas registrales provenientes de las Oficinas que conforman el Sistema de Registros Civiles y supervisar el proceso de delegación de funciones registrales emitiendo las resoluciones y proyectos de Resolución Jefatural en materia de su competencia.

La auditoría de cumplimiento se ha desarrollado revisando información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil sito en Av. Bolivia n.° 109 del distrito, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es una entidad creada por Ley n.° 26497, con arreglo al mandato de los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú.

Siendo un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Conjuntamente con el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforman el Sistema Electoral Peruano.

La Entidad es la encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil.

Según el artículo 183 de la Constitución Política del Perú, el Reniec tiene a su cargo entre otros, la inscripción de defunciones y emite las constancias correspondientes. Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral. Proporciona al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Mantiene el registro de identificación de los ciudadanos.

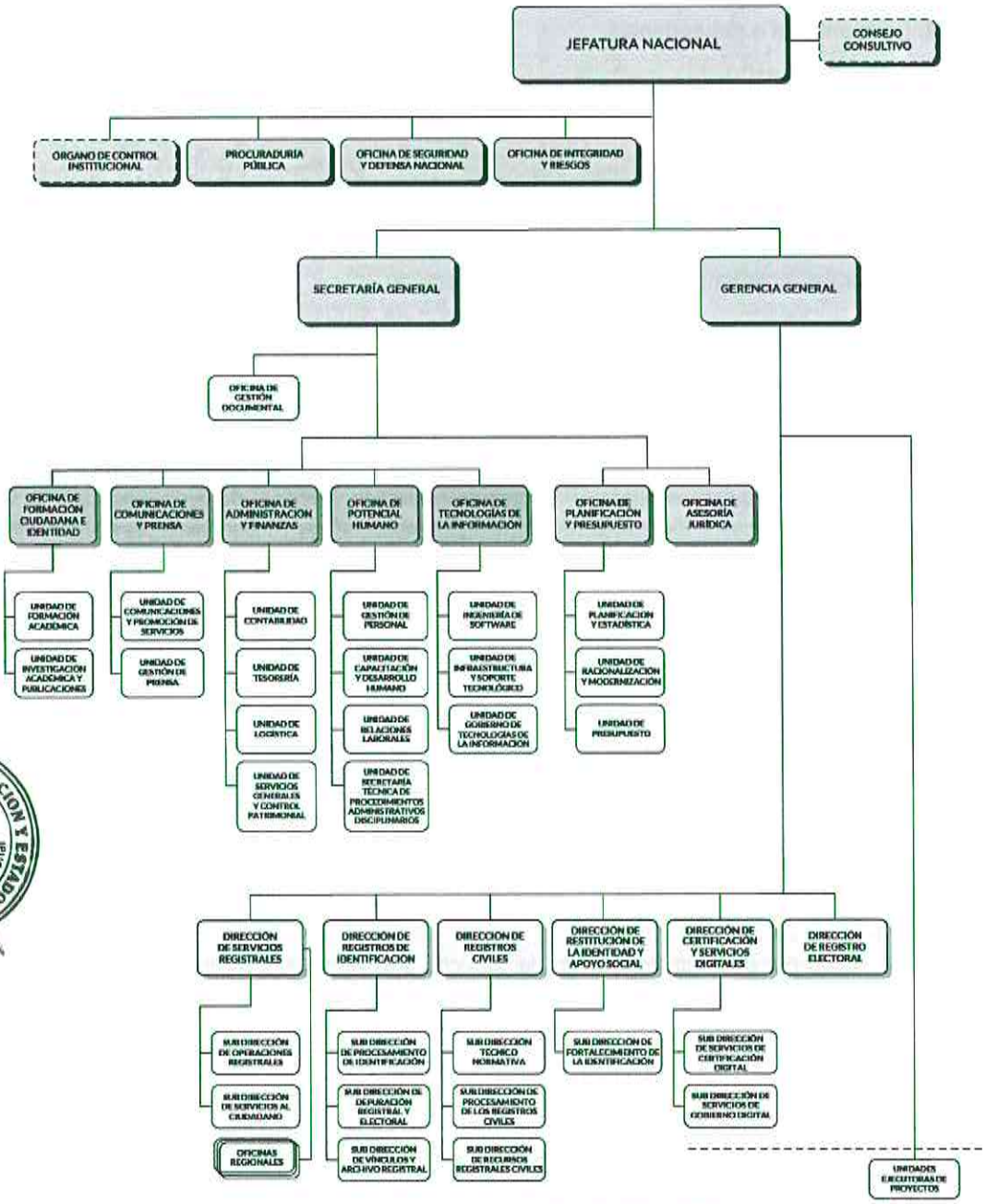
Asimismo, el artículo 7° de la Ley n.° 26497, Ley Orgánica del Reniec, establece las principales funciones de la entidad, relacionadas con la materia examinada, que son:

"(...)
a) Planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia.
b) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley.
c) Emitir las constancias de inscripción correspondientes.
(...)
j) Velar por el irrestricto respeto del derecho a la intimidad e identidad de la persona y los demás derechos inherentes a ella derivados de su inscripción en el registro.
k) Garantizar la privacidad de los datos relativos a las personas que son materia de inscripción.

(...)".

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Reniec:

Imagen n.° 2
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



Fuente: Organigrama vigente aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 000086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría correspondía seguir el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, se identificaron los aspectos relevantes siguientes:

1. **CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN CONSIGNAN FIRMAS DE MÉDICOS QUE NO CORRESPONDEN CON LAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA INTEGRADO OPERATIVO – SIO, POR LO CUAL, LA SUB DIRECCIÓN DE DEPURACIÓN REGISTRAL Y ELECTORAL, PROCEDIÓ CON LAS EVALUACIONES E INDAGACIONES.**

 De la revisión selectiva efectuada por la Comisión Auditora a las firmas de los médicos, contenidas en los certificados de defunción[7] que sustentan la emisión de las actas de defunción por las Oficinas Autorizadas durante el periodo auditado, se han advertido 52 certificados que a simple vista consignan firmas con trazo diferente al registrado en el Sistema Operativo Integrado – SIO[8] del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec, aplicativo que permite verificar los datos declarados por el ciudadano almacenados en el Registro Único de Personas Naturales - Ruipn, entre ellos la firma. **(Apéndice n.° 3).**

 En tal sentido, la Comisión Auditora solicitó[9] a la Dirección de Registros de Identificación - DRI, disponga la verificación de identidad, la homologación y validación de imágenes (impresión dactilar y firma) de los médicos consignados en los 52 certificados de defunción expedidos, cuya relación se detalló; en respuesta, mediante Memorando n.° 000565-2023/DRI/RENIEC de 2 de junio 2023, la DRI adjuntó el Informe n.° 000352-2023/DRI/SDDRE/RENIEC **(Apéndice n.° 4)** de la misma fecha, en el que la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral, entre otros, señaló:

 2.4
 *"(...) mediante la HOJA DE ELEVACIÓN N° 000149-2023/DRI/RENIEC (02JUN2023), esta unidad orgánica cumplió con comunicar a la Dirección de Registros Civiles, **la detección de once (11) casos de Certificados de Defunción, cuyas firmas atribuidas a los Médicos Certificantes no se corresponden**; solicitando al referido órgano especializado se sirva evaluar la factibilidad de disponer la evaluación de las respectivas once (11) Actas de Defunción, también en salvaguarda de la Seguridad Jurídica del Registro".*
 (Subrayado y resaltado agregado).

[7] La Directiva Administrativa n.° 216-MINSA/OGTI-V.01 "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la certificación de las defunciones", de cumplimiento obligatorio para los profesionales de salud, respecto a los certificados de defunción emitidos a través del SINADEF, establece en su numeral 6.3.7 que el médico debe consignar **su firma de acuerdo a su documento de identidad** e impresión dactilar en el certificado de defunción

[8] Es un sistema informático que integra los procesos relacionados al Documento Nacional de Identidad (DNI).

[9] Mediante Memorando n.° 000072-2023/BGG/OCI/RENIEC de 24 de mayo 2023 **(Apéndice n.° 4)**

De igual forma, revisada la Hoja de Elevación n.° 000149-2023/DRI/RENIEC de 2 de junio 2023 **(Apéndice n.° 5)**, se apreció que en ella la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral, indicó:

> *"(...) como resultado a las pericias practicas conforme lo requerido por el OCI, se obtuvo que ONCE (11) Certificados de defunción (CDEF), **NO SE CORRESPONDEN respecto a la firma del médico que certifico dichos documentos**, relacionados con las actas de defunción; según lo siguiente:*

Item	N° Acta	Titular	Informe Pericial
1	5001152036		001645-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC
2	5001152430		001647-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC
3	5001153978		001706-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC
4	5001158085		001710-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC
5	5001166685		001713-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC
6	5001169332		001718-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC
7	5001180212		001719-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC
8	5001054273		001749-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC
9	5001072144		001733-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC
10	5001141411		001734-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC
11	5001184097		001770-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC

> *(...)*
> *Por lo expresado, esta Sub Dirección cumple con comunicar a su despacho el resultado de las pericias practicadas a fin que de considerarlo se sirva realizar las indagaciones **correspondientes a fin de emitir pronunciamiento**; y, las acciones legales en torno al ámbito de su competencia respecto **a las actas de defunción,** también en salvaguarda de la seguridad jurídica del registro. (...)".*

Al respecto, de la revisión a los citados informes emitidos por el Perito Grafotécnico y Dactiloscópico Interno de la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral, se advierte que el citado Perito respecto a cada caso, concluyó lo siguiente:

Cuadro n.° 03
Detalle de lo concluido por el Perito en sus Informes respecto a los Certificados de Defunción - CDEF

N°	CDEF N°	DNI	Conclusiones del Perito Grafotécnico y Dactiloscópico Interno
1	768607		Las imágenes y la firma no corresponden
2	2000632222		
3	2000637586		No es posible realizar el cotejo dactiloscópico solicitado, debido a la mala calidad de la impresión dactilar cuestionada (empastada)
4	S/N		La firma no corresponde
5	733292		La firma no corresponde
6	2000699666		La mala calidad de la impresión dactilar cuestionada (empastada), no permite realizar el estudio dactiloscópico solicitado.
7	2000737622		
8	818517		La firma no corresponde
9	818536		
10	2000225425		La mala calidad de la impresión dactilar cuestionada (empastada), no permite realizar el estudio dactiloscópico solicitado.
11	2000751436		No es posible realizar el cotejo dactiloscópico solicitado, debido a la mala calidad de la impresión dactilar cuestionada (empastada)

Fuente: Informes n.°s 001645, 001647, 001706, 001710, 001713, 001718, 001719, 001749, 001733, 001734 y 001770-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 2 de junio 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme se muestra en el cuadro precedente, el Perito señaló que de los once (11) casos, cuatro (4) no corresponde la firma, en dos (2) casos la firma y huella no corresponden y en

cinco (5) casos no fue posible efectuar el cotejo dactiloscópico solicitado, debido a la mala calidad de la impresión dactilar cuestionada (empastada).

Adicionalmente, la Comisión Auditora solicitó[10] a la Dirección de Registros Civiles – DRC, nos detalle las acciones adoptadas sobre el hecho expuesto; en respuesta dicha Dirección nos remite el Memorando n.° 000809-2023/DRC/RENIEC de 12 de junio 2023, y adjunto el Informe n.° 000354-2023/DRC/SDPRC/RENIEC de 8 de junio 2023 **(Apéndice n.° 6)**, en el cual la Sub Dirección de Procesamiento de los Registros Civiles – SDPRC señaló:

> *"1.4 Al respecto esta SDPRC, de la información requerida mediante Hoja de Elevación 000149-2023/DRI/SDDRE (02JUN2023), procede a realizar las evaluaciones e indagaciones correspondientes a fin de emitir pronunciamiento, en ese sentido este despacho procede a brindar la siguiente información:*

ITEM	N° DE ACTA	TITULAR	DNI	EXPEDIENTE	ESTADO DEL EXPEDIENTE
1	5001152036			29891-2023	EN PROCESO
2	5001152430			29892-2023	EN PROCESO
3	5001153978			29893-2023	EN PROCESO
4	5001158085			29894-2023	EN PROCESO
5	5001166685			29895-2023	EN PROCESO
6	5001169332			29896-2023	EN PROCESO
7	5001180212			29897-2023	EN PROCESO
8	5001054273			29898-2023	EN PROCESO
9	5001072144			29899-2023	EN PROCESO
10	5001141411			29900-2023	EN PROCESO
11	5001184097			29901-2023	EN PROCESO

> ***1.5** Respecto al cuadro precedente; se puede informar que, de acuerdo al documento de la referencia y la competencia de la SDPRC, se han implementado **11 Expedientes de Oficio los cuales se han realizado el indagatorio**, siendo su estado actual **"EN PROCESO", habiéndose realizado anotación en glosa de "Actas en Investigación" en SIRCM**.*
>
> ***1.6** Así mismo como parte del indagatorio **se han cursado notificaciones a los Familiares de los fallecidos, Declarantes y Profesionales de la salud**, los cuales se adjuntan en anexo al presente informe. (...)".*
> (Resaltado agregado).

Como es de verse la SDPRC, señaló en síntesis que se generaron 11 Expedientes por los 11 casos en que se observó la firma de los médicos por el Perito, reportando que los mismos se encuentra en Proceso Indagatorio y con anotación de "Actas en Investigación" en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM y que han notificado a familiares de los causantes y médicos a fin de esclarecer las observaciones.

Posteriormente, la Dirección de Registros Civiles – DRC envió a la Comisión Auditora el Memorando n.° 001035-2023/DRC/RENIEC de 7 de julio 2023, adjuntando el Informe n.° 420-

[10] A través del Memorando n.° 000084-2023/BGG/OCI/RENIEC de 7 de junio 2023 **(Apéndice n.° 6)**
"(...) detalle las acciones adoptadas a la fecha sobre el hecho expuesto, adjuntando la documentación sustentatoria"

2023/DRC/SDPRC/RENIEC de 6 de julio 2023 **(Apéndice n.° 7)** de la Sub Dirección de Procesamiento de los Registros Civiles, a través del cual precisó:

> *"1.4 (...) del resultado del indagatorio, se ha concluido en archivar 5 expedientes, debido a que los profesionales de la salud mediante Declaración Jurada han informado que han constatado y certificado las defunciones de las actas en cuestión, los cuales se adjuntan en anexo al presente informe y en el siguiente cuadro:*

ÍTEM	N° DE ACTA	TITULAR	DNI	EXPEDIENTE	ESTADO DEL EXPEDIENTE
1	5001152036			29891-2023	ARCHIVAMIENTO
2	5001152430			29892-2023	ARCHIVAMIENTO
3	5001158085			29894-2023	ARCHIVAMIENTO
4	5001169332			29896-2023	ARCHIVAMIENTO
5	5001184097			29901-2023	ARCHIVAMIENTO

(...)

> *1.6 Respecto al 1.4, esta SDPRC ha procedido ha comunicar el resultado del indagatorio a la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral (SDDRE)".*

En consecuencia, a la fecha, de los once (11) Expedientes en Proceso Indagatorio inicialmente reportados por el Perito Grafotécnico y Dactiloscópico Interno, se tiene que solo seis (6) permanecen aún en investigación ante la Sub Dirección de Procesamiento de Registros Civiles, de confirmarse lo observado por el perito, la Entidad procede a la cancelación de las actas de defunción y dispone se determinen las acciones legales que correspondan.

2. REGISTRADORES CIVILES DE ALGUNAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, DISTRITALES Y CENTROS POBLADOS, RECIBEN CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN MANUAL CON FORMATOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR EL MINSA, PARA REALIZAR LAS INSCRIPCIONES DE DEFUNCIONES.

De la revisión selectiva efectuada al acervo documentario registral de defunciones, custodiado en los Archivos Registrales de Lurín y Arequipa, cuyas fechas de inscripción de defunción se encuentran comprendidas entre abril 2020 al 31 de diciembre de 2022, se han advertido dieciséis (16) certificados de defunción llenados en manuscrito por los profesionales de la salud (CDEF manual) que fueron emitidos en formatos diferentes a los establecidos por el Ministerio de Salud – Minsa, mediante Directiva Administrativa n.° 216-MINSA/OGTI-V.01[11] **(Apéndice n.° 8)**, los mismos que sirvieron como sustento para la inscripción de los fallecimientos en las Oficinas de Registrales Afiliadas ubicadas en las Municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados, según se detalla en el cuadro n.° 4 y cuyas imágenes del ítem 1 al 16 se muestra en el **Apéndice n.° 9**.

[11] La Directiva Administrativa n.° 216-MINSA/OGTI-V.*01 "Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la certificación de las defunciones" en su Anexo n.° 1* establece el formato para la emisión del certificado de defunción manual por parte del médico.
La Guía de Técnica para el Correcto llenado del Certificado de Defunción aprobado con Resolución Ministerial n.° 214-2017/MINSA de 3 de abril de 2017, establece en su numeral 5.3.3 para el llenado del certificado de defunción en formatos de papel se requiere:
a) Disponibilidad de stock de formatos de papel de Certificado de Defunción General, aprobado mediante Directiva Administrativa que establezca el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones

Cuadro n.° 4
Certificados de Defunción emitidos en Formato Diferente al Establecido por el Minsa, Documentos que Forman Parte del Sustento del Acta de Defunción

N°	N° Acta Defunción	N.° CDEF	Apellidos y Nombres Difunto	Oficinas Registrales Afiliadas de Municipalidades donde se realizó el Trámite	Diferencias del Formato CDEF manual con el formato definido por Minsa
1	5001186913	S/N		Chugay*	El Formato CDEF manual no considera los campos siguientes: • Haber realizado la necropsia • Otros tipos de documento de identidad del fallecido • Los tipos de edad del fallecido • Las opciones del sitio de ocurrencia del fallecimiento • Documento de identidad y ocupación del que certifica el fallecimiento *Nota: Del Formato utilizado por la oficina Registral Afiliada Chugay, se advirtió que consigna el logo de la Municipalidad.
2	5001197233	00878184		Huamanga	
3	5001147337	00919683		Alto Biavo	
4	5001096597	875574		Bambamarca	
5	2091786	s/n		Bambamarca	
6	2091790	s/n		Bambamarca	
7	5001141411	818536		Ilo	
8	5001072144	818517		Ilo	
9	5001189990	919688		Alto Biavo	
10	5001166685	733292		Awajun	
11	5001172722	412479		Iparia	
12	2091766	s/n		Bambamarca	
13	2091785	s/n		Bambamarca	
14	2091788	s/n		Bambamarca	
15	5001065954	00707721		Paimas	
16	5001105026	00802621		Lagunas (Alto Amazonas)	

Fuente: Archivos Registrales de Lurín y Arequipa.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se puede advertir que los formatos observados no contienen cierta información del fallecido (ocurrencia del fallecimiento, tipo de documento, edad) y de la persona que certifica el fallecimiento (documento de identidad, haber realizado la necropsia), como si los considera el formato establecido en la Directiva del Minsa.

Sobre el particular, la Comisión Auditora consultó[12] al Minsa sobre la validez de cuatro (4) formatos diferentes, utilizados por profesionales de la salud para emitir certificados de defunción, enviando las respectivas imágenes de dichos formatos, siendo estos:

Cuadro n.° 5
Consulta al Minsa sobre la validez de formatos diferentes

N°	N° Acta Defunción	CDEF	Apellidos Nombre Difunto	Oficinas Registrales Afiliadas de Municipalidades donde se Realizó el Trámite	Diferencias de CDEF con el formato definido por Minsa
1	5001151536	534661		Ollachea	Campo sitio y fecha de certificación diferentes
2	5001136150	534656			Campo sitio y fecha de certificación diferentes
3	5001147337	00919683		Alto Biavo	Formulario distinto
4	5001186913	S/N		Chugay	Formulario distinto consigna escudo de la municipalidad de Chugay

Elaborado por: Comisión Auditora

[12] Oficio n.° 000031-2023/OCI/RENEC de 16 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 10)**

Asimismo, se solicitó precisar si la municipalidad (Chugay) tiene permiso para la emisión de formatos "Certificado de Defunción" distintos al definido por el Minsa en la Directiva n.° 216-MINSA/OGTI-V.01.

En respuesta, el Minsa remite el Oficio n.° D000223-2023/DVMSP-MINSA de 25 de mayo de 2023, adjuntando el Informe n.° D000082-2023-OGTI-OGEI-MINSA, **(Apéndice n.° 10)** de la Oficina de Gestión de la Información, quienes en relación a las imágenes de formatos enviadas manifestaron lo siguiente:

> *"2.1*
> *"(...)*
> *c) En la imagen 3, faltan algunas de las alternativas de las variables consignadas en el certificado de defunción general, tales como; a) Haber realizado la necropsia, b) Otros tipos de documentos de identidad además del DNI, c) Sexo indeterminado; d) Los tipos de edad; e) Las opciones de sitio de ocurrencia. Tampoco se consigna documento de identidad y profesión/ocupación de quien certifica.*
>
> *d) En la imagen 4, faltan algunas de las alternativas de las variables consignadas en el certificado de defunción general oficial, tales como: a) Haber realizado la necropsia. b) otros tipos de documento de identidad además del DNI. C) Sexo indeterminado: d) Los tipos de edad; e) Las opciones de sitio de ocurrencia. Tampoco se consigna documento de identidad y profesión/ocupación de quien certifica. (...)".*

En cuanto a la consulta, de si la municipalidad tiene permiso para emitir formatos de defunción distintos a los definidos por el Minsa, señalaron: *"debemos referir que los únicos formularios autorizados para la certificación de la defunción general y fetal son aquellos contenidos en los anexos de la Directiva Administrativa N° 216-MINSA/OGTI-V.01. la cual establece el procedimiento para la certificación de las defunciones"*.

Es oportuno indicar que, la Comisión Auditora tomó conocimiento[13] del requerimiento efectuado por el Minsa a Reniec con Oficio n.° 010-2020-DG-OGTI-MINSA de 23 de enero de 2020, adjuntando el Informe n.° 004-2020-JMM-OGTI-OOGEI/MINSA **(Apéndice n.° 11)** de 16 de enero de 2020, de la Oficina de Gestión de la Información, señalando que se han presentado varios casos de médicos que denuncian falsificación de su firma y sello, siendo necesario y con carácter de urgencia, que se reúnan Reniec, el Minsa e INEI, para acordar un sistema de validación de los Certificados Manuales antes de la emisión del Acta de Defunción[14]; ambas entidades evaluaron una propuesta; sin embargo, no se llegó a un acuerdo, así lo indica el Informe n.° D000041-2023-OGTI-OGEI-MINSA[15] adjunto al Oficio n.° D001260-2023-SG-MINSA **(Apéndice n.° 12)** de 10 de abril de 2023, de la Secretaria General del Ministerio de Salud.

De lo expresado en los párrafos precedentes, se puede advertir que no existe uniformidad en los formatos de Certificados de Defunción, pese a lo cual, las Oficinas de Registrales Afiliadas ubicadas en algunas de las municipalidades Provinciales, distritales y de Centros Poblados, vienen aceptándolos como sustento de las inscripciones de defunción, documentos que luego constituyen el sustento del Acta de Defunción respectiva.

[13] Hoja de Elevación n.° 000065-2023/SGEN/OGD/RENIEC de 19 de mayo 2023 **(Apéndice n.° 11)**
[14] Párrafo segundo del Numeral 3 del ítem II y Párrafo 4 del Ítem III del Informe n.° 004-2020-JMM-OGTI-OOGEI/MINSA.
[15] Penúltimo párrafo del ítem III del Informe n.° D000041-2023-OGTI-OGEI-MINSA de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 12)**

3. RENIEC A LA FECHA NO CUENTA CON CONVENIO ESPECIFICO QUE ESTABLEZCA LAS OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS A ASUMIR, VINCULADOS CON LA INFORMACION DEL REGISTRO DE DEFUNCIONES

El Sistema Nacional de Defunciones-Sinadef fue desarrollado durante la vigencia del convenio n.° 037-2013-MINSA (vigente entre los años 2013 al 2018) suscrito por Reniec, Minsa e INEI; convenio que tuvo como objetivo integrar esfuerzos para fortalecer el Sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales, a través del intercambio de información y la cooperación técnica en asuntos de interés común, que conlleven a optimizar la producción estadística en apoyo al diseño de las políticas públicas; en dicho convenio se estableció compromisos de las partes.

Al respecto, la Comisión Auditora[16] consultó a la Secretaría General de Reniec, entre otros *"(...) si actualmente Minsa y Reniec, han suscrito un convenio de cooperación interinstitucional relacionado con el Sistema de Registro de Hechos Vitales (Sistema Nacional de Defunciones) (...)"* **(Apéndice n.° 13)**

El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por encargo de la Secretaría General de Reniec, mediante Memorando n.° 000559-2023/OAJ/RENIEC 4 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 13)** responde: *"(...) esta Oficina comunica que* ***no tiene conocimiento ni ha participado*** *hasta la fecha en alguna gestión para la realización de un convenio de cooperación relacionado al Sistema de Registro de Hechos vitales (Sistema Nacional de Defunciones)."* **(Apéndice n.° 13)** (el resaltado es agregado)

Igualmente, la Comisión Auditora se dirigió a la Ministra a cargo del Ministerio de Salud, requiriendo[17] lo siguiente: *"(...) Señale si actualmente MINSA y RENIEC han suscrito un convenio de cooperación interinstitucional relacionado con el Sistema de Registro de Hechos Vitales (Sistema Nacional de Defunciones) (...)"* ; obteniendo respuesta del Ministerio de Salud con Oficio n.° D001260-2023-SG-MINSA 10 de abril de 2023, que adjunta la nota informativa n.° D000145-2023-OGTI-MINSA e informe n.° D00041-2023-OGEI-MINSA, **(Apéndice n.° 12)** señalando en el numeral 2.13:

"(...)

- *Con fecha 23 de enero del 2020, mediante Oficio N° 010-2020-DGOGTI/MINSA que remite el Informe N° 004-2020-JMM-OGTIOOGEI/MINSA* ***se propone la actualización del Convenio entre el RENIEC, MINSA y el INEI*** *que norma sobre los hechos vitales.*
- *Mediante el Oficio N° D001820-2022-SG-MINSA, de fecha 21 de noviembre de 2022,* ***este Ministerio comunicó al RENIEC, que considera que es necesario suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional*** *entre el Ministerio de Salud, el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil y el Instituto Nacional de Estadística e Informática* ***con el objetivo fortalecer el registro de*** *los nacimientos,* ***defunciones*** *y de los niños menores de 6 años;* ***así como, el adecuado tratamiento de los datos personales y datos personales en salud****. Para tal fin, se anexaba la Nota Informativa N° D000421-2022-OGTI-OGEI-MINSA, emitido por la Oficina de Gestión de la Información que solicitaba la designación de dos responsables para iniciar las sesiones de trabajo conducentes a la firma del convenio.*
- *A la fecha* ***se tiene prevista una primera reunión de trabajo*** *entre el MINSA, RENIEC e INEI para la elaboración de un* ***nuevo convenio tripartito interinstitucional*** *sobre hechos vitales (...)".*
 (Resaltado y subrayado agregado).

[16] Memorando n.° 000011-2023/BGG/OCI/RENIEC de 22 de marzo de 2023, numeral 12. **(Apéndice n.° 13)**
[17] Mediante Oficio n.° 000013-2023/OCI/RENIEC 22 de marzo de 2023 numeral 13. **(Apéndice n.° 12)**

Sobre el particular, la Comisión Auditora requirió[18] al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica lo siguiente: "*Indique si existieron reuniones de trabajo entre el Minsa, Reniec e INEI para la elaboración de un nuevo convenio tripartito interinstitucional sobre hechos vitales, de acuerdo a la sugerencia efectuada por el MINSA según Nota Informativa n.° D000421-2022-OGTI-OGEI-MINSA*", mediante Memorando n.° 001282-2023/OAJ/RENIEC de 3 de agosto de 2023 señala:

"(...) *desde el mes de abril esta Oficina se encuentra participando en reuniones convocadas por el asesor de la Jefatura Nacional, señor Enrique Rodolfo Cardenas Alvarez cuyos actos se encuentran en custodia del mencionado asesor.*" **(Apéndice n.° 14)**

De lo manifestado, se puede colegir que, a la fecha de emisión del presente informe de auditoría, no existe un convenio entre el Reniec y el Minsa donde se establezcan con claridad los compromisos y/u obligaciones a asumir por ambas entidades respecto a la sistematización de hechos vitales para la expedición de certificados de defunción emitidos a través del Sinadef; a fin de coadyuvar con la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información vinculada al registro de defunciones.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA CANCELACIONES DE ACTAS DE DEFUNCIÓN A PEDIDO DE PARTE, EFECTUADAS POR LA SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS REGISTRALES, NO SE ENCUENTRA ORGANIZADA COMO EXPEDIENTES FÍSICOS O ELECTRÓNICOS, TAMPOCO CUENTAN CON BACKUP DE RESPALDO, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Comisión Auditora solicitó[19] a la Dirección de Registros Civiles - DRC la "*remisión escaneada y/o digitalizada de todos los documentos que conforman los expedientes de cancelación de actas de defunción a pedido de parte*", administrada por la Sub Dirección de Recursos Registrales - SDRERC; en respuesta, la DRC con Memorando n.° 000541-2023/DRC/RENIEC **(Apéndice n.° 15)** de 18 de abril 2023, remitió 30 carpetas enviadas a través del enlace compartido file://Amachuca/expedientes%20sdrerc.

De la revisión efectuada al contenido de las carpetas mencionadas, se evidenció que las mismas consignan los nombres de los causantes (fallecidos), y no se asignó un número a cada expediente que los identifique inequívocamente, tampoco cuentan con un índice de los documentos que contiene, ni numeración correlativa de documentos, conforme lo establece el artículo 31, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a las características que debe cumplir un expediente electrónico. Consecuentemente, las carpetas en mención no constituyen expedientes electrónicos[20].

[18] Memorando n.° 000098-2023/BGG/OCI/RENIEC de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**
[19] Memorando n.° 000027-2023/BGG/OCI/RENIEC de 11 de abril 2023. **(Apéndice n.° 15)**
[20] El Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.
"(...)
Artículo 31.- Expediente Electrónico, precisa:
31.1 El expediente electrónico está constituido por el conjunto de documentos electrónicos generados a partir de la iniciación del procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad en una determinada entidad de la Administración Pública.
31.2 El expediente electrónico debe tener un número de identificación único e inalterable que permita su identificación unívoca dentro de la entidad que lo origine. Dicho número permite, a su vez, su identificación para efectos de un intercambio de información entre entidades o por partes interesadas, así como para la obtención de copias del mismo en caso corresponda.

En forma concordante, el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1412[21], que aprueba la Ley de Gobierno Digital, sobre la forma de Expediente electrónico, establece que el *"(...) expediente electrónico es el conjunto organizado de documentos electrónicos que respetando su integridad documental están vinculados lógicamente y forman parte de un procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad en una determinada entidad de la Administración Pública, (...). Asimismo, todas las actuaciones del procedimiento se registran y conservan íntegramente y en orden sucesivo en el expediente electrónico. (...)".*

Cabe precisar que, en el Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA) del Reniec[22] **(Apéndice n.° 16)**, en la Ficha Técnica de Series Documentales correspondiente a la Sub Dirección de Recursos Registrales, no se ha contemplado la elaboración o conformación de un expediente administrativo para la **investigación a pedido de parte**.

Asimismo, de la revisión a las 30 carpetas, se advirtió que dos (2) de ellas contenían documentos que no correspondían, ya que pertenecían a otros ciudadanos fallecidos, los casos se detallan a continuación:

Ciudadano	DNI n.°	Solicitante	Fecha	Tipo de Trámite
			25/11/2011	Cancelación de Acta de Defunción de Parte
			13/12/2021	

Fuente: Memorando n.° 000541-2023/DRC/RENIEC de 18 de abril 2023, file://Amachuca/expedientes%20sdrerc
Elaborado por: Comisión Auditora.

En dicho contexto, se coordinó vía telefónica con la Sra. Ariadna Machuca Vargas, servidora de la Sub Dirección de Recursos Registrales - SDRERC, para que remita la información faltante que corresponde a cada caso o carpeta, habiéndose subsanado la información mediante correo electrónico de 21 de abril 2023 a través del link. (file://Amachuca/expedientes%20sdrerc)

Adicionalmente, se conoció de las respuestas al cuestionario de control **(Apéndice n.° 17)** de 14 de marzo 2023, brindadas por personal de la SDRERC (ubicado en la Sede San Borja de Lima) que[23]:

> *"(...)*
> *Se hace **necesario y urgente contar con el backup de "Expedientes Virtuales" que incluya los expedientes de cancelaciones**, en atención al tipo de trabajo – eminentemente virtual – que se realiza.*
> *(...)*

31.3 Cada documento electrónico incorporado en el expediente electrónico debe ser numerado correlativamente, de modo que se origine un índice digital el cual es firmado electrónicamente conforme a ley por el personal responsable de la entidad de la Administración Pública a fin de garantizar la integridad y su recuperación siempre que sea preciso. (...)"

[21] Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala:
CAPÍTULO II EXPEDIENTE ELECTRÓNICO
Artículo 39. Expediente electrónico
39.1 El expediente electrónico es el conjunto organizado de documentos electrónicos que respetando su integridad documental están vinculados lógicamente y forman parte de un procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad en una determinada entidad de la Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 31 del TUO de la Ley N° 27444. Asimismo, todas las actuaciones del procedimiento se registran y conservan íntegramente y en orden sucesivo en el expediente electrónico.
39.2 El expediente electrónico se gestiona como un documento archivístico digital, cumpliendo las disposiciones técnico normativas emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, y las normas del Sistema Nacional de Archivos emitidas por el Archivo General de la Nación. (...)".

[22] Aprobada mediante Resolución n.° 000062-2023/JNAC/RENIEC de 15 de marzo 2023. **(Apéndice n.° 16)**

[23] Respuesta numeral 10 y 12 de cuestionario de 14 de marzo de 2023, suscrito por personal de la Sub Dirección de Recursos Registrales - SDRR.

***Nosotros no contamos con un backup de los expedientes de cancelaciones**, igualmente se hace necesario y urgente contar con el backup de "Expedientes Virtuales" que incluya los expedientes de cancelación, en atención al tipo de trabajo eminentemente virtual que se realiza. (...)".*

Como es de verse, la Sub Dirección de Recursos Registrales, reporta que no cuenta con un backup de los documentos generados por las referidas cancelaciones de actas de defunción a pedido de parte, ni físico ni electrónico, a lo cual debemos añadir que no cuenta con expedientes propiamente dicho, ya que conforme hemos evidenciado solo cuentan con carpetas identificadas con nombres de cada fallecido y no con número de expediente.

Sobre el particular, la Comisión Auditora ha tomado conocimiento que el personal de la citada unidad orgánica efectúa labores mixtas o remotas, siendo su lugar de trabajo las diferentes sedes de las Oficinas Regionales a nivel nacional, conforme lo indica la relación de personal de la Sub Dirección de Registros Civiles, adjunto a la Hoja de Elevación n.° 00075-2023/DRC/SDRERC/RENIEC **(Apéndice n.° 18)** de 30 de marzo de 2023 de la Sub Dirección de Recursos Registrales Civiles, lo cual a su vez advierte, que por la modalidad de trabajo, se hace más necesaria la utilización de expedientes electrónicos que aseguren la integridad de la información que administra Reniec.

Lo mencionado, evidencia que la Sub Dirección de Recursos Registrales, no tiene un control adecuado sobre la documentación que genera la cancelación de actas de defunción de parte, así como, no cuenta con expedientes electrónicos o físicos debidamente organizados, ni con backup correspondientes, de modo que no se cuenta con respaldo de seguridad en casos de deterioro de las máquinas u otro evento.

Sobre el particular, las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre de 2006, señalan:

"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE GERENCIAL

(...)

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.1 Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.

02 Los flujos de información deben ser coherentes con la naturaleza de las operaciones y decisiones que se adopten en cada nivel organizacional. Por ello debe distinguirse que en los niveles inferiores generalmente se realizan actividades programadas que requieren información de carácter operacional. En cambio, en la medida que se asciende en los niveles, se requiere disponer de otro tipo de información orientada al logro de los objetivos estratégicos y de gestión. Por ello requiere ser seleccionada, analizada, evaluada y sintetizada para reducir los grados de incertidumbre que caracterizan a la actividad gerencial en la toma de decisiones, reflejada en la elección de diversas alternativas posibles.

03 La información debe ser usada para la creación de conocimiento en la entidad, siendo necesario el establecimiento de un sistema de gestión del conocimiento que permita el aprendizaje organizacional y la mejora continua.

(...)

4.3 Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

(...)

4.6 Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno."

El hecho expuesto, se ha producido debido a que Reniec no cuenta con un procedimiento orientado a organizar los expedientes físicos o electrónicos de cancelación de las actas de defunción a solicitud de parte, a fin de llevar dichas actuaciones en forma organizada, lo que permitiría la conservación íntegra de la información que sustenta los actos resolutivos de la Entidad.

Lo expuesto, genera riesgo de afectar la integridad y disponibilidad de la información que sustenta la cancelación de las actas de defunción de parte.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

3. OBSERVACIONES

1. PROCESO DE EMISIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN DE OFICIO IMPLEMENTADO POR RENIEC EN EL AÑO 2020, NO CUENTA CON MARCO NORMATIVO, PROCEDIMIENTOS O LINEAMIENTOS PARA SU EJECUCIÓN, OCASIONANDO QUE DICHAS ACTAS NO CUENTEN CON SUSTENTO DOCUMENTAL, AFECTANDO LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE MANTIENE, ASÍ COMO LA SEGURIDAD JURIDICA DE LOS CIUDADANOS.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec durante el periodo de abril 2020 a octubre 2022, implementó la emisión de Actas de Defunción de Oficio amparados en diversas Resoluciones Gerenciales, advirtiéndose que la Gerencia de Registros Civiles, órgano de línea técnico normativo del Sistema de Registros Civiles, no estableció disposiciones, procedimientos o lineamientos para su ejecución y para contar con los certificados de defunción que sustenten la emisión de las citadas actas, para su correspondiente archivamiento como sustento de las modificaciones realizadas en el Sistema de Hechos Vitales y en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales – RUIPN, hechos que inobservan la normativa aplicable y que afectó la seguridad, integridad y disponibilidad de la información que mantiene y la seguridad jurídica de los ciudadanos, tal como se detalla a continuación:

El 1 de abril de 2020, el Reniec emite la Resolución Gerencial n.° 000006-2020/GG/RENIEC **(Apéndice n.° 20)** por la cual Dispuso que de oficio se genere en línea, actas de defunción correspondiente a los Certificados Defunción generados en el Sinadef[24] como medida excepcional para actualizar el padrón electoral, hasta el 10 de abril de 2020; modalidad de inscripción cuya ejecución fue ampliada a través de diversas Resoluciones Gerenciales, esta vez en el marco de la Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria por COVID-19, y es dejada sin efecto por Resolución Gerencial n.° 000365-2022/GG/RENIEC de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el detalle de actos administrativos emitidos por la Entidad para la creación, permanencia y fin de esta modalidad de inscripción de Actas de Defunción de Oficio, se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Resoluciones relativas a la Generación en Línea de Actas de Defunción de Oficio

Resoluciones (Apéndice n.° 20)	Motivación	Resuelve
Resolución Gerencial n.° 0000006-2020/GG/RENIEC de 01/04/2020	Actualización del Padrón Electoral	***"Artículo 1°.-*** *Disponer, que la* ***Gerencia de Operaciones Registrales - GOR, de oficio, proceda hasta el 10 de abril de 2020, a la generación en línea de las Actas de Defunción****, que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC,* ***para lo cual contará con el apoyo de la Gerencia de Registros Civiles – GRC*** *a fin de cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, en el plazo señalado.* ***Artículo 2.-*** *La Gerencia General designará a los funcionarios competentes a propuesta de la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.* ***Artículo 3°.-*** *Poner en conocimiento de la presente resolución a las Gerencias de Registro de Identificación, de Tecnología de la Información y Registro Electoral, a fin que adopten las acciones que corresponda en el marco de sus respectivas competencias y brinden el apoyo necesario de ser requeridas.(...)"* (Subrayado y negrita agregado)
Resolución Gerencial n.° 0000009-	Estado de Emergencia e Inmovilización Social	***"Artículo Primero.- AMPLIAR EL PLAZO DISPUESTO*** *en la Resolución Gerencial N° 000006-2020/GG/RENIEC, conforme los alcances del Artículo 17 del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, hasta*

[24] Actualmente la Directiva 008-DRC/001" Procedimiento del Registro Civil" aprobado con Resolución Secretarial n.° 000141-2022/SGEN/RENIEC de 22 de diciembre de 2022, ha establecido un nuevo procedimiento registral "Inscripción de Oficio de Actas de Defunción electrónicas". **(Apéndice n.° 19)**

Resoluciones (Apéndice n.° 20)	Motivación	Resuelve
2020/GG/RENIEC de 14/04/2020	y suspensión de las actividades de Reniec	*el 11 de abril de 2020 con la finalidad de inscribir las actas de defunción de los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC.* ***Artículo Segundo.** - Encargar el cumplimiento de lo resuelto a la Gerencia de Operaciones Registrales, a la Gerencia de Registros Civiles y a la Gerencia de Tecnología de la Información".* (Subrayado agregado)
Resolución Gerencial n.° 0000010-2020/GG/RENIEC de 26/05/2020	Estado de Emergencia Sanitaria a consecuencia del brote del COVID19	*"**Artículo 1°.** - Disponer que la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, **de oficio y hasta el 31 de diciembre de 2020, proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción**, que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC.* ***Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Operaciones Registrales designe a los funcionarios competentes para la ejecución y cumplimiento de lo decidido en el artículo precedente.* ***Artículo 3.-** Disponer, que la Gerencia de Tecnología de la Información – GTI, **Gerencia de Registros Civiles – GRC**, Gerencia de Registros de Identificación y demás áreas competentes, **brinden el apoyo correspondiente** a la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, para el cumplimiento de lo decidido en la presente resolución.* ***Artículo 4°.** - Poner en conocimiento la presente resolución a las Gerencias de Operaciones Registrales – GOR, Gerencia de Registro de Identificación - GRI, Gerencia de Tecnología de la Información - GTI, **Gerencia de Registros Civiles– GRC**, y demás órganos competentes, **a fin de que adopten las acciones que correspondan en el marco de sus respectivas competencias"**.* (Subrayado y negrita agregado)
Resolución Gerencial n.° 0000001-2021/GG/RENIEC de 11/01/2021		*"**ARTÍCULO PRIMERO.** - DISPONER, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2021 y en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, que la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, **de oficio proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción**, que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la Gerencia de Operaciones Registrales designe a los funcionarios competentes para la ejecución y cumplimiento de lo decidido en el artículo precedente.* ***ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la Gerencia de Tecnología de la Información – GTI, **Gerencia de Registros Civiles – GRC**, Gerencia de Registros de Identificación y demás órganos competentes de la institución, **brinden el apoyo** correspondiente a la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, **para el cumplimiento de lo decidido en la presente resolución.*** ***ARTÍCULO CUARTO.** - **PONER, en conocimiento la presente resolución** a las Gerencias de Operaciones Registrales – GOR, **Gerencia de Registros Civiles– GRC**, Gerencia de Tecnología de la Información - GTI, Gerencia de Registros de Identificación y demás órganos competentes de la institución, **a fin que adopten las acciones que correspondan en el marco de sus respectivas competencias".*** (Subrayado y negrita agregado)
Resolución Gerencial n.° 000365-2022/GG/RENIEC de 14/10/2022	(…) bajos niveles de contagios por COVID-19 y la mayoría de entidades están ejerciendo labores de manera presencial	*"**Artículo Primero.** - Dejar sin efecto la Resolución Gerencial n.° 0000001-2021/GG/RENIEC (11ENE2021)* ***Artículo Segundo.** – Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Servicios Registrales y Dirección de Registros Civiles, a fin de que adopten las acciones que correspondan en el marco de sus respectivas competencias".*

Fuente: Resoluciones Gerenciales n.°s 00006, 00009 y 00010-2020/GG/RENIEC y Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 01 de abril 2020, 14 de abril 2020, 26 de mayo 2020 y 11 de enero 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia del cuadro precedente, el 1 de Abril de 2020, Reniec incorporó una Nueva Modalidad de Inscripción de Actas de Defunción, denominada "**Inscripción de Oficio de Actas de Defunción Electrónicas**" (en adelante Inscripción de Oficio), que se mantuvo hasta el 14 de Octubre de 2022[25] **(Apéndice n.° 21)**; asimismo, se verifica del contenido de las Resoluciones Gerenciales n.°s 0000006-2020/GG/RENIEC, 0000010-2020/GG/RENIEC y 0000001-2021/GG/RENIEC, que en términos generales se dispone que la Gerencia de Operaciones Registrales está a cargo de la ejecución de las Inscripciones de Oficio y debía contar con el apoyo, entre otras unidades orgánicas, de la **Gerencia de Registros Civiles – GRC**.

[25] Al 14 de octubre 2022 se emitieron 4 93 245 actas de defunción de oficio según lo señala la Dirección de Registros Civiles mediante Memorando n.° 000163-2023/DRC/RENIEC de 30 de enero 2023. **(Apéndice n.° 21)**

Respecto a la GRC, indicar que de acuerdo a lo establecido en la Primera[26] y Segunda[27] versión del ***"Manual de Gestión de Seguridad de la Información MGSI-201-GRC/001 del Proceso de Registros Civiles"*** se constituye como **dueño del Proceso de Registros Civiles** y **Preside el Comité Interno de Gestión de Seguridad de la Información (CIGSI) (Apéndice n.° 22);** asimismo, de acuerdo a sus competencias dispuestas en el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF[28] del Reniec,** debía impartir disposiciones orientadas a resguardar la Seguridad de la Información en la nueva modalidad de Inscripción de Oficio, así como, era su responsabilidad asegurar la Regulación Técnico Normativa de dicha modalidad.

En línea con lo expuesto, añadir que mediante Memorandos Múltiples n.°s 000072-2020/GRC/RENIEC y 000073-2020/GRC/RENIEC **(Apéndice n.° 23)** ambos de 14 de agosto de 2020, el señor **Jorge Antonio Puch Pardo, Gerente de Registros Civiles**, pone en conocimiento del Gerente de Calidad e Innovación, Gerente de Operaciones Registrales (e), Aseguramiento de la Calidad y de las sub gerencias a su cargo, el **Mapa de Proceso Nivel 2 del Proceso de Registro Civil**, que suscribió, documento que en flujograma **describe el procedimiento de la Inscripción del Acta Registral** que no contempla la **Inscripción de Oficio**.

Es de señalar que, por la ejecución de servicios de control, este Órgano de Control Institucional[29] - OCI, tomó conocimiento que la **Gerencia de Registros Civiles - GRC,** emite el Formato titulado ***"Requerimiento de Sistema Informático: Implementación/Mantenimiento n.° 003-2020-GTI-RNIEC"*** el cual suscribe el 14 de Abril de 2020, conjuntamente con la Gerencia de Operaciones Registrales y la Gerencia de Tecnología de la Información, por el cual solicitaron a la Subgerencia de Ingeniería de Software el *"Desarrollo de un sistema, procedimiento y servicio web para* ***generar actas de defunción electrónicas masivas de oficio*** *con Firma Digital del Registrador Civil de RENIEC para CDEF en línea, definidas en la Resolución Gerencial n.° 0006-2020/GG/RENIEC"* **(Apéndice n.° 24)**, es decir, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Resolución emiten el formato en el que señalan la funcionalidad que necesita el sistema, como se detalla a renglón seguido:

> *"(...)* ***FUNCIONALIDAD:***
> *Para la generación de* ***actas de defunción electrónicas masivas por oficio****, se debe realizar lo siguiente:*
>
> - *Un sistema web, el cual estará compuesto por un formulario de logeo y* ***generación de actas de defunción masivas electrónicas con Firma Digital del registrador Civil*** *RENIEC asignado.*
> - *Un aplicativo (Servicio Web) que debe permitir crear los archivos PDF de las* ***actas de defunción electrónicas*** *los cuales deben ser* ***firmados con Firma Digital del Registrador Civil*** *RENIEC asignado.*
> - *Integración de* ***servicios con el sistema de actas electrónicas masiva***
> - *Integración de* ***servicio de firma digital en lote o masiva***
> - *Actualización de RUIPN*
>
> *(...)*
> ***NIVELES DE SEGURIDAD:***
> *El* ***estándar*** *administrado por la Gerencia de Tecnología de Información. (...)".*
>
> (Subrayado y negrita agregado)

[26] Aprobado con Resolución Gerencial n.° 000004-2017/GCI/RENIEC de 19 de octubre de 2017, cuyo numeral 6.3 referido a Roles, responsabilidades y autoridades organizacionales, establece en la Sección Comité Interno de Gestión de Seguridad de la Información (CIGSI) que el Gerente de Registros Civiles Preside el comité y es dueño del proceso de Registros Civiles. **(Apéndice n.° 22)**

[27] Aprobado con Resolución Secretarial n.° 000016-2021/SGEN/RENIEC de 12 de febrero de 2021; cuyo objetivo es especificar los elementos principales del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGCI) del Proceso de Registro Civil (PRC) con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Peruana ISO 27001:2014. **(Apéndice n.° 22)**

[28] Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo 2016 y Resolución Jefatural n.° 000086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo 2021 **(Apéndice n.° 80)**

[29] Remitido con Memorando n.° 001152-2022/DRC/RENIEC de 1 de diciembre 2022, en el marco de un servicio de Recopilación de Información. **(Apéndice n.° 24)**

Dentro de las funcionalidades descritas en el requerimiento informático, no se observa disposición alguna, que asegure la presentación de los Certificados de Defunción - CDEF válidamente emitidos, que constituye el requisito y fundamento documental que respalda la Inscripción Registral de la Defunción, para la posterior emisión del Acta Registral de Defunción; advirtiendo que sólo comprende la descripción de las funcionalidades para la generación de actas de defunción masivas electrónicas con firma digital del Registrador Civil.

Seguidamente, y en atención al requerimiento formulado, se desarrolló el aplicativo informático que permite la Inscripción de Actas Electrónicas de Defunción Masiva, denominado Sistema de Actas Masivas de Defunción – SAME.

Es de señalar que, este OCI, conoció[30] el Informe n.° 000033-2021/RCC/SGIS/GTI/RENIEC **(Apéndice n.° 25)** del 21 de junio del 2021, emitido por personal de la Subgerencia de Ingeniería de Software, dirigido a la Sub Gerente de Ingeniería de Software, al que adjuntan entre otros, el Anexo 2, que muestra el flujo del denominado Registro de Actas Electrónicas Masivas de Defunción, que es el siguiente:

1. El Sistema de Actas Masivas de Defunción – SAME desarrollado por el RENIEC, extrae de la base de datos del Sistema Informático Nacional de Defunciones - Sinadef, información de los registros de los Certificados de Defunción - CDEF.
2. El Registrador Civil designado, genera las Actas de Defunción Electrónicas masivas (CDEF registrados en línea) y los firma en lotes utilizando el aplicativo Refirma (para firma digital de documentos empleado por RENIEC).
3. Actualización de la tabla maestra de defunciones (Base de datos de Registros Civiles).
4. Actualización del RUIPN con restricción de fallecimiento para los Documentos Nacionales de Identidad - DNI.

Que, para la Ejecución de la Inscripción de Actas Registrales de Defunción de Oficio, se designaron Registradores Civiles mediante Resoluciones Gerenciales **(Apéndices n.°s 26 y 27)**, por las cuales se les autorizó de acuerdo a sus facultades registrales, a realizar inscripciones de defunción conforme lo dispuso la Resolución Gerencial n.° 000006-2020/GG/RENIEC **(Apéndice n.° 20)**, ampliándoseles facultades registrales para que efectivicen dicha actividad en el entorno virtual y puedan generar inscripciones de defunción, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Resoluciones de Designación de Registrador Civil para la realizar inscripciones de defunción de Oficio.

Resolución Gerencial n.° (Apéndice n.° 26)	Fecha	Resuelve
000007-2020/GG/RENIEC[31]	06/04/2020	***"Artículo Primero.*** *- Autorizar a la Registradora Civil Señora* ***ERICKA LOLA CORONADO CARBAJAL*** *(...) para que de acuerdo a sus facultades registrales proceda a realizar inscripciones de defunción conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000006-2020/GG/RENIEC.* ***Artículo Segundo.*** *- Encargar el cumplimiento de lo resuelto a la Gerencia de Operaciones Registrales, a la Gerencia de Registros Civiles y a la Gerencia de Tecnología de la Información".*

[30] En el marco de la ejecución de otro servicio de control.
[31] Resolución Gerencial n.° 000008-2020/GG/RENIEC de 13 de abril de 2020. **(Apéndice n.° 26)**
Artículo Primero. - Rectificar el error material de la RESOLUCION GERENCIAL N° 000007-2020/GG/RENIEC conforme a los considerandos de la presente Resolución disponiéndose que el texto correcto es el que sigue "Autorizar a la Registradora Civil Señora ERIKA LOLA CORONADO CARBAJAL (...) para que de acuerdo a sus facultades registrales proceda a realizar inscripciones de defunción conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000006- 2020/GG/RENIEC.

Resolución Gerencial n.° (Apéndice n.° 26)	Fecha	Resuelve
000007-2020/GOR/RENIEC	27/05/2020	*"**Artículo Primero. - AUTORIZAR** a la Registradora Civil Señora **ERIKA LOLA CORONADO CARBAJAL** (...) para que de acuerdo a sus facultades registrales proceda a realizar inscripciones de defunción conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000010-2020/GG/RENIEC, en razón de los considerandos de la presente resolución gerencial.* ***Artículo Segundo. -** Encargar el cumplimiento de lo resuelto a la Gerencia de Tecnología de la Información la Gerencia de Registros Civiles y a la Gerencia de Operaciones Registrales conforme su competencia funcional".*
000001-2021/GOR/RENIEC	14/01/2021	*"**Artículo Primero. - AUTORIZAR** a la Registradora Civil Señora **ERIKA LOLA CORONADO CARBAJAL** (...) para que de acuerdo a sus facultades registrales proceda a realizar inscripciones de defunción conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000010-2020/GG/RENIEC, y la ampliación de sus alcances, a través de la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC.* ***Artículo Segundo. -** Encargar el cumplimiento de lo resuelto a la Gerencia de Operaciones Registrales, a la Gerencia de Registros Civiles y a la Gerencia de Tecnología de la Información".*
000003-2021/GOR/RENIEC	08/10/2021	*"**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la autorización de la Registradora Civil **ERIKA LOLA CORONADO CARBAJAL** (...) para realizar las inscripciones de defunción en línea, conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000010-2020/GG/RENIEC, y la ampliación de su vigencia mediante la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC, en razón de los considerandos de la presente Resolución Gerencial.* ***ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Registradora Civil **MAGALLY MITCHELLY GARCIA CASTILLO** (...) para que de acuerdo a sus facultades registrales proceda a realizar inscripciones de defunción conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000010-2020/GG/RENIEC, y su ampliación de vigencia mediante la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC, en razón de los considerandos de la presente Resolución Gerencial.* ***ARTÍCULO TERCERO. -** Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Registro de Identificación – GRI, Gerencia de Tecnología de la Información – GTI, Gerencia de Registros Civiles – GRC, y demás órganos competentes, a fin de que adopten las acciones que correspondan en el marco de sus respectivas competencias y facultades".*

Fuente: Memorando n.° 000379-2022/GG/RENIEC de 7 de noviembre de 2022 de la Gerencia General y Memorando n.° 001622-2022/DSR/RENIEC **(Apéndice n.° 27)** de 17 de noviembre de 2022 de Dirección de Servicios Registrales.

Analizado el contenido de las resoluciones de designación que se aluden, se advierte que en ellas solo les amplía facultades, sin precisarles o brindarles procedimientos, lineamientos o pautas para la ejecución de esta nueva función.

De igual forma, la Gerencia de Registros Civiles mediante Memorando n.° 000364-2023/DRC/RENIEC e Informe n.° 000209-2023/DRC/SDTN/RENIEC **(Apéndice n.° 28)** de la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, ambos documentos de 9 de marzo de 2023, en respuesta a nuestro requerimiento[32] de que "*Detalle la(s) normativa(s) y disposiciones internas relacionadas con la inscripción registral de defunciones aplicables durante el periodo del año 2020 a la fecha*", respondió:

> *"(...)*
> *2.1 (...) ha de señalarse que las normas o dispositivos legales que regulaban y regulan el citado procedimiento son los siguientes:*
>
> *1. **Directiva DI-415-GRC/032** sobre "Procedimientos Registrales para la Inscripción de hechos vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil ante Oficinas Autorizadas" aprobada mediante Resolución Secretarial N° 49-2017/SGEN/RENIEC de fecha 09AGO2017 (**Ahora DI-008-DRC/001** "Procedimientos del Registro Civil", aprobada mediante Resolución Secretarial N° 141-2022/SGEN/RENIEC de fecha 22DIC2022).*

[32] Memorando n.° 000004-2023/BGG/OCI/RENIEC de 6 de marzo 2023. **(Apéndice n.° 28)**

2. *Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del 25 de abril de 1998 y sus modificatorias.*

(...)". (Resaltado agregado).

La Comisión Auditora revisó la Directiva DI-415-GRC/032 verificando que esta no contempla disposición alguna relacionada con la nueva modalidad "Inscripción de Oficio de Actas de Defunción Electrónicas", dado que desarrolla procedimientos para la inscripción de la defunción administrativa y judicial a solicitud del declarante con la presentación física de documentos que evalúa el Registrador Civil (atención presencial), suscribiendo ambos el Acta de Defunción; en consecuencia, se evidencia que la citada Directiva es la única norma interna que regula la Inscripción Registral de Defunciones y que la misma no contempla procedimientos, lineamientos o pautas para la actuación de los mencionados Registradores Civiles en la modalidad de inscripción de oficio.

Más aún, se advierte que la Directiva DI- 415-GRC/032 **(Apéndice n.° 29)**, es de aplicación y de cumplimiento para las Oficinas Autorizadas[33] a nivel nacional, y detalla los requisitos y la condición (administrativa[34] o judicial) de la inscripción que debe tener en cuenta el registrador para evaluar el documento de sustento y proceder con el registro de defunción; estableciendo a pie de página del numeral 6.1.3.1, literal c) "Documento Sustento"[35] que el certificado de defunción[36] debe estar debidamente suscrito y sellado por el médico que certifica el fallecimiento, ello en concordancia con lo establecido en el Reglamento[37] de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 015-98-PCM y la Directiva n.° 216-MINSA/OGTI-V.01 emitida por el Ministerio de Salud – Minsa.

En cuanto a la DI-008-DRC/001 "Procedimientos del Registro Civil", aprobada mediante Resolución Secretarial n.° 141-2022/SGEN/RENIEC **(Apéndice n.° 19)** de fecha 22 de diciembre de 2022, que menciona el Gerente de Registros Civiles, debemos señalar que:

- Fue emitido con posterioridad a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 000365-2022/GG/RENIEC **(Apéndice n.° 20)** de 14 de octubre de 2022, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC **(Apéndice n.° 20)** que dispuso de oficio la generación en línea de las Actas de Defunción.

- Si bien la citada Directiva incorpora en su numeral 7.1.3.5 la Inscripción de oficio de Actas de Defunción Electrónicas, cierto es también que sobre esto solo refiere "*que se pueden generar actas electrónicas de oficio por disposición de la Gerencia General en aquellos casos extraordinarios que justifiquen la emisión ante la imposibilidad total o parcial de realizarse las inscripciones en forma presencial, como consecuencia de estados de emergencia sanitaria o cualquier otra disposición de las autoridades competentes que impidan el normal funcionamiento de una o más oficinas autorizadas en territorio nacional*"; sin embargo, aún a

[33] Oficinas de Registros de Estado Civil-OREC, Oficinas Registrales Auxiliares -ORA, Oficinas Registrales -OR, Oficinas Registrales Consulares u otra oficina con facultades registrales.

[34] Tipos de Inscripción de Defunción: Administrativa (Defunción regular y Defunción por Muerte Violenta) y la Judicial dispuesta por Autoridad Judicial.

[35] numeral 6.1.3.1 literal c) "Documento Sustento" de la Directiva DI- 415-GRC/032, Para los casos de muerte violenta se debe presentar adicionalmente:
"*Certificado de Defunción expedido por el médico que el fiscal de turno designa en los lugares donde no exista médico legista.*
- *Oficio Policial en caso de muerte violenta por hecho de tránsito. El Protocolo de Necropsia podrá estar anexado o no.*
- *Oficio de Fiscal Provincial, en la etapa de investigación de muerte sospechosa de hecho punible.*
- *Parte Judicial emitido por el juez que sigue un Proceso Penal.*
- *Oficio del Juez Instructor Permanente del Consejo Supremo de Justicia Militar*"

[36] Constancia de defunción (en caso de no haber médico que certifique), en caso de muerte violenta Oficio Policial, Oficio de fiscal provincial, Oficio del Juez Instructor.

[37] Artículo 50.- Para la inscripción se presentará el certificado de defunción emitido por médico con título reconocido por el Estado

la fecha no desarrolla ni explica el procedimiento que deberá seguir el Registrador Civil, ni la forma de obtención de los documentos de sustento, entre ellos, el Certificado de Defunción.

- En cuanto al Decreto Supremo n.° 015-98-PCM, se advierte que este tampoco regula la Inscripción de oficio de Actas de Defunción Electrónicas.

Corresponde traer a colación que el "**Proceso de Registros Civiles**" que comprende, entre otros, la **Inscripción del Acta Registral** (para el caso que nos ocupa la de Defunción), cuenta con el "**Certificado del sistema de gestión de seguridad de la información**" bajo la Norma Técnica Peruano - NTP **ISO/IEC 27001:2014** desde el 30 de setiembre de 2015, expedida por la empresa AENOR, Certificación cuya última renovación se encuentra vigente[38], conforme lo señaló la **Dirección de Registros Civiles** en su Hoja de Elevación n.° 000140-2023/DRC/RENIEC **(Apéndice n.° 30)** de 30 de mayo 2023.

Asimismo, es oportuno añadir que Reniec, a través de las Resoluciones Jefaturales n.° 73-2015/JNAC/RENIEC[39] **(Apéndice n.° 31)** y n.° 000168-2021/JNAC/RENIEC[40] **(Apéndice n.° 32) aprueba su Política y Objetivos para el tratamiento de la Seguridad de la Información que maneja o administra**, documentos que establecen como activo principal de la Entidad la "información que posee de todos los peruanos registrados e identificados", precisando que debe preservarse la confidencialidad y disponibilidad de la información en cada uno de los procesos administrados y salvaguardar la integridad de la información, es decir, garantizar su exactitud y totalidad, para lo cual, la Entidad, entre otros, realiza la gestión de riesgos, incorpora **controles, procedimientos y metodologías definidas**.

Es de precisar que dentro de la información que posee el Reniec de todos los peruanos registrados e identificados, se encuentra la Documentación Registral, que sustenta la inscripción de nacimiento, matrimonio y defunción, lo que realiza a través del procesos registrales que deben ser concordantes con las citadas políticas y objetivos de seguridad de la información, encontrándose la citada documentación registral, bajo la dirección de los señores Sr. Jorge Antonio Puch Pardo Figueroa y Luis Baltazar Bezada Chávez en su calidad de Gerentes de Registros Civiles y desde 4 de enero 2021 Director de Registros Civiles.

En tal sentido, se verificó que durante el tiempo que se llevó a cabo la modalidad de inscripción de oficio, Reniec no contó con normativa, procedimientos o lineamientos que establezcan actividades claras, controles y supervisiones en salvaguarda de la confiabilidad, disponibilidad, integridad y seguridad de la información, así como, para el resguardo de la documentación que sustentan las inscripciones registrales.

De igual forma, se solicitó[41] **(Apéndice n.° 30)** a la Secretaría General los documentos, formatos, normativa, actas, declaratoria de aplicabilidad, diagramas, fichas técnicas, resultado de las auditorías (internas y externas), documentos de designación de integrantes de Comité de

[38] Proveído n.° 003968-2023/SGEN/RENIEC la Secretaría General remitió la Hoja de Elevación n.° 000140-2023/DRC/RENIEC de 30 de mayo 2023 adjuntó las copias de los certificados que detallan las fechas de Certificación y Renovación del referido Proceso. **(Apéndice n.° 30)**
- Certificación - Norma NTP ISO/IEC 27001:2014 de 30 de setiembre de 2015.
- Renovación - Norma NTP ISO/IEC 27001:2014 de 12 de diciembre de 2018.
- Renovación - Norma NTP ISO/IEC 27001:2017 26 de octubre de 2021.

[39] De 30 de marzo de 2015, vigente hasta el 14 de setiembre de 2021, que aprobó la Política y Objetivos de seguridad de la información. **(Apéndice n.° 31)**

[40] De 14 de setiembre de 2021, que aprueba la Política y Objetivos de seguridad de la información, emitida por Reniec, en virtud de la Norma Técnica Peruana "NTP 27001:2014 **(Apéndice n.° 31)**

[41] Hoja de Elevación n.° 000012-2023/BGG/OCI/RENIEC de 26 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 30)**

Gestión, referidos a la implementación, mantenimiento y mejora del SGSI (NTP ISO/IEC 27001:2014) del proceso de Registros Civiles vigentes durante el periodo 2020 a 2022.

La consulta formulada, fue atendida por la **Dirección de Registros Civiles** (antes Gerencia de Registros Civiles) con Hoja de Elevación n.° 000140-2023/DRC/RENIEC de 30 de mayo 2023 y Proveído n.° 003967-2023/SGEN/RENIEC de 31 de mayo 2023 **(Apéndice n.° 30)**, haciéndonos llegar, entre otros, tres Fichas Técnicas del Proceso de Inscripción de Actas Registrales del período 2021 y 2022, suscritas por el **dueño del proceso Gerente y Director de Registros Civiles señor Luis Baltazar Bezada Chávez**, de cuyo análisis se ha determinado que la citada gerencia hoy Dirección de Registros Civiles, para dicho proceso aparece como EJECUTOR y a cargo de la Actividad de REGULACIÓN TÉCNICA NORMATIVA, es decir, a cargo de emitir INSTRUMENTOS PROCEDIMENTALES para el desarrollo de las actividades registrales requeridas por las OREC y las unidades integrantes del sistema de registros civiles. A continuación, se detalla la información contenida en las fichas:

Cuadro n.° 9
Información contenida en las Fichas Técnicas de Proceso de Inscripción de Actas Registrales

Fecha	Objetivo	Alcance	Proveedor	Entrada	Actividad	Ejecutor	Salida	Destinatario
27/01/2021	Regular el desarrollo de actividades registrales que lo requieren en aras de fortalecer la gestión de las Oficinas de Registros del Estado Civil - OREC y de las Oficinas Consulares, y unidades integrantes del Sistema de Registros Civiles, así como de personas naturales o jurídicas, que en el ámbito de su competencia recibe.	GRC, OAD, GPP, GOR, GAD, GG, ER, GRIAS	a.- Oficina Registral Autorizada Órganos y Unidades Orgánicas del RENIEC b.- Ciudadano	a.- Documentos de Gestión (Resoluciones, Informes Técnicos, entre otros) b.- Necesidad Normativa	Regulación Técnica Normativa	Gerencia de Registros Civiles	Lineamiento/ instrumento procedimental registral	Oficina Registral Autorizada, Órganos y Unidades Orgánicas del RENIEC
22/03/2022 29/11/2022	Establecer los procedimientos y servicios registrales que permitan gestionar, realizar y brindar el soporte a la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil, en las Oficinas Autorizadas a nivel nacional, proporcionando seguridad jurídica a los registros realizados, mejorando la calidad y cobertura de los Registros Civiles mediante la implementación de diversas estrategias que permitan a los ciudadanos acceder de forma fácil, segura y oportuna a los diferentes servicios registrales civiles, en especial los que se encuentren en situación de vulnerabilidad	DRC, OFCI, DRIAS, DSR	Órganos	a.- Pronunciamiento b.- Necesidad registral	Regulación Técnica Normativa	Dirección de Registros Civiles	Instrumento procedimental	a.- Oficinas Autorizadas b.-Órganos

Fuente: Fichas Técnicas del Proceso "Inscripción de las Actas Registrales".
Elaborado por: Comisión Auditora.

Lo mencionado en el cuadro precedente, evidencia que aunque las fichas contemplan para la Gerencia de Registros Civiles la "Regulación Técnica Normativa", se **omitió cumplir la mencionada actividad para el nuevo proceso de inscripción de actas de defunción de oficio (actas masivas)**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones[42] vigente, con lo cual hubiere asegurado que el Reniec cuente con los certificados de defunción válidamente[43] emitidos como sustento de las actas de defunción inscritas de oficio, no

[42] Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo 2016 y Resolución Jefatural n.° 000086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo 2021. **(Apéndice n.° 80)**
[43] Entiéndase como válidamente emitido, lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 216-MINSA/OGTI-V.01 Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la certificación de las defunciones.

obstante, que a la fecha de aprobación de la ficha (del 27 de enero 2021) ya se venía generando actas de defunción desde la aprobación de la Resolución Gerencial n.° 0006-2020/GG/RENIEC **(Apéndice n.° 20)** de 1 de abril de 2020 y prosiguió su ejecución sin ninguna modificación hasta octubre de 2022, con la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0001-2021-GG/RENIEC **(Apéndice n.° 20)**.

En cuanto a las actuaciones administrativas realizadas por la entonces Gerencia de Registros Civiles para la "Inscripción de Oficio de Actas de Defunción Electrónicas", se le solicitó[44] **(Apéndice n.° 33)** señale las acciones adoptadas como apoyo brindado a la Gerencia de Operaciones Registrales y las que le correspondían en el marco de sus competencias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Gerenciales n.°s 00006-2020/GG/RENIEC, 00010-2020/GG/RENIEC y 000001-2021/GG/RENIEC de 01 de abril 2020, 26 de mayo 2020 y 11 de enero 2021, respectivamente (ver cuadro n.° 8).

La Dirección de Registros Civiles mediante Memorando n.° 001152-2022/DRC/RENIEC de 1 de diciembre 2022 e Informe n.° 000562-2022/DRC/SDTN/RENIEC **(Apéndice n.° 24)** de 30 de noviembre 2022, remite como sustento de las acciones adoptadas, entre otros, los siguientes documentos:

- **Hoja de Elevación n.° 000107-2020/GRC/RENIEC de 21 de abril 2020**, **(Apéndice n.° 24)** por la cual la Gerencia de Registros Civiles remite a la Gerencia General el Informe n.° 000079-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 17 de abril 2020 emitido por el Sub Gerente Técnico Normativa (e) Sr. Luis Baltazar Bezada Chávez mediante el cual señaló que *"(...)Sería necesario además, poner en conocimiento de las autoridades de salud,* ***para que los directores o responsables de los diferentes establecimientos de salud no entreguen a los familiares los certificados de defunción en línea impresos, sino que estos sean remitidos directamente al RENIEC****, por el medio seguro disponible más rápido para el archivo respectivo (...)".*

- La **Hoja de Elevación n.° 000118-2020/GRC/RENIEC** **(Apéndice n.° 24)** de 24 de mayo 2020, mediante el cual la Gerencia de Registros Civiles remite a la Gerencia General el Informe n.° 000095-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 23 de mayo 2020, de la Sub Gerencia Técnico Normativa, señalando:

 "(...)
 Asimismo, ***sería pertinente coordinar con las autoridades del Sector Salud, para que los certificados de defunción en línea impresos, que se generen hasta el 31DIC2020; sean remitidos directamente al RENIEC****, por el medio seguro y disponible más rápido para el correspondiente archivamiento,* ***así como tomar medidas respecto de la posible casuística a presentarse frente a los CDEF en línea****.*

 Finalmente sería necesario convocar a las unidades orgánicas involucradas en el registro de las defunciones: entre otras GOR, GRI, GTI, GRC; que bajo las actuales condiciones registrales concurran para atender a aquellos ciudadanos que cuentan con un Certificado de Defunción en línea generado en el SINADEF, pero que a la fecha aún no cuentan con acta de defunción contenida en el SIRCM (...)".

"(...) 6.3.7 El médico debe consignar su firma de acuerdo a su documento de identidad e impresión dactilar en el certificado de defunción (...)".
[44] Memorando n.° 000051-2022/PSC/OCI/RENIEC de 14 de noviembre 2022. **(Apéndice n.° 33)**

- **Hoja de Elevación n.° 000257-2020/GRC/RENIEC (Apéndice n.° 24)** de **9 de julio 2020** emitido por el Gerente de Registros Civiles dirigido a la Gerencia General (e) comunica las **precisiones sobre "Inscripción de Oficio de Actas de Defunción"** dirigidas a las Jefaturas Regionales del Reniec mediante Memorando Múltiple N° 000014-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 30 de junio 2020 y dirigido a las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados con Oficio Circular n.° 000002-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 30 de junio 2020, suscrito por la Sub Gerencia Técnico Normativo, señalando en ambos documentos lo siguiente:

> *"4. Por otro lado, si un administrado acude a una oficina, sea del RENIEC o de una Oficina de Registros del Estado Civil (OREC) con registro manual o en línea, y solicita la inscripción de una defunción portando el original del CDEF en línea como sustento, y aún no se ha registrado el acta de oficio en el SIRCM, sí corresponde generarse el acta de defunción.*
> *De igual modo, de contar con DNIe también podrá realizarse la inscripción de defunción a través del Portal del ciudadano.*
>
> *5. En cambio, si ya se realizó la inscripción de oficio en el SIRCM, solicitamos se le comunique este hecho al administrado(a), y que además se le pida entregar el original del CDEF en línea, documento de único uso y que posteriormente se remita a la Sub Gerencia de Procesamiento de Registros Civiles (SGPRC) para las acciones de su competencia funcional, según lo establecido por el literal a) del artículo 199° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC.*
>
> *Adicionalmente, los CDEF en línea que sean recabados por las OREC con registros manuales deberán ser enviados junto con el Cuadro de Estadísticas de los Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil –CEHVAMEC, a la Sub Gerencia de Integración -SGINT, para su posterior remisión a la SGPRC. Las OREC con registro automatizado o en línea, remitirán los CDEF junto con su producción diaria."*

- **Hoja de Elevación n.° 000650-2020/GRC/RENIEC (Apéndice n.° 24) de 17 de diciembre de 2020 la Gerencia de Registros Civiles remite a la Gerencia General el** Informe n.° 000371-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 13 de diciembre de 2020 de la Sub Gerencia de Técnico Normativa, mediante el cual señala *"(…) atendiendo que la generación de oficio de las Actas de Defunción vienen significando los trámites y reduciendo la necesidad de participación presencial de los administrados ante una Oficina Registral, mitigando de esta forma la propagación del coronavirus; consideramos necesario que el titular de la entidad emita un nuevo acto administrativo que disponga que la autorización para la generación de oficio de las Actas de Defunción sea durante todo el periodo de la Emergencia Sanitaria (…)".*

Lo mencionado en los citados documentos, evidencia la necesidad e importancia de contar con los certificados de defunción como sustento de la inscripción registral de defunciones para su correspondiente archivamiento; sin embargo, la Gerencia de Registros Civiles no evidenció sustentadamente haber impulsado coordinaciones con las autoridades del Sector Salud, a fin de obtener dichos certificados válidamente emitidos, para el correspondiente archivamiento como sustento de la inscripción registral de defunción.

En esa misma línea, se advierte de la Hoja Elevación n.° 000650-2020/GRC/RENIEC de 17 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Registros Civiles e Informe n.° 000371-2020/GRC/SGTN/RENIEC **(Apéndice n.° 24)** de 13 de diciembre de 2020 de la Sub Gerencia de Técnico Normativa, que dicha Gerencia centra su atención en la reducción de la *participación presencial de los administrados ante una Oficina Registral, vienen mitigando la propagación del*

coronavirus; y no evidencia acciones o estrategias para contar con la documentación (certificados de defunción, entre otros) que sustente las inscripciones de actas de defunción de oficio, a fin de ser resguardados por Reniec como sustento documental del acto registral considerando que es el superior jerárquico de la Sub Gerencia Técnico Normativa-SGTN que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones es la responsable de establecer procedimientos en materia registral, encontrándose las actas generadas hasta octubre de 2022 desprovistas de sustento como el certificado de defunción válidamente emitido.

En cuanto a lo señalado en el Memorando Múltiple Nº 000014-2020/GRC/SGTN/RENIEC y Oficio Circular n.º 000002-2020/GRC/SGTN/RENIEC **(Apéndice n.° 24)** a las Jefaturas Regionales y Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados, respectivamente, estas evidencian que correspondían a comunicaciones y no a lineamientos o disposiciones de estricto cumplimiento; no obstante que el área que suscribe dichos documentos es la encargada de impartir lineamientos o disposiciones en materia de registros civiles y conocía de la necesidad de que la inscripción de defunciones debía contar con el certificado de defunción válidamente emitido como respaldo del registro.

Al respecto, la Comisión Auditora solicitó a las Oficinas Regionales (antes Jefaturas Regionales) remitan los documentos mediante los cuales durante el periodo de julio 2020 a la fecha enviaron los CDEF en línea (suscritos por los médicos) a la Sub Gerencia de Procesamiento de Registros Civiles (SGPRC) en atención del numeral 5 del Memorando Múltiple n.º 000014-2020/GRC/SGTN/RENIEC **(Apéndice n.° 24)** de 30 de junio 2020, en respuesta, dichas oficinas manifestaron **(Apéndices n.°s 34 al 39)** lo mencionado en el cuadro que se presenta a renglón seguido:

Cuadro n.° 10
Respuestas de las Jefaturas Regionales sobre obtención de CDEF y remisión a la Sub Gerencia de Procesamiento de Registros Civiles

N°	Requerimiento de información con Memorando[45] N° (Apéndice del 34 al 39)	Documento de respuesta	Comentarios de las Jefaturas Regionales	Resultados
1	000050-2023/BGG/OCI/RENIEC a la Oficina Regional Lima	Hoja de Elevación n.° 000253-2023/DSR/OR10/RENIEC (24/04/2023)	*"(...) no cuentan con casos que se ajusten al cumplimiento del numeral 5 del acotado Memorando Múltiple N° 000014- 2020/GRC/SGTN/RENIEC del 30.06.2020, es decir, no les han sido presentados CDEF en línea de inscripciones de defunción de oficio ya generadas en el SIRCM, razón por la cual no se han generado envíos de los mismos al entonces Sub Gerencia de Procesamiento de Registros Civiles, hoy Sub Dirección de Procesamiento de Registros Civiles".*	No reportaron la remisión de CDEF
2	000030-2023/BGG/OCI/RENIEC Oficina Regional Puno	Hoja de Elevación n.° 000243-2023/DSR/ORG11PUN/RENIEC (24/04/2023)	*"(...)* *a) Los envíos de los CDEF en línea (emitido por los médicos) no fueron enviados por ninguna Oficina Registral del RENIEC, debido a que las actas de defunción se generaban automáticamente por el sistema hasta el 14 de octubre del 2022 (...)".*	No reportaron la remisión de CDEF
3	000031-2023/BGG/OCI/RENIEC Oficina Regional Ica	Hoja de Elevación n.° 000111-2023/DSR/ORG12ICA/RENIEC (19/04/2023)	*"(...)* *en la jurisdicción de la Oficina Regional Ica, se ha recabado un sólo CDEF por parte de la OREC de Nasca, el mismo que fue trasladado en su oportunidad a la Sub Dirección de Procesamiento de Registros Civiles; (...)".*	Se recabó un solo CDEF
5	000034-2023/BGG/OCI/RENIEC Oficina Regional Huánuco	Memorando n.° 000895-2023/DSR/ORG15HNCO/RENIEC (19/04/2023)	Remite a la Sub Gerencia de Procesamiento de Registros Civiles(e) el Memorando n.° 000367-2022/GOR/JR15HNCO/RENIEC de 8 de febrero 2022 tres (3) CDEF del establecimiento de Salud Hospital Roman Egoavil Pando – Villa Rica – Pasco, conteniendo los CDEF n.°s 2000395695 – 2000443258 - 2000464709	Se reportó el envío de 3 CDEF a la SGPRC (e)
7	000037-2023/BGG/OCI/RENIEC	Hoja de Elevación n.° 000102-2023/DSR/ORG3TA	*"Los envíos de los CEDF en línea (suscritos por los médicos) no fueron enviados por ninguna oficina de RENIEC porque las Acta de Defunción se*	No reportaron

[45] Todos los memorandos de requerimiento de información fueron emitidos el 14 de abril de 2023.

N°	Requerimiento de Información con Memorando[45] N° (Apéndice del 34 al 39)	Documento de respuesta	Comentarios de las Jefaturas Regionales	Resultados
	Oficina Regional Tarapoto	R/RENIEC (20/04/2023)	*generaban automáticamente por el sistema hasta el 14 de octubre del 2022; (...)".*	la remisión de CDEF
8	000040-2023/BGG/OCI/RENIEC Oficina Regional Huancayo	Informe n.° 000017-2023/DSR/ORG6HUA/RENIEC (20/04/2023)	Indica que no hubo remisión de esta documentación a la Sub Gerencia de Procesamientos de Registros Civiles (SGPRC).	No reportaron la remisión de CDEF

Fuente: Hoja de Elevación n.° 000253-2023/DSR/OR10/RENIEC (24/04/2023), Hoja de Elevación n.° 000243-2023/DSR/ORG11PUN/RENIEC (24/04/2023), Hoja de Elevación n.° 000111-2023/DSR/ORG12ICA/RENIEC (24/04/2023), Memorando n.° 000895-2023/DSR/ORG15HNCO/RENIEC (19/04/2023), Hoja de Elevación n.° 000102-2023/DSR/ORG3TAR/RENIEC (20/04/2023) y Informe n.° 000017-2023/DSR/ORG6HUA/RENIEC (20/04/2023).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se evidencia que ante la falta de procedimientos definidos para la inscripción de las actas de defunción de oficio, la Sub Gerencia Técnico Normativo solicita a las Jefaturas Regionales mediante Memorando Múltiple n.° 000014-2020/GRC/SGTN/RENIEC **(Apéndice n.° 24)** de 30 de junio de 2020, se recaben los certificados de defunción físicos, para ser remitidos a la Sub Gerencia de Procesamiento de Registros Civiles, pedido que hasta la fecha ha sido insuficiente, dado que no se logró recabar los certificados de defunción de dichos trámites.

De igual forma, la Comisión Auditora solicitó[46] a la Secretaría General señale si la Entidad ha realizado gestiones ante el Minsa y/u otras instituciones con la finalidad de contar con los certificados de defunción físicos, suscritos por el profesional de la salud, (firma y huella dactilar del profesional de la salud) para sustentar las actas de defunción emitidas de oficio y ser custodiados en el archivo registral.

Al respecto, la Secretaría General con Memorando n.° 000178-2023/SGEN/RENIEC de 5 de abril 2023 remite la Hoja de Elevación n.° 00090-2023/DRC/RENIEC **(Apéndice n.° 40)** de 4 de abril 2023, emitido por la Dirección de Registros Civiles la misma que adjunta los siguientes documentos:

- Oficio n.° 002964-2022/SGEN/RENIEC de **14 de octubre 2022** emitido por la Secretaría General del Reniec dirigido al Secretario General del Minsa, solicitando *"(...) nos proporcionen los certificados de defunción emitidos desde el 01 de abril de 2020 a la fecha registrados en el SINADEF, a fin de realizar la fiscalización posterior respectiva, conforme a lo establecido en la norma".*

 En respuesta el Secretario General del Minsa con Oficio n.° D001489-2022-SG-MINSA de **26 de octubre de 2022**, traslada la Nota Informativa n.° D000409-2022-OGTI-OGI-MINSA de 26 de octubre 2022 emitida por el Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Minsa, señalando:

 > *"(...) Con respecto al **requerimiento de los certificados de defunción emitidos desde el 01 de abril de 2020 a la fecha registrados en el SINADEF**, es importante mencionar que según el numeral 5.6.1 de la Directiva Administrativa N° 216-MINSA/OGTI-V.01, Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la*

[46] Memorando n.° 000021-2023/BGG/RENIEC de 31 de marzo 2023. **(Apéndice n.° 40)**

certificación de las defunciones aprobada mediante Resolución Ministerial N° 280-2016/MINSA, los certificados de defunción constituyen documentos únicos, y su emisión es realizada por única vez, por lo que a cada fallecido le corresponde un certificado de defunción. Y de acuerdo a los numerales 6.3.6, 6.3.7, 6.3.8 y 6.11, el médico que certifica la defunción en linea utilizando el SINADEF debe imprimir el formulario y consignar su firma de acuerdo a su documento de identidad e impresión dactilar en el Certificado de Defunción para luego alcanzar el documento impreso al familiar del fallecido. ***Es el familiar del fallecido quien, a su vez, lo entrega en las oficinas registrales del RENIEC para inscribir el fallecimiento y recabar el Acta de Defunción****, que es el documento oficial que emite RENIEC.*

En consecuencia, el MINSA no almacena los Certificados de Defunción, ni copia de los mismos, por lo cual no es posible atender lo solicitado por el RENIEC*. Según la normativa vigente, los Certificados de Defunción son recibidos en las oficinas registrales del RENIEC para la inscripción de la defunción. (...)".* (Subrayado y resaltado agregado).

Lo señalado por el Reniec y el Minsa verifica que el hecho de omitir la aprobación de procedimientos, lineamientos que regulen la modalidad inscripción de oficio de Actas de Defunción, incluso previamente a su implementación, conllevó a que Reniec no cuente con los sustentos documentales de las actas de defunción que generó bajo la modalidad de inscripción de oficio, así se corrobora cuando buscó a través del Minsa una alternativa para obtenerlos, gestión que ha sido ineficaz debido a que el Minsa ha señalado que no es responsable de custodiar los certificados de defunción, en contrapartida, de acuerdo a su norma orgánica le corresponde a Reniec controlar las actividades de registro e identificación de las personas y brindar Seguridad a dicha información, así como, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil[47] y la Guía de Procedimientos GP-453-GRI/SGAR/004 "Administración de los Documentos Registrales[48]" **(Apéndice n.° 41)**.

Asimismo, se tuvo conocimiento que, **durante la vigencia de las inscripciones de defunción de oficio**, se suscitaron diversos casos de ciudadanos que figuraban como fallecidos en Reniec pese a encontrarse con vida **(Apéndice n.° 42)**, razón por la que posteriormente se cancelaron las actas de defunción, se presentan como ejemplo los casos siguientes:

Caso 1: Sobre la ciudadana HILDA LUCI GUTIERREZ ROMERO la Comisión Auditora[49], revisó el Sistema de Registros Civiles y Microformas – SIRCM, y advirtió que la ciudadana cuenta con acta de defunción n.° 2000518300 **(Apéndice n.° 43)**, donde figura como fecha del fallecimiento el 19 de agosto del 2020.

Cabe precisar que, la generación del acta de defunción se realizó de oficio, en mérito a la Resolución Gerencial n.° 000010-2020-GG/RENIEC, no evidenciándose en el Sistema de Registros Civiles el certificado de defunción. Posteriormente, el 18 de setiembre de 2020, dicha acta de defunción fue cancelada a través de la Resolución de Sub Gerencia de Depuración de Registros Civiles n.° 000795-2020/GRC/SGD **(Apéndice n.° 43)**.

[47] Artículo 11 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 015-98-PCM *"El Archivo Único Centralizado es el órgano encargado de conservar, consolidar y mantener actualizada la información de los actos registrales a que se refieren la Ley y el presente Reglamento".*

[48] Aprobada con Resolución Secretarial n.° 000017-2021/SGEN/RENIEC **(Apéndice n.° 41)** de 17 de febrero de 2021, señala: 5.2 "La SGAR conserva *y custodia la documentación física producto de las actividades del RUIPN, Registros Civiles (RR.CC) incorporados al RENIEC y Certificación Digital".*

[49] Tomó conocimiento a través de Publicación de Radio programas del Perú RRP, en el link https://www.youtube.com/watch?v=RKDKdO4yioQ. **(Apéndice n.° 42)**

De la revisión al expediente de cancelación no se evidencia el Certificado de Defunción suscrito por el médico, para la tipificación de la presunta comisión, es más la citada resolución, señala que:

> *"(...) se ha establecido la existencia de una situación irregular al momento de la expedición del Acta de Defunción N° 2000518300, la cual fue sustentada con un Certificado de Defunción conteniendo información irregular, pues se ha determinado que el titular del acta se encuentra con vida, circunstancia que no solo ha desvirtuado la presunción de veracidad aplicada sobre los datos consignados en dicho asiento sino que **origina perjuicio al tráfico jurídico de documentos que establecen o modifican el estado civil de las personas, materia de la competencia exclusiva del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:***
>
> *Que, conforme a lo expuesto, (...) **se ha afectado el Principio de Legalidad**, contemplado en el Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 (...)".*
> (Subrayado y resaltado agregado).

De igual forma, se revisó el sistema Integrado Operativo, donde se estableció restricción del DNI el 17 de setiembre 2020, y a la fecha se encuentra habilitado el citado DNI.

Caso 2: El **Notario Isaac Higa Nakamura**, mediante documento sin número **(Apéndice n.° 44)** recibido por mesa de partes Reniec el 8 de setiembre 2022, señala que el 1 de setiembre 2022, se apersonó a su Notaría la Sra. **CARLOTA RETAMOZO AYBAR**, manifestando que había tomado conocimiento de su "sucesión intestada" y de su supuesto fallecimiento ocurrido el día 11 de abril del 2022, conforme el acta de defunción inscrita el 18 de abril del 2022, por la Oficina Registral OR Virtual – Reniec.

Asimismo, indica que procedió a realizar las verificaciones y obtener dicha partida de defunción a través del servicio en línea del Reniec, percatándose que la misma ha sido cancelada administrativamente el 22 de agosto del 2022 por la Sub Gerencia de Depuración de Registros Civiles. De igual forma, el Notario enfatiza:

> *"(...) que los hechos han originado un grave perjuicio a la SRA. CARLOTA RETAMOZO AYBAR como a mi Despacho Notarial, ya que para realizar y declarar herederos en una sucesión intestada nos basamos de las anotaciones, publicidad en línea y de los documentos expedidos por su entidad, más aún que existe certificaciones y otras anotaciones que nos indujeron a error en agravio de mi función y de terceros.*
>
> *Cabe señalar, que la "anotación de cancelación de dicha partida de defunción" de fecha 22 de agosto del 2022 se hizo cuando nuestro trámite de sucesión ya había culminado, es decir ya se había inscrito y declarado heredero al señor JOSE CARLOS ARTEAGA SANCHEZ (DNI N° [redacted]) (...) quien a su vez tramitó personalmente (el "heredero") el traslado y adjudicación del inmueble (...)*
>
> *Por los fundamentos expuestos, es mi derecho exigir la copia de los documentos que originaron la emisión de la partida de defunción y la cancelación administrativa del acta registral de la señora CARLOTA RETAMOZO AYBAR (DNI N° [redacted]), así como las medidas legales, administrativas que tomará la institución frente a las personas que resulten responsables, por los graves perjuicios ocasionados que ponen en riesgo mi labor notarial y las denuncias penales y demandas judiciales que podrían ocasionar por los hechos expuestos".*

De la revisión efectuada al Sistema de Registros Civiles y Microformas – SIRCM, se determinó que la ciudadana cuenta con Acta de Defunción n.° 2000983827 **(Apéndice n.° 45)**, donde figura como fecha del fallecimiento el 11 de abril de 2022 y fue registrada de oficio en mérito a la Resolución n.° 001-2021/GG/TRENIEC a través de la Oficina Registral OR Virtual – Reniec, acta

de defunción que fue cancelada con Resolución Sub Directoral n.° 000278-2022/DRC/SDPRC/RENIEC **(Apéndice n.° 46)** de 22 de agosto de 2022, precisando en su considerando que la mencionada ciudadana se encontraba con vida.

En el presente caso, se tiene que el Notario, previo al trámite de la sucesión intestada, consultó en línea la condición de la ciudadana y la misma aparecía como fallecida y posteriormente cambia su condición luego de la cancelación del acta y restitución del DNI.

Caso 3: AQUINO ESPIRITU JUAN – Se ha tomado conocimiento a través del Diario Gestión[50] **(Apéndice n.° 47)** (revisado el 16 de enero 2023) que el mencionado ciudadano cuenta con requisitoria por el delito de tráfico ilícito de drogas para quien se ha establecido como recompensa por su captura la suma de S/ 70,000 soles.

Sobre el particular, se realizó consulta al SIRCM advirtiéndose que se generó el Acta de Defunción n.° 2000838818 **(Apéndice n.° 48)**, vigente a la fecha, que señala como fecha del fallecimiento el 29 de agosto del 2021, la misma que se generó de oficio en mérito a la Resolución n.° 001-2021-GG/RENIEC, no evidenciándose en el Sistema de Registros Civiles el certificado de defunción suscrito por el médico. De igual forma, se revisó el Sistema Integrado Operativo – SIO determinándose que el DNI del mencionado ciudadano se encuentra con restricción por fallecimiento.

En esa línea, de la revisión efectuada al Sinadef se ha determinado que existe el registro de Certificado de Defunción n.° 2000603688 **(Apéndice n.° 49)** a nombre del Sr. Juan Aquino Espíritu, el mismo que no se encuentra suscrito por el médico que figura como emisor.

Asimismo, se efectuó la revisión de la página del Ministerio del Interior[51] "Programa de Recompensas" encontrándose a la fecha al Sr. Juan Aquino Espíritu, dentro de la lista de buscados. **(Apéndice n.° 50)**

Lo mencionado, evidencia discordancia entre la información publicada por el Ministerio del Interior y la información de Reniec dado que, al no existir un certificado de defunción suscrito por el médico, no se puede determinar en forma fehaciente si el ciudadano se encuentra vivo o muerto.

Los casos expuestos evidencian en principio la afectación de la seguridad jurídica de la información de los ciudadanos, así como la confiabilidad de la información que maneja Reniec.

De los hechos descritos, se colige que el **Gerente de Registros Civiles, hoy Director de Registros Civiles**, tiene pleno e integral conocimiento de: **(i)** Que, el "Proceso de Registros Civiles", que comprende entre otros, la "**Inscripción de Acta Registral de Defunción", cuenta con Certificación del sistema de gestión de seguridad de la información**" bajo la NTP ISO/IEC 27001:2014 y 27001:2017; que **(ii)** La **Directiva DI- 415-GRC/032** que data del año 2017, **regulaba solo dos (2) tipos de Inscripción de Defunción** administrativa y Judicial, y que para cada caso, **se establecía la presentación de documentos de sustento físico** entre ellos **el certificado de defunción**, que constituye el sustento para la emisión del Acta Registral de Defunción; de la misma forma se verifica que el citado funcionario, es **(iii) "dueño" del Proceso**

[50] https://gestion.pe/tendencias/buscados-pnp-policia-peru-recompensa-interpol-trafico-drogas-asesino-violador-influencias-corrupcion-nnda-nnlt-246642-noticia/ **(Apéndice n.° 47)**
[51] https://www.recompensas.pe/requisitoriados/list/F- revisado el 3 de julio 2023 **(Apéndice n.° 50)**

de Registros Civiles y además, (iv) Presidente del Comité Interno de Gestión de Seguridad de la Información, conforme lo señala el "Manual de Gestión de Seguridad de la Información MGSI-201-GRC/001 del Proceso de Registros Civiles" .

En dicho contexto, el **Gerente de Registros Civiles, hoy Director de Registros Civiles,** se constituía como el funcionario que por su conocimiento especializado en la materia y sus competencias funcionales, entendía la relevante importancia de mantener la Seguridad de la Información del Proceso de Registros Civiles a su cargo; pese a lo cual omitió definir con precisión procedimientos a seguir para la inscripción de la defunción de oficio masivo, así como, para la obtención de los certificados de defunción válidamente suscritos por los médicos.

Por lo expuesto, a la fecha el Reniec no puede garantizar la integridad y disponibilidad de los documentos que sustentan dichas inscripciones; en consecuencia, es probable que existan cuestionamientos a los registros que se efectuaron bajo la modalidad de inscripción de actas de defunción de oficio, como los casos ya mencionados.

Al respecto, se ha transgredido la normativa siguiente:

- **Ley 26497 "Ley Orgánica de Identificación y Estado Civil" de 28 de junio de 1995.**

 "(...) ***Artículo 2.-*** *El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e* ***inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información.***
 (...)
 Artículo 5.- La inscripción en el Registro se efectuará bajo criterios simplificados, mediante el empleo de formularios y de un sistema automático y computarizado de procesamiento de datos, que permita la confección de un registro único de identificación de todas las personas naturales, así como la asignación de un código único de identificación.

 Artículo 6.- Al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil le corresponde planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades de registro e identificación de las personas señaladas en la presente ley, el reglamento de las inscripciones y normas complementarias

 Artículo 7.- Son funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:
 a) Planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; (...)".

- **El Decreto Supremo n.° 015-98-PCM que aprueba el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil publicado el 23 de abril de 1998.**

 "(...)
 Sección Cuarta De las Defunciones
 (...)
 Artículo 50°. - Para la inscripción se presentará el certificado de defunción emitido por médico con título reconocido por el Estado. (...)"

- **Resolución Ministerial Nº 004-2016-PCM "Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición".**

"(…)

9. EVALUACION DEL DESEMPEÑO

9.3 Revisión por la gerencia

La alta dirección debe revisar el sistema de gestión de seguridad de la información de la organización a intervalos planificados para asegurar su conveniencia, adecuación y efectividad continua.

La revisión por la gerencia debe incluir consideraciones de:

a) (…)

b) Cambios en asuntos externos e internos que son relevantes al sistema de gestión de seguridad de la información;

(…)

f) Oportunidades para la mejora continua.

Los productos de la revisión por la gerencia deben incluir decisiones relacionadas a oportunidades de mejora continua y cualquier necesidad de cambios al sistema de gestión de seguridad de la información.

(…),

10. MEJORAS

10.2 Mejora continua

La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y efectividad del sistema de gestión de seguridad de la información (…)".

- **Manual de Gestión de Seguridad de la Información del Proceso de Registros Civiles MGSI-201-GRC/001 "Procesos de Registros Civiles" primera versión aprobado con Resolución Gerencial n.° 000004-2017/GCI/RENIEC de 19 de octubre de 2017.**

"(…)

4.3 Alcance del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)

El alcance del proceso de Registros Civiles basado en la ISO/IEC 27001:2013 o NTP/IEC 27001:2014, aplica al Proceso de Registros Civiles de las personas naturales, desde la recepción de solicitudes, hasta la entrega de productos y servicios realizados que se genera a través de uno o varios de los siguientes Sub Proceso:

1. *Integración.*
2. *Procesamiento de Registros Civiles*
3. *Depuración*
4. *Delegación de Funciones de Registros Civiles*

(…)

VII. PLANIFICACIÓN

7.1 Acciones para tratar los riesgos y las oportunidades

(…)

7.1.1 Generalidades

La Gerencia de Registros de Civiles (Dueño del Proceso):

a) Asegura los resultados esperados a través de los lineamientos y las especificaciones descritas en el presente manual.
b) Desarrolla acciones para la prevención o reducción de efectos indeseados, en coordinación con sus unidades orgánicas, a fin de cumplir los objetivos y requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
c) Promueve la mejora continua

- **Manual De Gestión De Seguridad De La Información Proceso de Registros Civiles – MGSI-201-GRC/001 "Proceso de Registros Civiles, segunda versión, aprobado con Resolución Secretarial n.° 000016-2021/SGEN/RENIEC del 12 de febrero 2021.**

"(...)
Alcance del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
(…)
4.3.1 El alcance del Proceso de Registro Civil basado en la ISO/IEC 27001:2013 o NTP ISO/IEC 27001:2014, aplica al PROCESO DE REGISTRO CIVIL de las personas naturales, desde la recepción de solicitudes, hasta la entrega de productos y servicios realizados, que se generan a través de uno o varios de los siguientes Procesos:
1. Regulación Técnica Normativa
2. Gestión Técnico Registral
3. Delegación de Funciones Registrales
4. Procesamiento de Actas Registrales
5. Integración de Registros Civiles
6. Depuración en Actas Registrales
7. Gestión de Aseguramiento de la Calidad

4.3.2 Dichos Procesos están identificados en el Diagrama de Interacción de Procesos del RENIEC - GRC (Anexo N° 03)

VII. PLANIFICACIÓN
7.1 Acciones para tratar los riesgos y las oportunidades
(…)
7.1.1 Generalidades
La Gerencia de Registros de Civiles (Dueño del Proceso):
a) Asegura los resultados esperados a través de los lineamientos y las especificaciones descritas en el presente manual.
b) Desarrolla acciones para la prevención o reducción de efectos indeseados, en coordinación con sus unidades orgánicas, a fin de cumplir los objetivos y requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
c) Promueve la mejora continua. (…)".

La situación descrita, ocasionó que las actas de defunción de oficio no cuenten con sustento documental, afectando la seguridad, integridad y disponibilidad de la información que mantiene y la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Los hechos expuestos, se han producido por la omisión en el ejercicio de sus funciones, por parte de los funcionarios designados como Gerente de Registros Civiles y Director de Registros Civiles, de establecer normativas a través de procedimientos para emisión de actas de defunción de oficio

durante la vigencia de las Resoluciones Gerenciales motivadas por el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria por el Covid-19.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, con documentación adjunta, adicional a la notificada por la Comisión Auditora, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 75** del Informe de Auditoría; asimismo, se debe precisar que el señor Jorge Antonio Puch Pardo Figueroa (ex Gerente de Registro Civil), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 75)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado y notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice 75** del Informe de auditoría. Por lo que, se considera la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

JORGE ANTONIO PUCH PARDO FIGUEROA identificado con DNI n.° [redacted], ex Gerente de Registros Civiles, periodo de gestión de 16 de setiembre de 2019 al 3 de enero 2021, según Resolución Jefatural n.° 147-2019/JNAC/RENIEC de 13 de setiembre de 2019 y Resolución Jefatural n.° 000219-2020/JNAC/RENIEC de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice 76),** a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 002-2023/OCI-AC-RENIEC de 11 de julio 2023, notificado a través de Casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0646 de 11 de julio de 2023 y Cargo de Notificación de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 75)**, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe.

En su condición de Gerente de Registros Civiles, actuó de manera omisiva incumpliendo su función de establecer disposiciones, directivas y procedimientos sobre aspectos en materia de Registros Civiles, así como para los procesos certificados de registros civiles; además de sistematizar las normas en materia de registros civiles a fin de homogenizar los criterios jurídicos sobre hechos vitales proponiendo la aprobación de la normatividad destinada a cubrir los vacíos o deficiencias legales que se advierta y desarrollar en el ámbito de su competencia las acciones orientadas a implementar el funcionamiento de la seguridad de la información; sin embargo, omitió establecer disposiciones, procedimientos o lineamientos para contar con los certificados de defunción que sustenten la emisión de las actas de defunción generadas bajo el amparo de las Resoluciones Gerenciales n.°s 0006-2020/GG/RENIEC, 0000009-2020/GG/RENIEC, 0000010-2020/GG/RENIEC y 0000001-2021/GG/RENIEC; ocasionando que las actas de defunción de oficio no cuenten con sustento documental, afectando la seguridad, integridad y disponibilidad de la información que mantiene y la seguridad jurídica de los ciudadanos; tal es el caso de la inscripción de oficio del acta de defunción n.° 2000518300.

Con estas acciones contravino lo dispuesto en los artículos n.°s 2, 5, 6 y 7 de la Ley n.° 26497 "Ley Orgánica de Identificación y Estado Civil, artículo n.° 50° del Decreto Supremo n.° 015-98-PCM "Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil", numeral 9 y 10 de la Resolución Ministerial Nº 004-2016-PCM que Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014, 4.3 y 7.1 del Manual de Gestión de Seguridad de la Información del Proceso de Registros Civiles MGSI-201-GRC/001 Primera Versión.

Consecuentemente con su conducta el funcionario incumplió sus funciones establecidas la Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, que señala:

"Artículo 192.- La Gerencia de Registros Civiles es el Órgano de línea técnico normativo del Sistema de Registros Civiles, encargado de dar lineamientos y gestionar las acciones relacionadas con las oficinas del Sistema de Registros Civiles para su funcionamiento, así como de planificar, conducir ejecutar, controlar y supervisar el proceso de (...) procesamiento (...) de las actas registrales provenientes de las Oficinas que conforman el Sistema de Registros Civiles (...). Emite resoluciones y elabora proyectos de Resolución Jefatural en materia de su competencia."

Artículo 193.- Son funciones específicas de la Gerencia de Registros Civiles:
(...)

a) Establecer políticas, disposiciones, directivas y procedimientos sobre aspectos en materia de registros civiles, así como para los procesos certificados de registros civiles;

p) Sistematizar las normas, jurisprudencia, opiniones técnicas en materia de registros civiles emitidas por las áreas competentes de la institución a fin de homogenizar los criterios jurídicos sobre hechos vitales proponiendo la aprobación de la normatividad destinada a cubrir los vacíos o deficiencias legales que se advierten;

r) Desarrollar, en el ámbito de su competencia, las acciones orientadas a implementar el funcionamiento del Sistema de ... Seguridad de la Información y de la Gestión de Riesgos del RENIEC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Alta Dirección y las normas legales pertinentes (...)".

Asimismo, incumplió con los establecido en el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, al deber de "*d) Desempeñar sus funciones con (..), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así como a las obligaciones de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

LUIS BALTAZAR BEZADA CHÁVEZ identificado con DNI n.° [redacted], ex Gerente de Registros Civiles y Director de Registros Civiles, periodo de gestión de 4 de enero de 2021 a la fecha, según Resolución Jefatural n.° Jefatural n.° 000220-2020/JNAC/RENIEC de 31 de diciembre de 2020 y Resolución Jefatural n.° 000065-2022/JNAC/RENIEC de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 77),** a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-AC-RENIEC de 11 de julio de 2023, notificado a través de Casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0646 de 11 de julio de 2023 y Cargo de Notificación de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 75)**, quién presentó sus comentarios y aclaraciones con Documento S/N de 18 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 75)**

En su condición de Gerente de Registros Civiles y Director de Registros Civiles, actuó de manera omisiva incumpliendo su función de establecer disposiciones, directivas y procedimientos sobre aspectos en materia de Registros Civiles, así como para los procesos certificados de registros civiles; además de sistematizar las normas en materia de registros civiles, a fin de homogenizar los criterios jurídicos sobre hechos vitales proponiendo la aprobación de la normatividad

destinada a cubrir los vacíos o deficiencias legales que se advierta y desarrollar en el ámbito de su competencia las acciones orientadas a implementar el funcionamiento de la seguridad de la información; omitiendo establecer disposiciones, procedimientos o lineamientos para determinar con claridad la actuación de los Registradores Civiles para realizar la inscripción de actas de defunción bajo la modalidad de inscripción de oficio y para contar con los certificados de defunción que sustenten la emisión de las actas de defunción generadas bajo el amparo de la Resolución Gerencial n.° 0000001-2021/GG/RENIEC; ocasionando que las actas de defunción de oficio no cuenten con sustento documental, afectando la seguridad, integridad y disponibilidad de la información que mantiene y la seguridad jurídica de los ciudadanos; tal como se evidencia en los casos de las Actas de Defunción n.°s 2000983827 y 2000838818 generadas por Reniec.

Con estas acciones contravino lo dispuesto en los artículos n.°s 2, 5, 6 y 7 de la Ley n.° 26497 "Ley Orgánica del Registro Nacional Identificación y Estado Civil", articulo n.° 50° del Decreto Supremo n.° 015-98-PCM "Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil", numerales 9.3 y 10.2 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM que Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014, numerales 4.3.1, 4.3.2 y 7.1.1 del Manual de Gestión de Seguridad de la Información Proceso de Registros Civiles – MGSI-201-GRC/001 "Proceso de Registros Civiles, segunda versión.

Consecuentemente, con su conducta el funcionario incumplió sus funciones establecidas el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016, que señala:

"Artículo 192.- La Gerencia de Registros Civiles es el Órgano de línea técnico normativo del Sistema de Registros Civiles, encargado de dar lineamientos y gestionar las acciones relacionadas con las oficinas del Sistema de Registros Civiles para su funcionamiento, (...). Emite resoluciones y elabora proyectos de Resolución Jefatural en materia de su competencia."

Artículo 193.- Son funciones específicas de la Gerencia de Registros Civiles:
(...)

a) Establecer políticas, disposiciones, directivas y procedimientos sobre aspectos en materia de registros civiles, así como para los procesos certificados de registros civiles;

p) Sistematizar las normas, jurisprudencia, opiniones técnicas en materia de registros civiles emitidas por las áreas competentes de la institución a fin de homogenizar los criterios jurídicos sobre hechos vitales proponiendo la aprobación de la normatividad destinada a cubrir los vacíos o deficiencias legales que se advierten;

r) Desarrollar, en el ámbito de su competencia, las acciones orientadas a implementar el funcionamiento del Sistema de (...), Seguridad de la Información y de la Gestión de Riesgos del RENIEC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Alta Dirección y las normas legales pertinentes;

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en la Resolución Jefatural n.° 000086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones vigente, que señala:

"Artículo 39°.- *La Dirección de Registros Civiles es el Órgano de línea técnico normativo del Sistema de Registros Civiles, encargado de dar lineamientos, evaluar, supervisar y gestionar las*

acciones relacionadas con las oficinas del Sistema de Registros Civiles para su funcionamiento, (…)

Artículo 40º.- Funciones de la Dirección de Registros Civiles:

a) Establecer políticas, disposiciones, directivas y procedimientos sobre aspectos en materia de registros civiles, así como para los procesos certificados de registros civiles;

o) Supervisar la sistematización de las normas, jurisprudencia, y las opiniones técnicas en materia de registros civiles emitidas por los órganos y unidades orgánicas competentes de la institución, homogenizando los criterios de técnica registral sobre registros civiles, emitiendo las disposiciones regulatorias necesarias, así como proponiendo la aprobación de la normatividad destinada a cubrir los vacíos o deficiencias legales que se adviertan;

q) Implementar en el ámbito de su competencia, las acciones orientadas al funcionamiento del Sistema de (…) Seguridad de la Información y de la Gestión de Riesgos de la institución, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Alta Dirección y las normas legales vigentes (…)."

Asimismo, incumplió con lo establecido en el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, al deber de *"d) Desempeñar sus funciones con (..), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como a las obligaciones de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

2. NO SE EFECTUARON MEJORAS DE PROTECCIÓN A LA GESTIÓN DE CUENTAS DE ACCESO AL SINADEF, NI SE ESTABLECIERON PROCEDIMIENTOS O LINEAMIENTOS PARA DICHA GESTIÓN, DURANTE LA MASIFICACIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN DE OFICIO, OCASIONANDO VULNERACIÓN A LOS SISTEMAS POR PERSONAS NO AUTORIZADAS, BLOQUEO MASIVO DE LAS CUENTAS DEL SINADEF Y CANCELACIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN, AFECTANDO LA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec durante el periodo de abril 2020 a octubre 2022, masificó la emisión de actas de defunción de oficio basado en los registros de los Certificados de Defunción generados en línea en el Sinadef; sin embargo, la Gerencia de Tecnología de la Información, hoy Dirección de Tecnologías de la Información, dueño del proceso de la de Gestión de las TIC´s y Gobierno Electrónico y a cargo de la Gestión de Vulnerabilidades, omitió establecer procedimientos o lineamientos para administración de la gestión de cuentas (altas, baja y reseteo de contraseñas de usuarios externos); además, no efectuó mejoras de protección a la gestión de cuentas de acceso del Sinadef, hechos que inobservan la normativa aplicable, ocasionando la vulneración a los sistemas por personas no autorizadas, bloqueo masivo de las cuentas, cancelación de actas de defunción, afectando la seguridad y confiabilidad de la información; tal como se detalla a continuación:

Hasta aproximadamente marzo del 2020, las Oficinas Autorizadas a nivel nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, atendían solicitudes de inscripción de defunciones, recabando el sustento constituido por los certificados de defunción generados en

línea por los profesionales de la salud a través del Sistema Informático Nacional de Defunciones - **Sinadef**[52], debiendo añadir que dichos documentos consignan la firma manuscrita y huella dactilar del profesional médico que certificó el fallecimiento, concluyendo la inscripción con la emisión del acta de defunción suscrita por el registrador civil y por el declarante. Cabe añadir que el Sinadef, es un aplicativo desarrollado por Reniec, específicamente por la Gerencia de Tecnología de la Información conforme lo acredita el Requerimiento Informático n.° 055-2016-GTI.

Posteriormente, el 1 de abril de 2020 el Reniec mediante Resolución Gerencial n.° 000006-2020/GG/RENIEC **(Apéndice n.° 20)** dispuso que de oficio se genere en línea, actas de defunción correspondiente a los Certificados Defunción generados en el Sinadef, inicialmente como medida excepcional para la actualización del padrón electoral hasta el 10 de abril 2020; medida que fue ampliada a través de las Resoluciones Gerenciales n.°s 000009 y 000010-2020/GG/RENIEC y Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC **(Apéndice n.° 20)** de 1 de abril 2020, 14 de abril 2020, 26 de mayo 2020 y 11 de enero 2021, respectivamente, esta vez en el marco de la Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria por COVID-19 y, es dejada sin efecto por Resolución Gerencial n.° 000365-2022/GG/RENIEC de 14 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 20)**

Respecto a la Gerencia de Tecnología de la Información – GTI hoy Oficina de Tecnologías de Información – OTI, es de indicar, que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Gestión de Seguridad de la Información MGSI-204-GTI/001[53] dicha unidad orgánica es "dueño" del **Proceso de Gestión de las TIC´s y Gobierno Electrónico (Apéndice n.° 51)**, y como órgano de línea se encarga de conducir los procesos, modificar el estado civil, evaluar, depurar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – **RUIPN** y tiene a su cargo los procesos de Desarrollo y Mantenimiento de Software y **Gestión de las Vulnerabilidades**.

En ese orden, mediante Requerimiento de Sistema Informático n.° 003-2020-GTI-RENIEC[54] **(Apéndice n.° 24)** de 27 de marzo 2020, suscrito el 1 de junio 2020 (por regularización)[55], **(Apéndice n.° 52)** el Gerente de Registros Civiles solicitó a la entonces GTI, el *"Desarrollo de un sistema, procedimiento y servicio web* ***para generar actas de defunción electrónicas masivas de oficio*** *con Firma Digital del Registrador Civil de RENIEC para CDEF en línea, definidas en la Resolución Gerencial n.° 0006-2020/GG/RENIEC"*, señalándose en la sección **"NIVELES DE SEGURIDAD"** ***"El estándar administrado por la Gerencia de Tecnologías de la Información"***; evidenciándose así que el aspecto de determinar los niveles de seguridad del aplicativo se encuentra en manos de la citada unidad orgánica como área técnica especializada.

Seguidamente, y en atención al citado requerimiento informático, GTI hoy OTI, desarrolló el aplicativo denominado Sistema de Actas Masivas de Defunción – SAME, que permite la Inscripción de Actas Electrónicas de Defunción Masiva, y extraer la información de los registros de los Certificados de Defunción - CDEF de la base de datos del Sinadef.

[52] "Sistema Informático Nacional de Defunciones – SINADEF", según la Directiva Administrativa n.° 216-MINSA/OGTI-V.01, **(Apéndice n.° 8)** es el aplicativo informático que permite el ingreso de datos del fallecido, generación del formato de certificado de defunción y el informe estadístico.
[53] Aprobada mediante Resolución Secretarial n.° 147-2018/SGEN/RENIEC de 3 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 51)**
[54] Remitido al Órgano de Control Institucional mediante Memorando n.° 001152-2022/DRC/RENIEC de 1 de diciembre 2022. **(Apéndice n.° 24)**
[55] Según Informe n.° 000002-2023/RRCC/OTI/UIS/RENIEC de 10 de enero 2023. Numeral 2.1 literal a) respecto al requerimiento informático n.° 003-2020-GTI-RENIEC **(Apéndice n.° 52)** señala: "Requerimiento fue enviado con fecha posterior porque las unidades orgánicas regularizaron su pedido debido a la premura con que fue requerido".

De lo hasta aquí expuesto se colige que la GTI hoy OTI, bien conocía el flujo de información entre el Sinadef con el Registro Único de Identificación de Personas Naturales - RUIPN y el Sistema de Actas Masivas de Defunción - SAME al momento de la implementación y ejecución de la generación de actas de defunción electrónicas masivas; y que como **dueño del Proceso de Gestión de las TIC´s y Gobierno Electrónico y a cargo de la Gestión de Vulnerabilidades,** debía establecer mejoras en la seguridad de los accesos al aplicativo Sinadef dado que éste interactúa con el RUIPN para la generación de certificados de defunción realizados por usuarios externos (profesionales de la salud).

Es de señalar que, el Órgano de Control Institucional – OCI, conoció[56] el Informe n.° 000033-2021/RCC/SGIS/GTI/RENIEC **(Apéndice n.° 25)** de 21 de junio del 2021, de la Sub Gerencia de Ingeniería de Software en cuyo Anexo 2 muestra el flujo (de la nueva modalidad de inscripción) denominado **"Registro de Actas Electrónicas Masivas de Defunción"**, que es el siguiente:

5. El Sistema de Actas Masivas de Defunción – SAME[57] desarrollado por el Reniec, extrae de la base de datos del Sistema Informático Nacional de Defunciones - Sinadef, información de los registros de los Certificados de Defunción - CDEF.
6. El Registrador Civil designado, genera las Actas de Defunción Electrónicas Masivas (CDEF registrados en línea) y los firma en lotes utilizando el aplicativo Refirma (para firma digital de documentos empleado por Reniec).
7. Actualización de la tabla maestra de defunciones (Base de datos de Registros Civiles).
8. Actualización del Registro Único de Identificación de Personas Naturales - RUIPN con restricción de fallecimiento para los Documentos Nacionales de Identidad - DNI.

De lo expresado en los párrafos precedentes, se evidencia que en mérito a la disposición de la generación de actas de defunción de oficio, el Reniec desarrolló el aplicativo SAME; y del flujo presentado por Sub Gerencia de Ingeniería de Software se advierte la interacción entre los aplicativos SAME y Sinadef, así como, la intervención del registrador civil durante el proceso de emisión de las actas de defunción de oficio suscribiéndolas en forma masiva a través del aplicativo Refirma, y la posterior actualización del DNI del ciudadano en el RUIPN.

Asimismo, se debe señalar que para la generación del certificado de defunción - CDEF, el médico realiza el registro en el Sinadef, iniciando con la consulta al RUIPN[58] de los datos personales del fallecido para luego generar el respectivo certificado de defunción, lo cual constituye requisito para crear el acta de defunción en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM, para luego proceder a la restricción del DNI en el RUIPN.

Sobre el particular, la Sub Gerencia Técnico Normativa del Reniec mediante Informe n.° 000077-2020/GRC/SGTN/RENIEC[59] **(Apéndice n.° 53)** de 23 de marzo 2020, dirigido a la Gerencia de Registros Civiles, señala que: *"(…) el SINADEF (…) es un aplicativo amigable con el SIRCM institucional, incluso importa la información del fallecido desde el RUIPN, y el CDEF generado puede a su vez ser verificado en línea por personal de RENIEC, la data es alojada en los servidores del RENIEC (…)".*

[56] En el marco de la ejecución de otro servicio de control.
[57] Aplicativo informático que permite la inscripción de Actas Electrónicas de Defunción Masiva
[58] Directiva Administrativa N° 216-MINSA/OGTI-V.01, en su numeral 5.6.6 señala: *"La certificación en línea de la defunción general permite certificar la muerte de una persona verificando la información con el Registro Unico de Identificación de las Personas naturales – RUIPN del Registro de Identificación y Estado Civil – RENIEC"* **(Apéndice n.° 8)**
[59] Documento remitido adjunto a la Hoja de Elevación N° 000104-2020/GRC/RENIEC de 24 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 53)**

Es oportuno añadir que Reniec, a través de las Resoluciones Jefaturales n.° 73-2015/JNAC/RENIEC[60] y n.° 000168-2021/JNAC/RENIEC[61] **(Apéndices n.°s 31 y 32) aprueba su Política y Objetivos para el tratamiento de la Seguridad de la Información que maneja o administra**, documentos que establecen como activo principal de la Entidad la "información que posee de todos los peruanos registrados e identificados", precisando que debe preservarse y protegerse la confidencialidad y disponibilidad de la información en cada uno de los procesos administrados y salvaguardar la integridad de la información, es decir, garantizar su exactitud y totalidad, así como mantener la disponibilidad de la información y los sistemas de información que soportan los procesos de Reniec para garantizar que los organismos o personas autorizadas tengan acceso a la información; para lo cual, la Entidad, entre otros, realiza la gestión de riesgos, incorpora **controles**, **procedimientos y metodologías definidas**.

Considerando, que el activo principal de Reniec es la información de todos los peruanos registrados e identificados; los sistemas de información gestionados por la Entidad que soportan dicha información, deben cumplir con las citadas políticas y objetivos de seguridad de la información, cuya administración se encontraba bajo la dirección de la Sra. Rosario Roxana Dávila Olortegui como Gerente de Tecnología de la Información (hoy Oficina de Tecnologías de la Información) desde el 24 de octubre 2020 al 31 de julio de 2022 y del Sr. Jaime Alejandro Honores Coronado, en su calidad de Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información desde el 1 de agosto 2022 hasta la fecha. De igual forma, como dueño del proceso la Gerente de Tecnología de la Información (hoy Oficina de Tecnologías de la Información) es la encargada de la gestión de las vulnerabilidades y el desarrollo y mantenimiento de Software, los mismos que forman parte del "Proceso de Gestión de las TIC's y Gobierno Electrónico", tal como lo señala el Manual de Proceso de Gestión de las TIC's MGSI-204-GTI/001. **(Apéndice n.° 51)**

En razón de la implementación de la nueva modalidad de inscripción de Actas de Defunción de Oficio (masivas), se solicitó[62] a la Dirección de Tecnologías de la Información nos remita: la documentación que ha emitido en relación a las acciones adoptadas que le correspondía realizar en el marco de sus competencias, así como, precise el apoyo brindado a la Gerencia de Operaciones Registrales, todo ello a fin de dar cumplimiento al encargo indicado a su unidad orgánica según lo establecido en la Resolución Gerencial n.° 000006-2020/GG/RENIEC, Resolución Gerencial n.° 000010-2020/GG/RENIEC y Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC. **(Apéndice n.° 52)**

Al respecto, con Memorando n.° 002618-2023/OTI/RENIEC la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI adjuntó el informe n.° 000002-2023/RRCC/OTI/UIS/RENIEC **(Apéndice n.° 52)** de 10 de enero 2023, mediante el cual menciona lo siguiente:

Sobre la Resolución Gerencial n.° 000006-2020/GG/RENIEC indicó:

> *"(...) a. El Equipo de la UIS/Registros Civiles, desarrollo el Sistema de Actas Masivas Electrónicas o también llamado sistema de actas de defunción de oficio en atención a la Resolución Gerencial N° 000006-2020/GG/RENIEC en donde se indican las funciones de cada Unidad Orgánica. Para ello se preparó el requerimiento informático N° 003-2020-GTI-RENIEC donde se indica la funcionalidad del sistema que permitirá generar actas de defunción de oficio,*

[60] De 30 de marzo de 2015, vigente hasta el 14 de setiembre de 2021, que aprobó la Política y Objetivos de seguridad de la información.
[61] De 14 de setiembre de 2021, que aprueba la Política y Objetivos de seguridad de la información, emitida por Reniec, en virtud de la Norma Técnica Peruana "NTP 27001:2014
[62] Memorando n.° 000078-2023/BGG/OCI/RENIEC de 29 de mayo 2023. **(Apéndice n.° 52)**

el cual se adjunta (el requerimiento fue enviado con fecha posterior, porque las unidades orgánicas regularizaron su pedido debido a la premura con que fue requerido). (...)"

En cuanto a la Resolución Gerencial n.° 000010-2020/GG/RENIEC y Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC, señaló:

*"(...) a. El equipo de UIS/Registros Civiles, **no realizó adecuaciones al sistema para cumplir con esta resolución**. (...)".*

De igual forma, se solicitó[63] a la OTI: "*Detalle las mejoras y avances (grado de avance) **a nivel de seguridad de la información (Integridad, disponibilidad, confiabilidad y no repudio)** efectuadas **durante el periodo 2020 hasta la actualidad** para el Sistema Nacional de Defunciones; indicando a solicitud de quién se realizaron dichas mejoras. Adjunte la documentación de sustento respectivo*".

La OTI con Memorando n.° 001799-2023/OTI/RENIEC **(Apéndice n.° 54)** de 18 de abril 2023, adjunta el informe n.° 00020-2023/RRCC/OTI/UIS/RENIEC de 5 de abril de 2023, en el cual señala que:

*"(...) La Oficina de Tecnologías de la Información, como parte de mejoras para mantener la seguridad de la información **solicitó** mediante el Requerimiento Informático Nro 036-2022/UIS/OTI (12OCT2022) lo siguiente:*

a. Mantenimiento al Sistema de Hechos Vitales
- *Implementar la Autenticación con doble factor para todos los usuarios*
- *Implementar Procedimiento de reseteo de contraseña con clave dinámica*

b. Mantenimiento al sistema de administración de usuarios o Sistema de seguridad
- *Crear a los usuarios con claves dinámicas*
- *Enviar por correo las credenciales dinámicas.*

c. Sistema de Gestión de Contraseñas

▪ Realizar pruebas de vulnerabilidad por parte del área de Telemática. (...)".

Lo mencionado por la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, evidencia que durante el periodo en que se aprobaron las citadas resoluciones y se venía efectuando los registros de las Actas de Defunción de Oficio, **no se adoptaron acciones de mejoras a nivel de seguridad de gestión de cuentas para el Sinadef**, siendo adoptadas acciones concretas para la mejora de la seguridad recién el 12 de octubre 2022 con la emisión del Requerimiento Informático n.° 036-2022/UIS/OTI; es decir, con posterioridad a los incidentes reportados por el Ministerio de Salud - Minsa al Reniec por correo electrónico de 27 de setiembre de 2022, sobre 14 registros de defunciones en el Sinadef, usando las cuentas de médicos que no reconocen haber ingresado dichos registros, tal como lo señala el Informe n.° D000022-2022-OGEI-MINSA de 5 de octubre 2022, remitido a la Jefatura Nacional con Oficio n.° D001146-2022-SG-MINSA **(Apéndice n.° 55)** de 6 de octubre 2022.

De igual forma, luego de la propalación de la noticia denominada "muertos vivos" a través de diversos medios de comunicación, se conoció la existencia Actas de Defunción de personajes políticos como: Pedro Castillo Terrones, Keiko Fujimori, Patricia Benavides, Daniel Urresti, Roberto Sánchez, entre otros, razón por la cual, el Reniec mediante Oficio n.° 002964-

[63] Memorando n.° 000020-2023/BGG/OCI/RENIEC de 31 de marzo 2023. **(Apéndice n.° 54)**

2022/SGEN/RENIEC **(Apéndice n.° 40)** de 14 de octubre 2022 solicitó al Minsa: *"(...) MUY URGENTE, nos proporcione una relación con los datos de los servidores que cuentan con credenciales (usuario y password) para el acceso y su correspondiente registro en el SINADEF, detallando nombres completos, el número de DNI, teléfono y correo institucional. (...)".*

Sobre el particular, en respuesta con Oficio n.° D001489-2022-SG-MINSA **(Apéndice n.° 40)** de 26 de octubre 2022, dirigido a la Jefa Nacional del RENIEC, el Minsa adjuntó la Nota Informativa n.° D000409-2022-OGTI-MINSA **(Apéndice n.° 40)** de 26 de octubre de 2023, mediante el cual señaló:

> *"Con respecto a la **solicitud de una relación con los datos de los servidores que cuentan con credenciales (usuario y password) para el acceso y su correspondiente registro en el SINADEF**, se debe tener en cuenta que a) **La gestión de los usuarios del SINADEF (altas y bajas) está a cargo del RENIEC** desde la implementación de dicho sistema; y b) Se presume que todos los usuarios registrados en el SINADEF corresponden a las solicitudes de creación de usuarios, que el MINSA remitió durante los últimos años y que dicha información debe obrar en los archivos de RENIEC;*
>
> *Por lo tanto, **la lista completa de médicos que tienen usuario y password para el acceso a SINADEF está en poder de la Oficina de Tecnologías de la Información que gestiona la plataforma del SINADEF**. (...)"*

La solicitud efectuada por Reniec al Minsa sobre la remisión de la relación con los datos de los servidores que cuentan con credenciales (usuario y password) para el acceso y su correspondiente registro en el Sinadef, evidencia fehacientemente que el Reniec no tenía control sobre las cuentas de accesos al Sinadef; no obstante, ser el encargado de la creación, activación y baja de dichos usuarios, tal como ha sido descrito por la responsable de Mesa de Ayuda de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información de Reniec, durante la prueba de recorrido (de 8 de marzo 2023) **(Apéndice n.° 56)**, indicando lo siguiente:

Cuadro n.° 11
Comentarios de Supervisora de Mesa de Ayuda sobre las validaciones periódicas de las cuentas de acceso al Sinadef

Consulta	Respuesta
9. Se efectuó revisiones o validaciones periódicas a las cuentas de acceso al SINADEF durante el 2020 a 2022. De ser afirmativa la respuesta, indique la frecuencia y quién(es) lo realizó(aron).	*"Como Mesa de Ayuda solo se encarga en la creación de usuarios y bajas y cambio de contraseña"*

Fuente: Cuestionario de la prueba de recorrido de 8 de marzo 2023. **(Apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Así también, la Comisión Auditora solicitó[64] a la Oficina de Tecnologías de la Información, nos precise las mejoras realizadas en el aplicativo de **gestión de cuentas**[65] empleado por Reniec para el aplicativo Sistema de Hechos Vitales desde marzo de 2020 a octubre de 2022; en respuesta la OTI con Memorando n.° 002621-2023/OTI/RENIEC de 6 de junio 2023, remite la Hoja de Elevación n.° 000300-2023/OTI/UIS/RENIEC de 22 de mayo 2023 e Informe n.° 000034-2023/RRCC/OTI/UIS/RENIEC **(Apéndice n.° 57)** de 2 de mayo 2023, señalando las funcionalidades objeto de mejora, según detalle:

[64] Memorando n.° 000068-2023/BGG/OCI/RENIEC de 18 de mayo 2023. **(Apéndice n.° 57)**
[65] Aplicativo desarrollado por Reniec, por medio del cual la Mesa de Ayuda de la Oficina de Tecnologías de la Información del Reniec gestiona las cuentas de usuario de los diversos aplicativos desarrollados por Reniec, entre ellos el Sistema de Hechos Vitales – Sinadef.

"(...)
*2.1.1 **"Mantenimiento al Sistema de Seguridad***

2.1.1.1 Se realizaron modificaciones al Sistema de Seguridad en los módulos de registro de usuario y reseteo de contraseña para generar claves dinámicas, edición de correos y creación de Job para bloquear usuarios con password DNI que no hayan actualizado su password mayor a 24Hrs. A continuación, se detalla las atenciones realizadas:

Fase	Módulo	Funcionalidad antes del pase a producción	Funcionalidad después del pase a producción	Fecha de pase a producción
1era Fase	Registro de usuarios	Al momento de registrar un usuario en el Sistema de Seguridad, el sistema crea el usuario el cual es el número de DNI y la contraseña por defecto también es el número de DNI.	Al momento de registrar un usuario en el Sistema de Seguridad, el sistema crea el usuario el cual será (...) y para el envío de la contraseña será obligatorio (...) clave dinámica (...)	02FEB2023
	Reseteo de contraseñas	Al resetear el password de un Usuario en el Sistema de Usuarios, por defecto la contraseña era el número de DNI.	Se realizo adecuaciones al módulo reseteo de contraseña para generar (...) y se creó un indicador denominado (...) en la tabla (...), los valores son (...) clave (...) El único aplicativo que actualmente se encuentra con el indicador (...), es el Sistema de Hechos Vitales.	02FEB2023
2da Fase	(...)	(...)	(...)	(...)
3era fase	Registro de usuarios y job bloqueo	-No mostraba un mensaje claro para seleccionar o asignar local "Solo mostraba se produjo un error al momento de guardar intente nuevamente". - No existía job para bloquear usuarios que no hayan cambiado su contraseña cuando el password era DNI mayor a las 24Hrs.	- En el módulo registro de usuarios se mejoró el mensaje al momento de asignar (...). - Se creo un nuevo (...) y procedimiento (...), para bloquear usuarios que no hayan cambiado su password mayor a 24hrs	13MAR2023

(...),
2.1.1.4 Luego de realizar el pase a producción del JOB BLOQUEAR USUARIO el 02MAR2023, se solicitó el reporte de usuarios que fueron bloqueados por el JOB el 07MAR2023, se encontró que fueron bloqueados (...) usuarios de los cuales no habían actualizado su clave después de las 24hrs, habiendo usuarios incluso que no actualizan su password desde el año 2007, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla03: Total de usuarios del Sistema de Hechos Vitales que no actualizaron su password desde el año 2018 al 2023

AÑO	CANTIDAD DE USUARIOS
2018	3632
2022	13
2023	27
TOTAL USUARIOS	**3672**

(...)".

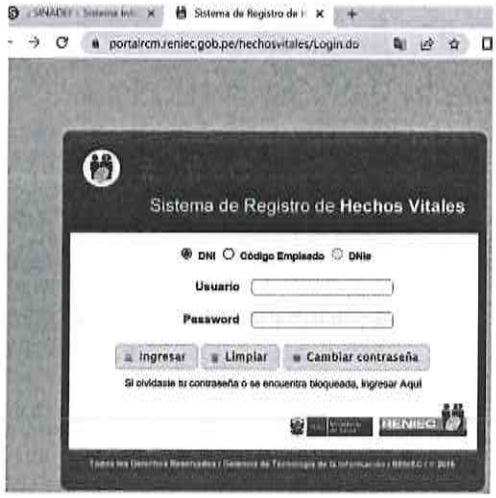
Lo señalado, por la Sra. Guisella Rosario Quiñones Bobadilla de la Unidad de Ingeniería de Software en el citado informe, evidencia la vulnerabilidad[66] de seguridad en la gestión de cuentas de acceso del Sistema de Seguridad (empleado para gestionar las cuentas de acceso al Sinadef) durante el periodo materia de auditoría, dado que revela lo siguiente:

- ✓ Antes del pase a producción (02.FEB.2023) de las mejoras a dicho sistema, las contraseñas eran débiles debido a que por defecto el usuario y la contraseña era el número de DNI del usuario, tanto en el módulo de registro de usuarios como en el módulo de reseteo de contraseñas.

- ✓ Cuando pasó a producción (13 de marzo 2023) el "JOB BLOQUEAR USUARIO", se bloqueó a 3 672 usuarios del sistema de hechos vitales (CNV y Sinadef) que no habían efectuado cambio de contraseña desde el año 2018, 2022 y 2023, evidenciándose que antes de dicha fecha no existía una funcionalidad de bloqueo de cuentas de usuarios que no actualizaban su contraseña.

En esa misma línea, se ha verificado que al aplicativo Sinadef se puede acceder desde el enlace: https://portalrcm.reniec.gob.pe/hechosvitales/Login.do, siendo de acceso público, condición que contribuye a la vulnerabilidad de los accesos de las cuentas de usuarios al Sinadef, situación que debió considerarse para mejorar los niveles de seguridad en los accesos al citado aplicativo. El acceso público se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Muestra el ingreso del aplicativo Sinadef desde un enlace público



De igual forma, se consultó a los médicos que aparecen como registradores de certificados de defunción durante el periodo de la auditoría, así como al director de la Oficina de Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - GERESA el 26 de abril de 2023 y al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital María Auxiliadora de 20 de marzo 2023 (actas de visita), sobre el procedimiento que realizaban para el restablecimiento de

[66] Manual Integral Del Riesgo Resolución Secretarial n.° 000029-2020/SGEN/RENIEC de 4 de junio de 2020
IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
4.35 **Vulnerabilidad** Debilidad o grado de exposición de un sujeto, objeto o sistema. También son aquellas fallas, omisiones o deficiencias de seguridad que puedan ser aprovechadas por los delincuentes. Ausencia o debilidad de un control que puede ser explotado por una o más amenazas.

contraseña durante el periodo 2020 al 2022, obteniéndose en respuesta los siguientes comentarios:

Cuadro n.° 12
Comentarios del personal de Salud relacionados con los accesos y contraseñas en el Sinadef

Documento de Consulta (Apéndice n.° 58)	Respuesta
Acta de visita a la GERESA Arequipa de 26/04/2023	*"En la página web del SINADEF, existía un enlace de acceso que decía "Si olvidaste tu contraseña o se encuentra bloqueada, ingresar Aquí" y el Sistema enviaba un correo automáticamente para el desbloqueo, se adjunta correos de ejemplo."*
Acta de visita al Hospital María Auxiliadora de 20/03/2023	*"Durante el periodo 2020 al mes de setiembre de 2022 el procedimiento para el reseteo de contraseñas se realizaba a través de la página web del SINADEF, mediante la opción de restablecimiento de contraseña, se llenaba un formulario en la misma página con los datos del médico (Apellidos y nombres, DNI, Establecimiento de Salud, correo, teléfono, código RENIPRESS), luego la página enviaba un mensaje al correo del médico indicando que ya se realizó la solicitud de reseteo de contraseña, y que en un lapso de 1 a 2 horas se realizaría el restablecimiento de la contraseña por defecto, que era el número del DNI del médico, la cual tenía que ser actualizada al inicio de sesión. Muchas veces el mismo médico realizaba el procedimiento".*
Carta n.° 001-2023-GA OM-CALLAO de 31 de mayo 2023 [redacted]	Señala haber realizado el procedimiento de restablecimiento de contraseña y adjunta correos que le enviaron detallando el procedimiento a seguir para culminar el proceso de restablecimiento de contraseña: **Correo de 23/04/2022 de defunciones@minsa.gob.pe** donde se detalla los pasos a seguir: "**PASO 01** Digitar su número de DNI como la primera vez en usuario y clave: Debe Ingresar Usuario: N° DNI Clave: N° DNI **PASO 02** Ir a cambiar contraseña y cambiar la clave en: Ingresar clave anterior: N° DNI Ingresar nueva clave: (...) clave alfanumérica (debe contener números y letras, mínimo 08 caracteres Ejemplo morales 123) Reingrese nueva clave: Repetir la clave colocada y aceptar" **Correo de 14/10/2022 de defunciones@minsa.gob.pe** **"*Hemos procedido a derivar su solicitud a RENIEC, dentro de 24 horas su usuario estará desbloqueado sigua los pasos siguientes:*** *Paso 1: Ingrese a SIANDEF* *https://portalrcm.reniec.gob.pe/hechosvitales/Login.do* ***Paso 2:** Usuario y Contraseña coloque su número de DNI* ***Paso 3:** Clic en Cambiar contraseña, en contraseña anterior colocar su número de DNI.* **Paso 4: *Colocar una nueva contraseña (mínimo 8 dígitos)***
Carta n.° 000001-2023 de 10 de mayo 2023 [redacted]	**Correo de 22/01/2022 de defunciones@minsa.gob.pe** donde se detalla los pasos a seguir: "***PASO 01*** *Digitar su número de DNI como la primera vez en usuario y clave:* *Debe Ingresar* *Usuario: N° DNI* *Clave: N° DNI* ***PASO 02***

Documento de Consulta (Apéndice n.° 58)	Respuesta
	Ir a cambiar contraseña y cambiar la clave en: *Ingresar clave anterior: N° DNI* *Ingresar nueva clave: (...) clave alfanumérica (debe contener números y letras, mínimo 08 caracteres Ejemplo morales 123)* *Reingrese nueva clave: Repetir la clave colocada y aceptar"*

Fuente: Acta de visita a GERESA Arequipa (26/04/2023), Acta de visita al Hospital María Auxiliadora (20/03/2023), Carta n.° 001-2023-GA-OM-CALLAO (31/05/2023) y Carta n.° 000001-2023 (10/05/2023)
Elaborado por: Comisión Auditora

Las comunicaciones detalladas en el cuadro precedente confirman que, para el procedimiento de acceso por primera vez, reseteo y restablecimiento de contraseña en el Sinadef, por defecto el usuario y password era el DNI del usuario y se accede desde el https://portalrcm.reniec.gob.pe/hechosvitales/Login.do, con lo cual se evidencia que el Reniec no salvaguardó la seguridad de la gestión de cuentas para el registro de certificados de defunción a través del Sinadef.

Asimismo, la Comisión Auditora solicitó[67] a la Oficina de Tecnologías de la Información, indique si durante el periodo 2020 al 2022 contó con alguna Normativa o documento interno o lineamientos que incluya el procedimiento de gestión y creación de cuentas altas y bajas del Sinadef.

En respuesta, la Oficina de Tecnologías de la Información remitió el Memorando n.° 002379-2023/OTI/RENIEC de 25 de mayo 2023, adjuntando el Informe n.° 000042-2023/VAM/MDA/OTI/UIST/RENIEC **(Apéndice n.° 59)** de 19 de mayo 2023, emitido por la Sra. Violeta Beatriz Aquino Miranda, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico en el cual señaló que **no se contaba con normativa o documento interno**; sin embargo, seguía un procedimiento para la creación de cuentas de usuarios.

Sobre el particular, durante la prueba de recorrido (de 8 de marzo 2023) **(Apéndice n.° 56)** la Supervisora de Mesa de Ayuda de Reniec Sra. Violeta Beatriz Aquino Miranda, en respuesta a las consultas formuladas en el cuestionario sobre si se tiene normativa, lineamientos u otros donde se establezcan procedimientos para el alta, baja y cambio de contraseña de las cuentas de acceso al Sinadef, señaló: *"En equipo de Ingeniera de Software (Registros Civiles) indicaron el procedimiento para creación/baja de usuario que fue ejecutada desde el 2016. Asimismo, se toma como referencia la Guía de Procedimiento 441".*

De igual forma, se consultó sobre la descripción de los procedimientos que se realizaba durante el año 2020 al 2022 para el alta de cuentas (creación), baja y cambio de contraseña, hasta la notificación de atención.

Sobre el particular, se realizó una comparación del contenido de la Guía de Procedimiento 441-GTI/SGSTO/004 con el procedimiento descrito por la citada Supervisora de Mesa de Ayuda en la prueba de recorrido y en el Informe n.° 000042-2023/VAM/MDA/OTI/UIST/RENIEC de 19 de mayo 2023, cuyo resultado se muestra en el **Apéndice n.° 60.**

[67] Memorando n.° 000052-2023/BGG/OCI/RENIEC de 18 de abril 2023. **(Apéndice n.° 59)**

Como resultado de la mencionada comparación, se determinó que la Guía de Procedimiento 441-GTI/SGSTO/004[68] **(Apéndice n.° 61)** – "Solicitud de Creación, Activación, Desactivación y Cambio de Niveles de Usuario" circunscribe su alcance al cumplimiento obligatorio para los servidores de los órganos y unidades orgánicas (UUOO), que por necesidad de servicio hacen uso de las aplicaciones informáticas del Reniec **y no es aplicable a usuarios externos que hacen uso de aplicativos como el Sinadef.**

Asimismo, la citada guía en el rubro descripción del procedimiento, señala que los órganos y UUOO solicitan la creación, activación, desactivación y cambio de nivel de usuarios a las aplicaciones informáticas del Reniec, para tal efecto, se debe adjuntar el formato de solicitud de creación, activación, desactivación y cambio de nivel de usuarios y debe contar con la firma digital o manuscrita del Sub Gerente, jefe de Oficina, jefe Regional designados o encargados mediante Resolución Jefatural, con lo cual se corrobora que dicha Guía no es aplicable para usuarios externos al Reniec, lo que evidencia la carencia de un procedimiento o normativa que regule la gestión de cuentas para usuarios del Sinadef.

De igual forma, la mencionada guía señala que para el caso de servidores de Reniec que hacen uso de las aplicaciones informáticas, la comunicación de atención es a través de CA Service Desk[69] y directamente al correo institucional del Usuario (personal de Reniec); a diferencia de la comunicación de atención para el Sinadef, que es realizada a través del buzón defunciones@minsa.gob.pe, no existiendo comunicación directa entre Reniec y el usuario final.

Lo señalado por la Supervisora de mesa de Ayuda, corrobora la ausencia de normas y procedimientos establecidos para la gestión de cuentas de usuarios, solicitud de creación, activación, desactivación de usuario para el aplicativo Sinadef; asimismo, la aplicación de la Guía de Procedimientos n.° 441 **(Apéndice n.° 61)** utilizada en forma referencial, no es aplicable dado que los procedimientos que establece esta norma conciernen sólo para autorizaciones internas efectuadas por funcionarios de Reniec y no para usuarios externos.

En consecuencia, de la revisión selectiva realizada a las resoluciones de cancelación de actas de defunción de oficio del periodo 2020 a 2022 remitidas por la Gerencia de Registros Civiles a través de Memorando n.° 442-2023/DRC/RENIEC **(Apéndice n.° 62)** de 28 de marzo 2023, en mérito a nuestro requerimiento de información[70], se ha evidenciado que durante el año 2022 se produjeron una serie de cancelaciones de actas de defunción registradas de oficio emitidas bajo el amparo de la Resolución n.° 00001-2021-GG/RENIEC de 11 de enero 2021 **(Apéndices n.°s 63 al 72)**, por sustento irregular (certificado de defunción) y por encontrarse con vida los titulares de las actas de defunción, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 13
Cancelación de Actas de Defunción porque el Titular de la Inscripción se Encuentra con Vida

Ítem	DATOS DEL CDEF	DATOS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN		DATOS DEL DOCUMENTO DE CANCELACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN	
	N° CDEF	N° Acta	Fecha	Documento de Cancelación (Apéndices del 63 al 70)	Fundamento de la Cancelación
1	2000571642 (Anulado)	2000790762	22/06/2021	Resolución Gerencial n.° 0147-2022/GRC/	*"(...) se ha establecido la existencia de una irregularidad al momento de la expedición del Acta de Defunción N° 2000790762, toda vez que ha quedado demostrado que el ciudadano WILLIAMS PAUL BERNAOLA ORLANDINI, titular de la inscripción se encuentra con vida; circunstancia que no sólo ha desvirtuado la presunción de veracidad aplicada sobre los datos*

[68] Aprobada con Resolución Secretarial N° 53-2019/SGEN/RENIEC de 21 de junio del 2019. **(Apéndice n.° 61)**
[69] Es un software de servicio de TI con administración de cambios, automatización empleado para ayudar a los analistas de la mesa de Ayuda de servicio de TI en el servicio a los clientes (usuarios)
[70] Memorando n.° 000006-2023/BGG/OCI/RENIEC de13 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 62)**

Ítem	DATOS DEL CDEF	DATOS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN		DATOS DEL DOCUMENTO DE CANCELACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN	
	N° CDEF	N° Acta	Fecha	Documento de Cancelación (Apendices del 63 al 70)	Fundamento de la Cancelación
				SGPRC/AIR/RENIEC	*consignados en dicho asiento sino que ocasiona perjuicio al tráfico jurídico de los documentos que establecen o modifican el estado civil de las personas, materia de competencia exclusiva del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (...)"*
2	2000342180 (Anulado)	2000518300	19/08/2020	Resolución Gerencial n.° 000795-2020/GRC/SGD /RENIEC	*"(...) se ha establecido la existencia de una situación irregular al momento de la expedición del Acta de Defunción N° **2000518300**, la cual fue sustentada con un Certificado de Defunción conteniendo información irregular, pues se ha determinado que la titular del acta se encuentra con vida, circunstancia que no sólo ha desvirtuado la presunción de veracidad aplicada sobre los datos consignados en dicho asiento sino que ocasiona perjuicio al tráfico jurídico de los documentos que establecen o modifican el estado civil de las personas, materia de competencia exclusiva del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (...)"*
3	2000776795	2001067360	18/09/2022	Resolución Gerencial n.° 663-2022/DRC/ SDPRC/RENIEC	*(...) se debe emitir acto administrativo que disponga de oficio la cancelación del Acta de Defunción N° 2001067360, a nombre de CARLOS ENRIQUE LEON REYNA-FARJE, debido a la trascendencia del vicio incurrido, despojando de esta manera su condición de instrumento jurídico de prueba, (...)"*
4	2000779728	2001071116	28/09/2022	Resolución Gerencial n.° 000424-2022 /DRC/DPR/ RENIEC	*"(...) se ha establecido la existencia de una irregularidad al momento de la expedición del Acta de Defunción N° 2001071116, toda vez que ha quedado demostrado que el ciudadano **CESAR JESUS CHAVEZ MARTINEZ**, titular de la inscripción se encuentra con vida; circunstancia que no sólo han desvirtuado la presunción de veracidad aplicada sobre los datos consignados en dicho asiento sino que ocasionan perjuicio al tráfico jurídico de los documentos que establecen o modifican el estado civil de las personas, materia de competencia exclusiva del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil*
5	2000779757	2001071139	28/09/2022	Resolución Gerencial n.° 000450-2022/DRC/SDPRC/RENIEC	*"(...) se ha establecido la existencia de una irregularidad al momento de la expedición del Acta de Defunción N° **2001071139**, toda vez que ha quedado demostrado que el ciudadano **JESUS ANDRES LUJAN CARRION**, titular de la inscripción, se encuentra con vida; circunstancia que no sólo ha desvirtuado la presunción de veracidad aplicada sobre los datos consignados en dicho asiento sino que ocasiona perjuicio al tráfico jurídico de los documentos que establecen o modifican el estado civil de las personas, materia de competencia exclusiva del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (...)"*
6	2000785304 (Anulado)	2001077549	10/10/2022	Resolución Gerencial n.° 000466-2022/DRC /SDPRC/RENIEC	*"(...) **el Acta de Defunción N° 2001077549**, a nombre de **RENZO ALDAIR DE LA CRUZ OSIS**, identificado con **DNI N° 72674801**, es un registro irregular que se asentó bajo el amparo de la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC, sustentado con el Certificado de **Defunción N° 2000785304**, generado en línea a través del SINADEF, el cual evidencia que contiene información contraria a la verdad, al haberse comprobado (...), que efectivamente el ciudadano **RENZO ALDAIR DE LA CRUZ OSIS** se encuentra con vida, situación que afecta la seguridad jurídica de los documentos que contienen los hechos vitales de los registros civiles, cuya competencia es exclusiva del RENIEC;*
7	2000785054 (Anulado)	2001077327	10/10/2022	Resolución Gerencial n.° 000552-2022 /DRC /SDPRC/RENIEC	*"(...) se ha establecido la existencia de una irregularidad al momento de la expedición del Acta de Defunción N° 2001077327, toda vez que ha quedado demostrado que el ciudadano **HELDER MAURICIO FLORES BASURCO**, titular del acta en mención y del DNI. N° 73025815, a la fecha 17OCT2022, se encontraba con vida, circunstancia que no sólo ha desvirtuado la presunción de veracidad aplicada sobre los datos consignados en dicho asiento registral de defunción, sino que ocasionan perjuicio al tráfico jurídico de los documentos que establecen o modifican el estado civil de las personas, materia de competencia exclusiva del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (...)"*
8	2000669733	2000933180	27/01/2022	Resolución Gerencial n.° 000606-2022/DRC/ SDPRC/RENIEC	*"(...) es un registro que se asentó bajo el amparo de la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC, sustentado con el Certificado de Defunción N° 2000669733, generado en línea a través del SINADEF, el cual evidencia que contiene información contraria a la verdad, al haberse verificado a través de los medios de comunicación internacionales que el ciudadano RAUL MARTIN MAYLLI RIVERA **se encuentra con vida**; situación que afecta la seguridad jurídica de los documentos que contienen los hechos vitales de los registros civiles, cuya competencia es exclusiva del RENIEC (...)"*

Fuente: Actas de Defunción y Resoluciones Gerenciales de cancelación mencionadas en el cuadro n.° 13
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 14
Cancelación de Actas de Defunción que consignan Contenidos Irregulares en la Causa de la Muerte

Ítem	DATOS DEL CDEF		DATOS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN		DATOS DEL DOCUMENTO DE CANCELACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN	
	N° CDEF	Causa del Fallecimiento	N° Acta	Fecha	Documento de Cancelación (Apendices del 71 al 72)	Fundamento de la Cancelación
1	2000783641	Asesinato por publicar difamación en redes sociales	2001075722	06/10/2022	Resolución Gerencial n.° 000547-2022/DRC /SDPRC/RENIEC	*"(...) se ha establecido la existencia de una irregularidad al momento de la expedición del Acta de Defunción N° **2001075722**, toda vez que ha quedado demostrado que la ciudadana **PAOLA MARINA GOMEZ BARRIOS**, titular de la inscripción se encuentra con vida; circunstancia que no sólo ha desvirtuado la presunción de veracidad aplicada*
2	2000783135	Accidente transito	2001075305	06/10/2022	Resolución Gerencial n.° 000596-2022/DRC/ SDPRC/RENIEC	*"(...) se ha determinado que seiscientos cuarenta y dos (642) actas de defunción registradas de oficio, emitidas al amparo de la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC (11ENE2021), tienen sustento irregular (certificado de defunción) por los siguientes motivos:*
3	2000783128	Accidente de transito	2001075300	06/10/2022		
4	2000783131	Accidente de transito	2001075302	06/10/2022		
5	2000783125	Accidente de transito	2001075298	06/10/2022		
6	2000783546	Covid 19	2001075641	06/10/2022		
7	2000783124	Accidente transito	2001075297	06/10/2022		
8	2000783126	Accidente transito	2001075299	06/10/2022		
9	2000783924	Acuchillado	2001076415	10/10/2022		

Ítem	DATOS DEL CDEF		DATOS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN		DATOS DEL DOCUMENTO DE CANCELACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN	
	N° CDEF	Causa del Fallecimiento	N° Acta	Fecha	Documento de Cancelación (Apéndices del 71 al 72)	Fundamento de la Cancelación
10	2000783953	Acuchillado	2001076435	10/10/2022		• *Certificado de Defunción emitidos por profesionales de la salud, que por el contexto y causas del fallecimiento, se encontraban impedidos de participar en su suscripción (ejemplo: muertes violentas autorizadas por médicos generales).* • *Certificados de Defunción que consigan como causas de la muerte inexistentes y contrarias a las previstas en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con las Salud – CIE 10.* *Que, los registros de defunción (detalladas en el Anexo 1) expedidos de oficio al amparo de la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC (11ENE2021), han sido promovidos a partir de certificados de defunción indebidamente emitidos, al contravenir las normas reglamentarias del MINSA, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente; situación que ocasiona perjuicio al tráfico jurídico de los documentos que establecen o modifican el estado civil de las personas, materia de competencia exclusiva del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (...)";*
11	2000785520	Insuficiencia renal aguda no especificado	2001077747	10/10/2022		
12	2000779755	Descuartizado	2001071137	28/09/2022		
13	2000782577	Próstata	2001074621	05/10/2022		
14	2000782586	derrame cerebral	2001074628	05/10/2022		
15	2000782579	sida	2001074623	05/10/2022		
16	2000782565	Accidente moto	2001074611	05/10/2022		
17	2000783326	Fue victima de violación y luego fue asesinado	2001075458	06/10/2022		
18	2000783704	Accidente	2001076245	10/10/2022	Resolución Gerencial n.° 000596-2022/DRC/SDPRC/RENIEC	
19	2000785612	Cáncer de cérvix	2001077822	10/10/2022		
20	2000784656	Asfixiado	2001076994	10/10/2022		
21	2000783674	Sida o VIH	2001075749	06/10/2022		
22	2000783651	Violación	2001075729	06/10/2022		
23	2000783681	Cáncer Terminal	2001075755	06/10/2022		
24	2000783685	XXXX	2001075758	06/10/2022		
25	2000784242	Cáncer	2001076659	10/10/2022		
26	2000784251	Sobredosis estupefacientes	2001076666	10/10/2022		
27	2000784298	Covid 19	2001076701	10/10/2022		
28	2000784247	Cáncer al higado	2001076663	10/10/2022		
29	2000783971	Infección Covid-19	2001076446	10/10/2022		
30	2000783969	Infección VIH	2001076444	10/10/2022		
31	2000783961	Sobredosis PBC	2001076440	10/10/2022		
32	2000783975	Infección VIH	2001076450	10/10/2022		
33	2000785106	La causa de la muerte fue cuando ella cayó desde un 3er piso. Los Familiares sospechan que ella tuvo una cierta depresión, pero no están Seguros de ello.	2001077374	10/10/2022		
34	2000785167	Accidente automovilistico cuando cruzaba la av.	2001077427	10/10/2022		
35	2000785250	Por cabro	2001077501	10/10/2022		
36	2000785897	Accidente automovilistico en la av. Arequipa	2001078268	11/10/2022		
37	2000787169	La muerte fue a causa de una violación hacia la joven.	2001079753	13/10/2022		
38	2000787177	La muerte fue a causa de un descuartizamiento	2001079758	13/10/2022		
39	2000783646	Infarto cerebral	2001075726	06/10/2022		
40	2000783597	Violencia sexual	2001075683	06/10/2022		
41	2000786137	Una meada de zorrillo	2001078477	25/10/2021		
42	2000786807	Por puto	2001079295	20/03/2022		
43	2000785650	Por feo	2001077858	18/07/2022		
44	2000785656	Por gill	2001077863	20/02/2022		
45	2000785646	Por estafadora	2001077854	20/07/2022		

Fuente: Certificados de Defunción, Actas de Defunción y Resoluciones Gerenciales de cancelación mencionadas en el cuadro n.° 14
Elaborado por: Comisión Auditora

De los cuadros precedentes se advierte, que el Reniec efectuó cancelación de actas de oficio debido a que se determinaron registros irregulares en la causa de la muerte consignados en los certificados de defunción generados a través del Sinadef, dado que se describieron causas que no guardan relación con el código de la Clasificación Internacional de las Enfermedades - CIE[71] conforme lo establece la Guía Técnica para el Llenado del Certificado de Defunción aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 214-2017/MINSA **(Apéndice n.° 73)** de 3 de abril de 2017 y, en otros casos, se cancelaron actas debido a que el Reniec determinó que el ciudadano titular de la inscripción, se encontraba con vida; las situaciones expuestas revelan la vulnerabilidad en que se dejó expuesta la gestión de cuentas de usuarios para el sistema Sinadef, así como, la falta de seguridad de la información que maneja esta Entidad.

Finalmente, en vista a los registros irregulares de certificados de defunción que se venían efectuando a través del Sinadef el Reniec el 14 de octubre 2022, realizó el bloqueo de usuarios

[71] Según la Guía Técnica para el Llenado del Certificado de Defunción aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 214-2017/MINSA la CIE "Es un sistema de códigos de enfermedades, de estados morbosos y problemas relacionados con la salud". **(Apéndice n.° 73)**

que fueron entregados al Ministerio de Salud, tal como se propaló en los medios de comunicación[72].

Al respecto, mediante Oficio n.° D000096-2022-OGTI-MINSA **(Apéndice n.° 74)** de 28 de setiembre 2022, el Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Minsa solicitó al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de Reniec lo siguiente:

> *"(...) a fin de dar continuidad a las actividades en los establecimientos de salud, es necesario contar con la activación de los usuarios de los Sistemas de Hechos Vitales.*
>
> *En ese sentido, se solicita a su despacho que tenga a bien encargar a quien corresponda el desbloqueo de los 65,088 usuarios pendientes correspondientes a los sistemas de hechos vitales que fueron bloqueados el día lunes 26 de septiembre del presente año".*

De los hechos descritos se colige que la Gerencia de Tecnología de la Información (hoy Oficina de Tecnología de la Información) tiene pleno cocimiento de: **(i)** que el "Proceso de Gestión de las TIC's y Gobierno Electrónico", comprende entre otros el Desarrollo y Mantenimiento de Software y Gestión de las Vulnerabilidades; consecuentemente, debía adoptar acciones de mejoras a nivel de seguridad **de gestión de cuentas para el Sinadef durante la ejecución de la masificación de inscripción de actas de defunción de oficio; (ii)** que la Guía de Procedimiento 441-GTI/SGSTO/004 "Solicitud de Creación, Activación, Desactivación y Cambio de Niveles de Usuario" **no es aplicable a usuarios externos que hacen uso de aplicativos como el Sinadef;** con lo cual se evidencia la carencia de un procedimiento o normativa que regule la gestión de cuentas para usuarios del Sinadef, **(iii) "dueño" del Proceso de Gestión de las TIC´s y Gobierno Electrónico.**

En dicho contexto, el Gerente de Tecnología de la Información, hoy Oficina de Tecnologías de la Información, se constituía como el funcionario que por su conocimiento especializado en la materia y sus competencias funcionales, entendía la relevante importancia de mantener la Seguridad de la Información del Proceso de Gestión de las TIC's y Gobierno Electrónico a su cargo; le correspondía implementar medidas de seguridad informática para la mejora a la seguridad de la gestión de cuentas de accesos al Sinadef a cargo de Reniec para el registro de Certificados de Defunción, considerando que a través del Sinadef se accede a datos del RUIPN de los ciudadanos.

Por lo expuesto, la gestión de cuentas de los usuarios al Sinadef durante el periodo auditado, ha permitido la vulnerabilidad de los accesos al Sinadef y, en consecuencia, el acceso a los datos del RUIPN, dando lugar a los registros irregulares como los ya mencionados.

Al respecto los hechos se encuentran regulados por la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,** de 28 de junio de 1995

 Artículo 2.- *El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir*

[72] https://peru21.pe/lima/reniec-no-emitira-actas-de-defuncion-de-oficio-a-partir-de-hoy-viernes-14-de-octubre-sinadef-carmen-velarde-segundo-sanchez-sarratea-rmmn-noticia/

los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información.

***Artículo 6.-** Al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil le corresponde planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades de registro e identificación de las personas señaladas en la presente ley, el reglamento de las inscripciones y normas complementarias.*

✓ **Reglamento de la Ley Nº 29733 Ley de Protección de Datos Personales aprobada con Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS** de 21 de marzo de 2013

"(…)
Título III Tratamiento de datos personales
(…),
Capítulo V Medidas de seguridad
Artículo 39.- Seguridad para el tratamiento de la información digital.
Los sistemas informáticos que manejen bancos de datos personales deberán incluir en su funcionamiento:

1. El control de acceso a la información de datos personales incluyendo la gestión de accesos desde el registro de un usuario, la gestión de los privilegios de dicho usuario, la identificación del usuario ante el sistema, entre los que se encuentran usuario contraseña, uso de certificados digitales, tokens, entre otros, y realizar una verificación periódica de los privilegios asignados, los cuales deben estar definidos mediante un procedimiento documentado a fin de garantizar su idoneidad.

2. Generar y mantener registros que provean evidencia sobre las interacciones con los datos lógicos, incluyendo para los fines de la trazabilidad, la información de cuentas de usuario con acceso al sistema, horas de inicio y cierre de sesión y acciones relevantes. Estos registros deben ser legibles, oportunos y tener un procedimiento de disposición, entre los que se encuentran el destino de los registros, una vez que éstos ya no sean útiles, su destrucción, transferencia, almacenamiento, entre otros.

Asimismo, se deben establecer las medidas de seguridad relacionadas con los accesos autorizados a los datos mediante procedimientos de identificación y autenticación que garanticen la seguridad del tratamiento de los datos personales.
(…)"

✓ **Decreto Legislativo n.° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital,** de 12 de setiembre de 2018.

"(…),
CAPÍTULO III
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES
Artículo 18.- Garantías para la prestación de servicios digitales
Las entidades de la Administración Pública, de manera progresiva y cuando corresponda, deben garantizar a las personas el establecimiento y la prestación de los servicios digitales, comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, debiendo para tal efecto:

18.1 Reconocer y aceptar el uso de la identidad digital de todas las personas según lo regulado en la presente Ley.

18.2 Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de los servicios digitales con la aplicación de los controles de seguridad que correspondan en la prestación de dichos servicios conforme a las disposiciones contenidas en la presente Ley y en la normatividad vigente sobre la materia
(...),
18.8 Garantizar la conservación de las comunicaciones y documentos generados a través de canales Digitales en las mismas o mejores condiciones que aquellas utilizadas por los medios tradicionales.
(...)"

✓ **Decreto Supremo n.° 029-2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo**", publicado el 18 de febrero de 2021.

"CAPITULO I
MARCO DE SERVICIOS DIGITALES DEL ESTADO PERUANO
(...)
Artículo 24. Principios del Marco de Servicios Digitales del Estado Peruano
La aplicación del Marco de Servicios Digitales del Estado Peruano se desarrolla de acuerdo con los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley, los principios del procedimiento administrativo establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, y con los siguientes principios específicos:
(...)
***g) Seguridad desde el diseño.** Los servicios digitales se diseñan y desarrollan preservando la disponibilidad, integridad, confidencialidad de la información que gestiona y, cuando corresponda, la autenticidad y no repudio de la información proporcionada."*

✓ **Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM "Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición"**, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática" de 8 de enero de 2016

"***ANEXO A***
(...)
A.9 Control de accesos

A.9.1 Requisitos de la empresa para el control de acceso
Objetivo: Limitar el acceso a la información y a las instalaciones de procesamiento de la información.

A.9.1.1 Política de control de Acceso
Control

Una política de control de acceso debe ser establecida, documentada y revisada basada en requisitos del negocio y de seguridad de la información.
(…)

A.9.2 Gestión de acceso de usuario
Objetivo: Asegurar el acceso de usuarios autorizados y prevenir el acceso no autorizado a los sistemas y servicios.

A.9.2.1 Registro y baja de usuarios
Control
Un proceso formal de registro y baja de usuarios debe ser implementado para permitir la asignación de derechos de acceso.

A.9.2.2 Aprovisionamiento de acceso a usuario
Control
Un proceso formal de aprovisionamiento de acceso a usuarios debe ser implementado para asignar o revocar los derechos de acceso para todos los tipos de usuarios a todos los sistemas y servicios.

A.9.2.5 Revisión de derechos de acceso de usuarios
Control
Los propietarios de los activos deben revisar los derechos de acceso de usuario a intervalos regulares.
A.9.2.6 Remoción o ajuste de derechos de acceso
Control
Los derechos de acceso a información e instalaciones de procesamientos de información de todos los empleados y de los usuarios de partes externas deben removerse al término de su empleo, contrato o acuerdo, o ajustarse según el cambio".
(…),
A.12 Seguridad de las operaciones
(…),
A.12.6 Gestión de vulnerabilidad técnica

Objetivo: Prevenir la explotación de vulnerabilidades técnicas

A.12.6.1 Gestión de vulnerabilidades técnicas
Control
Información sobre vulnerabilidades técnicas de los sistemas de información utilizados debe ser obtenida de manera oportuna, la exposición de la organización a dichas vulnerabilidades debe ser evaluada y las medidas apropiadas deben ser tomadas para resolver el riesgo asociado.

- ✓ **Resolución Secretarial n.° 147-2018/SGEN/RENIEC aprueba el Manual de Gestión de Seguridad de la Información MGSI-204-GTI/001, denominado "Proceso Gestión de las TIC's y Gobierno Electrónico", en su Primera Versión, de 3 de diciembre de 2018 señala:**

"IV CONTEXTO DE LA ORGANIZACION

(...)

4.1 De la organización y su contexto

(...)

4.1.2 Dueño del Proceso de Gestión de las TIC´s y Gobierno Electrónico

La Gerencia de Tecnologías de la Información es el órgano de línea encargado de conducir los procesos, modificar el estado civil, evaluar, depurar y actualizar del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN (...) y de los Registros Civiles. De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente, hay cinco (05) sub gerencias adscritas a la Gerencia de Tecnología de la Información.

(...)

PROCESOS	SUBGERENCIAS				
	SGOT	SGSTO	SGGBD	SGIS	SGGSI
Gestión del Planeamiento de las TIC´s	X	X	X	X	X
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Desarrollo y Mantenimiento de Software	X	X	X	X	
(...)	(...)	(...)			
Gestión de las Vulnerabilidades	X	X			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

VII PLANIFICACIÓN

(...)

7.2 Objetivos de seguridad de la información y planificación para conseguirlos

La Alta Dirección ha definido y aprobado los Objetivos Generales de Seguridad de la Información del RENIEC, (...), y son:

(...),

OBJETIVOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- *Proteger la confidencialidad de la información, asegurando que sea accesible a organismos o personas autorizadas.*
- *Salvaguardar la integridad de la información para garantizar su exactitud y totalidad, así como sus métodos de procesamiento.*
- *Mantener la disponibilidad de la información y los sistemas de información que soportan los procesos del RENIEC para garantizar que los organismos o personas autorizadas tengan acceso a la información cuando lo requieran.*

(...),

Lo expuesto, ha ocasionado la vulneración a los sistemas por personas no autorizadas, bloqueo masivo de las cuentas del Sinadef, cancelación de actas de defunción, afectando la seguridad y confiabilidad de la información.

La situación descrita, se ha producido debido a que los funcionarios que desempeñaron el cargo de Gerente de Tecnología de la Información y Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información durante la vigencia de la masificación de inscripciones de actas de oficio, no efectuaron mejoras de seguridad informática respecto a la gestión de cuentas de usuarios de acceso al Sinadef, así como a la falta de monitoreo de los accesos al Sinadef, y la omisión de establecer disposiciones para regular el procedimiento de accesos al citado aplicativo para usuarios externos al Reniec, a fin de proteger la información del uso indebido y de los accesos no autorizados.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones con documentación adjunta, distinta y/o adicional a la notificada por la Comisión Auditora, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 75** del Informe de Auditoría; asimismo, se debe precisar que la Sra. Rosario Roxana Davila Olortegui, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 75)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado y notificado en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice 75** del Informe de auditoría; por lo que, se considera la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

ROSARIO ROXANA DÁVILA OLORTEGUI identificada con DNI n.° [redacted] ex Gerente de Tecnologías de la Información y ex Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, periodo de gestión de 26 de octubre de 2020 al 31 de julio de 2022, según Resolución Jefatural n.° 000173-2020/JNAC/RENIEC de 24 de octubre de 2020, Resolución Jefatural n.° 000065-2022/JNAC/RENIEC de 31 de marzo de 2022 y Resolución Jefatural n.° 000133-2022/JNAC/RENIEC de 27 de julio de 2022 **(Apéndice 79),** a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 003-2023-OCI-AC-RENIEC de 12 de julio de 2023, notificado a través de Casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0646 de 13 de julio de 2023 y Cargo de Notificación de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 75),** quién presentó sus comentarios y aclaraciones el 21 de julio de 2023 por mesa de partes de Reniec y recibido el 24 de julio de 2023 por la Comisión Auditora. **(Apéndice n.° 75)**

En su condición de Gerente de Tecnología de la Información y Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, actuó de manera omisiva, incumpliendo sus funciones de: asegurar el soporte tecnológico a la continuidad de los procesos, la calidad de los sistemas de información de la institución y promover el adecuado uso de las tecnologías de la información; planear, diseñar, implementar y monitorear la gestión de seguridad de la información, así como otros sistemas de información requeridos por la institución; además de implementar medidas de seguridad informática necesarios que permitan proteger la información, software, frente al uso indebido por agentes internos o externos a la institución y garantizar la transparencia e integridad en los procedimientos de los procesos y servicios bajo su competencia; y como dueño del Proceso de Gestión de las TIC´s y Gobierno Electrónico, tiene a su cargo los procesos de Desarrollo y Mantenimiento de Software y Gestión de las Vulnerabilidades; funciones que omitió realizar al no efectuar mejoras de protección a la gestión de cuentas de acceso del Sistema de Hechos Vitales (módulo SINADEF).

Asimismo, omitió establecer disposiciones que regulen el procedimiento de acceso para usuarios externos al Reniec, ocasionando vulneración a los sistemas por personas no autorizadas, generando el bloqueo masivo de las cuentas del SINADEF, cancelación de actas de defunción por sustento irregular y/o por encontrarse con vida el titular de la inscripción, afectando la seguridad y confiabilidad de la información.

Con estas acciones contravino lo dispuesto en los artículos n.°s 2 y 6 de la Ley n.° 26497 "Ley Orgánica de Identificación y Estado Civil, artículo n.° 39° del Decreto Supremo n.° 003-2013-JUS "Reglamento de la Ley n.° 29733 Ley de Protección de Datos Personales", artículo 18 del Decreto

Legislativo n.° 1412 "Ley de Gobierno Digital", artículo 24 del Decreto Supremo n.° 029-2021-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo", literales A.9 y A.12 de la Resolución Ministerial Nº 004-2016-PCM que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 y los numerales 4.1 y 7.2 del Manual de Gestión de Seguridad de la Información MGSI-204-GTI/001"Proceso Gestión de las TIC's y Gobierno Electrónico".

Consecuentemente, con su conducta el funcionario incumplió por omisión sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016, que señala:

Artículo 138º.- *La Gerencia de Tecnología de la Información es el Órgano de línea, responsable del sistema funcional de gobierno electrónico e informática de la institución a nivel nacional e internacional, encargado de brindar servicios de información y comunicación oportuna y veraz, mediante la implementación de plataformas tecnológicas de vanguardia y de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales, generando valor a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones. Asimismo, se encarga de administrar los recursos informáticos, custodiar la información, asegurar la continuidad de los procesos, velar por la seguridad de información y la calidad de los sistemas de información de RENIEC y promover el adecuado uso de las tecnologías de la información. Gestiona la administración y operación de toda la infraestructura tecnológica del RENIEC.*

Artículo 139°.- *Son funciones específicas de la Gerencia de Tecnología de la Información:*

c) Planear, desarrollar, implementar y mantener los proyectos informáticos, gestión administrativa, intranet institucional, servicios en línea, así como otros sistemas de información requeridos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;
e) Dar cumplimiento a las normas señaladas por el órgano rector ONGEI- PCM en los aspectos vinculados a la informática y el gobierno electrónico;
i) Implementar los planes o medidas de seguridad informática necesaria que permitan proteger la información, el software, el hardware y las redes de comunicación de datos, de uso indebido respecto al señalado por la normatividad vigente, ya sea por agentes internos o externos al RENIEC;
x) Desarrollar, en el ámbito de su competencia, las acciones orientadas a implementar el funcionamiento del Sistema de (...), Seguridad de la Información y de la Gestión de Riesgos del RENIEC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Alta Dirección y las normas legales pertinentes;
dd) Formular, actualizar y proponer los documentos normativos internos (reglamentos, manuales, normas, directivas, guías de procedimientos y demás instrumentos de normativa interna) en el ámbito de su competencia que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones; así como supervisar su cumplimiento;

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente aprobada con Resolución Jefatural n.° 000086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021, que señala:

Artículo 36°.- *Oficina de Tecnologías de la Información*
La Oficina de Tecnologías de la Información es el Órgano de apoyo, responsable del soporte tecnológico de la institución a nivel nacional e internacional, encargada de brindar servicios de tecnología de la información y comunicación oportuna y veraz, mediante la implementación de plataformas tecnológicas alineadas con los objetivos y estrategias institucionales, generando valor a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones. Asimismo, se encarga de administrar los recursos informáticos, de custodiar la información y activos informáticos, asegurar el soporte tecnológico a la continuidad de los procesos, velar por la seguridad de información y la calidad de los sistemas de información de la institución y promover el adecuado uso de las tecnologías de la información. Gestiona la administración y operación de toda la infraestructura tecnológica del RENIEC.

Artículo 37°.- Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información:
a) *Planear, diseñar, implementar y monitorear los proyectos informáticos, gestión administrativa, gestión de la seguridad de la información, intranet institucional, servicios en línea, brindando un servicio inclusivo soportado en tecnologías digitales, así como otros sistemas de información requeridos por la institución;*
b) *Implementar las normas dispuestas por el gobierno en materia de informática, gobierno y transformación digital.*
(…)
h) Implementar los planes y/o medidas de seguridad informática necesarios que permitan proteger la información, software, hardware y redes de comunicación de datos frente al uso indebido por agentes internos o externos a la institución;
(…)
s) *Garantizar la transparencia e integridad en los procedimientos de los procesos y servicios bajo su competencia;*

Asimismo, incumplió con los establecido en el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, al deber de "*d) Desempeñar sus funciones con (..), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así como a las obligaciones de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

JAIME ALEJANDRO HONORES CORONADO, identificado con DNI n.° [redacted] Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, periodo de gestión de 1 de agosto de 2022 a la fecha, según Resolución Jefatural n.° 000135-2022/JNAC/RENIEC de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 78),** a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 004-2023-OCI-AC-RENIEC de 12 de julio de 2023, notificado a través de Casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0646 de 13 de julio de 2023 y Cargo de Notificación de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 75),** quién presentó sus comentarios y aclaraciones con documentos s/n de 21 y 24 de julio de 2023 presentado en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Reniec, dentro del plazo otorgado por la comisión auditora consignado en la Carta n.° 000272-2023/OTI/RENIEC de 18 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 75)**

En su condición de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, actuó de manera omisiva, incumpliendo sus funciones de: asegurar el soporte tecnológico a la continuidad de los procesos, la calidad de los sistemas de información de la institución y promover el adecuado uso de las tecnologías de la información; planear, diseñar, implementar y monitorear la gestión de seguridad

de la información, así como otros sistemas de información requeridos por la institución; además de implementar medidas de seguridad informática necesarios que permitan proteger la información, software, frente al uso indebido por agentes internos o externos a la institución y garantizar la transparencia e integridad en los procedimientos de los procesos y servicios bajo su competencia; y como dueño del Proceso de Gestión de las TIC´s y Gobierno Electrónico, tiene a su cargo los procesos de Desarrollo y Mantenimiento de Software y Gestión de las Vulnerabilidades; funciones que omitió realizar al no efectuar mejoras de protección a la gestión de cuentas de acceso del Sistema de Hechos Vitales (módulo SINADEF).

Asimismo, omitió establecer disposiciones que regulen el procedimiento de acceso para usuarios externos al RENIEC, ocasionando vulneración a los sistemas por personas no autorizadas, generando el bloqueo masivo de las cuentas del SINADEF, cancelación de actas de defunción por sustento irregular y/o por encontrarse con vida el titular de la inscripción, afectando la seguridad y confiabilidad de la información.

Con estas acciones contravino lo dispuesto en los artículos n.°s 2 y 6 de la Ley n.° 26497 "Ley Orgánica de Identificación y Estado Civil, artículo 39 del Decreto Supremo n.° 003-2013-JUS "Reglamento de la Ley n.° 29733 Ley de Protección de Datos Personales", artículo 18 del Decreto Legislativo n.° 1412 "Ley de Gobierno Digital", artículo 24 del Decreto Supremo n.° 029-2021-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo", literales A.9 y A.12 de la Resolución Ministerial n.° 004-2016-PCM que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 y los numerales 4.1 y 7.2 del Manual de Gestión de Seguridad de la Información MGSI-204-GTI/001"Proceso Gestión de las TIC's y Gobierno Electrónico"

Consecuentemente, con su conducta el funcionario incumplió sus funciones establecidas en la Resolución Jefatural n.° 000086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones vigente y que señala:

Artículo 36°.- Oficina de Tecnologías de la Información
La Oficina de Tecnologías de la Información es el Órgano de apoyo, responsable del soporte tecnológico de la institución a nivel nacional e internacional, encargada de brindar servicios de tecnología de la información y comunicación oportuna y veraz, mediante la implementación de plataformas tecnológicas alineadas con los objetivos y estrategias institucionales, generando valor a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones. Asimismo, se encarga de administrar los recursos informáticos, de custodiar la información y activos informáticos, asegurar el soporte tecnológico a la continuidad de los procesos, velar por la seguridad de información y la calidad de los sistemas de información de la institución y promover el adecuado uso de las tecnologías de la información. Gestiona la administración y operación de toda la infraestructura tecnológica del RENIEC.

Artículo 37°.- Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información:

c) *Planear, diseñar, implementar y monitorear los proyectos informáticos, gestión administrativa, gestión de la seguridad de la información, intranet institucional, servicios en línea, brindando un servicio inclusivo soportado en tecnologías digitales, así como otros sistemas de información requeridos por la institución;*

d) *Implementar las normas dispuestas por el gobierno en materia de informática, gobierno y transformación digital.*
(...)
h) *Implementar los planes y/o medidas de seguridad informática necesarios que permitan proteger la información, software, hardware y redes de comunicación de datos frente al uso indebido por agentes internos o externos a la institución;*
(...)
s) *Garantizar la transparencia e integridad en los procedimientos de los procesos y servicios bajo su competencia;"*

Asimismo, incumplió con los establecido en el literal d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, al deber de "*d) Desempeñar sus funciones con (..), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así como a las obligaciones de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, de las observaciones n.°s 1 y 2, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría:

1. **"PROCESO DE EMISIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN DE OFICIO IMPLEMENTADO POR RENIEC EN EL AÑO 2020, NO CUENTA CON MARCO NORMATIVO, PROCEDIMIENTOS O LINEAMIENTOS PARA SU EJECUCIÓN, OCASIONANDO QUE DICHAS ACTAS NO CUENTEN CON SUSTENTO DOCUMENTAL, AFECTANDO LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE MANTIENE, ASÍ COMO LA SEGURIDAD JURIDICA DE LOS CIUDADANOS"**

2. **"NO SE EFECTUARON MEJORAS DE PROTECCIÓN A LA GESTIÓN DE CUENTAS DE ACCESO AL SINADEF, NI SE ESTABLECIERON PROCEDIMIENTOS O LINEAMIENTOS PARA DICHA GESTIÓN, DURANTE LA MASIFICACIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN DE OFICIO, OCASIONANDO VULNERACIÓN A LOS SISTEMAS POR PERSONAS NO AUTORIZADAS, BLOQUEO MASIVO DE LAS CUENTAS DEL SINADEF Y CANCELACIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN, AFECTANDO LA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN"**

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el proceso de emisión de actas de defunción de oficio implementado por Reniec en el año 2020, se omitió establecer el marco normativo, procedimientos o lineamientos para su ejecución, de tal forma que no se definió con precisión pautas a seguir por los registradores para dicha inscripción, ni se aseguró la obtención de los certificados de defunción válidamente suscritos por los médicos, ocasionando que dichas actas no cuenten con sustento documental, afectando la seguridad, integridad y disponibilidad de la información que mantiene Reniec, y la seguridad jurídica de los ciudadanos; debido a la omisión en el ejercicio de las funciones por parte del Gerente de Registros Civiles y Director de Registros Civiles, transgrediendo la normativa vigente y aplicable al hecho observado.
(Observación n.° 1)

2. No se efectuaron mejoras de protección a la gestión de cuentas de acceso al Sinadef durante el periodo auditado, realizando el mantenimiento (como parte de la mejora) recién en febrero y marzo de 2023, tampoco se establecieron procedimientos o lineamientos para dicha gestión, durante la masificación de actas de defunción de oficio, basado en los registros de los Certificados de Defunción generados en línea en el Sinadef; ocasionando vulneración a los sistemas por personas no autorizadas, bloqueo masivo de las cuentas del Sinadef y cancelación de actas de defunción, afectando la seguridad y confiabilidad de la información; debido a la omisión en el ejercicio de las funciones por parte del Gerente de Tecnología de la Información y Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, transgrediendo la normativa vigente y aplicable al hecho observado.
(Observación n.° 2)

3. Documentación que sustenta las cancelaciones de actas de defunción a pedido de parte, efectuadas por la Sub Dirección de Recursos Registrales, no se encuentra organizada como expedientes físicos o electrónicos, tampoco cuentan con backup de respaldo, generando riesgo de afectar la integridad y disponibilidad de la información, lo cual se ha producido debido a que Reniec no cuenta con un procedimiento orientado a organizar los expedientes físicos o electrónicos de cancelación de las actas de defunción a solicitud de parte, a fin de llevar dichas actuaciones en forma organizada, lo que permitiría la conservación íntegra y disponibilidad de la información que sustenta los actos resolutivos de la Entidad, contraviniendo las Normas de Control Interno.
(Deficiencia de control Interno n.° 1)

4. Certificados de defunción consignan firmas de médicos que no corresponden con las registradas en el sistema integrado operativo – SIO, por lo cual, la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral, procedió con las evaluaciones e indagaciones, encontrándose en proceso seis (6) expedientes.
(Aspecto Relevante n.° 1)

5. Registradores civiles de algunas municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, reciben certificados de defunción manual con formatos distintos a los establecidos por el Minsa, para realizar las inscripciones de defunciones.
(Aspecto Relevante n.° 2)

6. Reniec a la fecha no cuenta con Convenio Específico que establezca las obligaciones y/o compromisos a asumir, vinculados con la información del registro de defunciones.
(Aspecto Relevante n.° 3)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.°s 1 y 2)

 En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer que la Dirección de Registros Civiles formule e impulse la aprobación de procedimientos o lineamientos que regulen la ejecución de la inscripción de oficio de actas de defunción electrónica, considerando la actuación de los registradores civiles y que dichas inscripciones deben contar con la documentación de sustento entre ellas el certificado de defunción; a fin de resguardar la seguridad, integridad y disponibilidad de la información que mantiene Reniec, y la seguridad jurídica de los ciudadanos.
(Conclusión n.° 1)

3. Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información formule e impulse la aprobación de procedimientos o lineamientos de la gestión de cuentas de acceso al Sinadef, a fin de asegurar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de los registros de defunciones que actualizan el RUIPN.
(Conclusión n.° 2)

4. Disponer que la Dirección de Registros Civiles, establezca procedimientos o lineamientos para organizar los expedientes de cancelación de actas de defunción a pedido de parte, sean estos en forma electrónica y/o física, asegurando que se encuentren organizados y vinculados lógicamente y con numeración correlativa, a fin de contar con la documentación integra del expediente para su disponibilidad y se formule el backup respectivo, a efectos de contar con respaldo de la información.
(Conclusión n.° 3)

5. Disponer que la Dirección de Registros Civiles, concluya la investigación de los seis (6) casos que aún se encuentran en proceso de indagación, a fin de determinar la autenticidad del documento que sustenta la inscripción registral de la Defunción.
(Conclusión n.° 4)

6. Disponer que la Dirección de Registros Civiles, efectúe coordinaciones con la unidad orgánica competente, a fin de concretar capacitaciones a los registradores civiles de las Oficinas Registrales de las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados, a efecto de

que, durante la inscripción de defunciones, se verifique que los formatos de certificados de defunción manual presentados por los declarantes correspondan al establecido por el Minsa.
(Conclusión n.° 5)

7. Disponer que la Jefatura Nacional, impulse la suscripción de Convenio interinstitucional con el Minsa, que permita definir con claridad los compromisos y/o obligaciones de ambas instituciones públicas, a fin de coadyuvar con la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información vinculada al registro de defunciones.
(Conclusión n.° 6)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la Desviación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 3: Capturas de pantalla de (52) certificados de defunción que consignan firmas con trazos diferentes al registrado en el SIO

Apéndice n.° 4:
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000072-2023/BGG/OCI/RENIEC de 24 de mayo 2023
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000565-2023/DRI/RENIEC de 2 de junio 2023 e Informe n.° 000352-2023/DRI/SDDRE/RENIEC de 2 de junio 2023

Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital de la Hoja de Elevación n.° 000149-2023/DRI/SDDRE/RENIEC de 2 de junio de 2023 y sus adjuntos en impresión digital:

- Informe n.° 001645-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 2 de julio 2023
- Informe n.°001647-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 2 de julio 2023
- Informe n.°001706-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 2 de julio 2023
- Informe n.°001710-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 2 de julio 2023
- Informe n.°001713-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 2 de julio 2023
- Informe n.°001718-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 2 de julio 2023
- Informe n.° 001719-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 2 de julio 2023
- Informe n.° 001749-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 2 de julio 2023
- Informe n.° 001733-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 2 de julio 2023
- Informe n.° 001734-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 2 de julio 2023
- Informe n.° 001770-2023/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 2 de julio 2023

Apéndice n.° 6:
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000084-2023/BGG/OCI/RENIEC de 7 de junio 2023
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000809-2023/DRC/RENIEC de 12 de junio 2023 e Informe n.° 000354-2023/DRC/SDPRC/RENIEC de 8 de junio 2023

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001035-2023/DRC/RENIEC de 7 de julio 2023 e Informe n.° 420-2023/DRC/SDPRC/RENIEC de 6 de julio 2023

Apéndice n.° 8: Copia simple de la Directiva Administrativa n.° 216-MINSA/OGTI-V.01 "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la certificación de las defunciones" aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 280-2016-MINSA de 21 de abril 2016.

Apéndice n.° 9: Original de Capturas de Pantalla de Certificados de Defunción Manuales

Apéndice n.° 10:
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000031-2023/OCI/RENEC de 16 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° D000223-2023/DVMSP-MINSA de 25 de mayo de 2023, e Informe n.° D000082-2023-OGTI-OGEI-MINSA de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 11:
- Impresión con firma digital de la Hoja de Elevación n.° 000065-2023/SGEN/OGD/RENIEC de 19 de mayo 2023 y sus adjuntos en copias simples:
- Oficio n.° 010-2020-DG-OGTI-MINSA de 23 de enero de 2020 e Informe n.° 004-2020-JMM-OGTI-OOGEI/MINSA de 16 de enero de 2020.

Apéndice n.° 12:
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000013-2023/OCI/RENIEC 22 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° D001260-2023-SG-MINSA 10 de abril de 2023 y adjuntos:
 - Nota informativa n.° D000145-2023-OGTI-MINSA e Informe n.° D00041-2023-OGEI-MINSA.

Apéndice n.° 13:
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000011-2023/BGG/OCI/RENIEC de 22 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000559-2023/OAJ/RENIEC 4 de abril de 2023.

Apéndice n.° 14:
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000098-2023/BGG/OCI/RENIEC de 25 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 001282-2023/OAJ/RENIEC de 3 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 15:
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000027-2023/BGG/OCI/RENIEC de 11 de abril 2023.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000541-2023/DRC/RENIEC de 18 de abril 2023.

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital de la Resolución n.° 000062-2023/JNAC/RENIEC de 15 de marzo 2023 aprueba el Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA) del Reniec

Apéndice n.° 17: Copia simple de cuestionario de control de 14 de marzo 2023 formulado al personal de la Sub Dirección de Recursos Registrales

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital de Hoja de Elevación n.° 00075-2023/DRC/SDRERC/RENIEC de 30 de marzo de 2023

Apéndice n.° 19: Copia Fedateada de la Resolución Secretarial n.° 000141-2022/SGEN/RENIEC de 22 de diciembre de 2022 y Directiva DI-008-DRC/001 "Procedimiento del Registro Civil"

Apéndice n.° 20:
- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000006-2020/GG/RENIEC de 1 de abril de 2020
- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 0000009-2020/GG/RENIEC de 14 de abril de 2020
- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 0000010-2020/GG/RENIEC de 26 de mayo de 2020
- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero 2021
- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000365-2022/GG/RENIEC de 14 de octubre de 2022

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital de Memorando n.° 000163-2023/DRC/RENIEC de 30 de enero 2023.

Apéndice n.° 22:
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 000004-2017/GCI/RENIEC de 19 de octubre de 2017 y "Manual de Gestión de Seguridad de la

Información MGSI-201-GRC/001 del Proceso de Registros Civiles" Primera Versión

- Copia fedateada de la Resolución Secretarial n.° 000016-2021/SGEN/RENIEC de 12 de febrero de 2021 y "Manual de Gestión de Seguridad de la Información MGSI-201-GRC/001 del Proceso de Registros Civiles" Segunda Versión

Apéndice n.° 23:

- Impresión con firma digital de Memorando Múltiple n.° 000072-2020/GRC/RENIEC de 14 de agosto de 2020
- Impresión con firma digital de Memorando Múltiple n.° 000073-2020/GRC/RENIEC de 14 de agosto de 2020

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001152-2022/DRC/RENIEC de 1 de diciembre 2022 y sus adjuntos en impresión con firma digital:

- "Requerimiento de Sistema Informático: Implementación/Mantenimiento n.° 003-2020-GTI-RNIEC"
- Informe n.° 000562-2022/DRC/SDTN/RENIEC de 30 de noviembre 2022 y sus adjuntos con firma digital:
 - **Hoja de Elevación n.° 000107-2020/GRC/RENIEC de 21 de abril 2020**, e Informe n.° 000079-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 17 de abril 2020
 - **La Hoja de Elevación n.° 000118-2020/GRC/RENIEC** de 24 de mayo 2020 e Informe n.° 000095-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 23 de mayo 2020
 - **Hoja de Elevación n.° 000257-2020/GRC/RENIEC** de **9 de julio 2020**
 - Memorando Múltiple n.° 000014-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 30 de junio 2020
 - Oficio Circular n.° 000002-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 30 de junio 2020
 - **Hoja de Elevación n.° 000650-2020/GRC/RENIEC de 17 de diciembre de 2020** e Informe n.° 000371-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 13 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 25: Impresión con firma digital de Informe n.° 000033-2021/RRCC/SGIS/GTI/RENIEC del 21 de junio del 2021

Apéndice n.° 26:

- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000007-2020/GG/RENIEC de 6 de abril de 2020.
- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000008-2020/GG/RENIEC de 13 de abril de 2020.
- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000007-2020/GOR/RENIEC de 27 de mayo de 2020.
- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GOR/RENIEC de 14 de enero de 2021.

- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000003-2021/GOR/RENIEC de 8 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 27:
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000379-2022/GG/RENIEC de 7 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 001622-2022/DSR/RENIEC de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 28:
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000004-2023/BGG/OCI/RENIEC de 6 de marzo 2023.
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000364-2023/DRC/RENIEC de 9 de marzo 2023 e Informe n.° 000209-2023/DRC/SDTN/RENIEC de 9 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia Fedateada de la Resolución Secretarial n.° 49-2017/SGEN/RENIEC de 9 de agosto de 2017 y Directiva DI- 415-GRC/032 "Procedimientos Registrales para la Inscripción de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil ante Oficinas Autorizadas"

Apéndice n.° 30:
- Impresión con firma digital de Hoja de Elevación n.º 000012-2023/BGG/OCI/RENIEC de 26 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital de la Hoja de Elevación n.° 000140-2023/DRC/RENIEC de 30 de mayo 2023, Proveído n.° 003967-2023/SGEN/RENIEC de 31 de mayo 2023 y sus adjuntos:
 - Copia simple de la Certificación - Norma NTP ISO/IEC 27001:2014 de 30 de setiembre de 2015.
 - Copia simple de la Renovación - Norma NTP ISO/IEC 27001:2014 de 12 de diciembre de 2018.
 - Copia simple de la Renovación - Norma NTP ISO/IEC 27001:2017 26 de octubre de 2021.
 - Impresión con firma digital de Ficha Técnica de Proceso de 27 de enero de 2021
 - Impresión con firma digital Ficha Técnica de Proceso de 22 de marzo de 2022
 - Impresión con firma digital Ficha Técnica de Proceso de 29 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 31: Copia Fedateada de la Resolución Jefatural n.° 73-2015/JNAC/RENIEC de 30 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000168-2021/JNAC/RENIEC de 14 de setiembre de 2021

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital de Memorando n.° 000051-2022/PSC/OCI/RENIEC de 14 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 34:
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000050-2023/BGG/OCI/RENIEC de 18 de abril 2023
- Hoja de Elevación n.° 000253-2023/DSR/OR10/RENIEC de 24 de abril de 2023

Apéndice n.° 35:
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000030-2023/BGG/OCI/RENIEC de 14 de abril 2023

- Hoja de Elevación n.° 000243-2023/DSR/ORG11PUN/RENIEC de 24 de abril de 2023

Apéndice n.° 36:
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000031-2023/BGG/OCI/RENIEC de 14 de abril 2023
- Hoja de Elevación n.° 000111-2023/DSR/ORG12ICA/RENIEC de 19 de abril de 2023

Apéndice n.° 37:
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000034-2023/BGG/OCI/RENIEC de 14 de abril 2023
- Memorando n.° 000895-2023/DSR/ORG15HNCO/RENIEC de 19 de abril de 2023
- Memorando n.° 000367-2022/GOR/JR15HNCO/RENIEC de 8 de febrero de 2022

Apéndice n.° 38:
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000037-2023/BGG/OCI/RENIEC de 14 de abril 2023
- Hoja de Elevación n.° 000102-2023/DSR/ORG3TAR/RENIEC de 20 de abril de 2023

Apéndice n.° 39:
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000040-2023/BGG/OCI/RENIEC de 14 de abril 2023
- Informe n.° 000017-2023/DSR/ORG6HUA/RENIEC de 20 de abril de 2023

Apéndice n.° 40:
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000021-2023/BGG/OCI/RENIEC de 31 de marzo 2023.

- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000178-2023/SGEN/RENIEC de 5 de abril 2023 y Hoja de Elevación n.° 00090-2023/DRC/RENIEC de 4 de abril 2023 y adjuntos con firma digital:

 - Oficio n.° 002964-2022/SGEN/RENIEC de 14 de octubre 2022
 - Oficio n.° D001489-2022-SG-MINSA de 26 de octubre de 2022 y Nota Informativa n.° D000409-2022-OGTI-OGEI-MINSA de 26 de octubre 2022.

Apéndice n.° 41: Impresión con firma digital de la Resolución Secretarial n.° 000017-2021/SGEN/RENIEC de 17 de febrero de 2021 y Copia simple de la Guia de Procedimientos GP-453-GRI/SGAR/004 "Administración de los Documentos Registrales.

Apéndice n.° 42: Captura de pantalla de la Publicación de Radio programas del Perú RRP, en el link https://www.youtube.com/watch?v=RKDKdO4yioQ

Apéndice n.° 43:
- Copia fedateada del acta de defunción n.° 2000518300 de Hilda Lucy Gutiérrez Romero
- Impresión con firma digital de Resolución de Sub Gerencial n.° 000795-2020/GRC/SGD/RENIEC de 18 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 44: Copia Fedateada de Documento sin número recibido por mesa de partes Reniec el 8 de setiembre 2022

Apéndice n.° 45: Captura de pantalla del SIRCM del Acta de defunción n.° 2000983827 de Carlota Retamozo Aybar

Apéndice n.° 46: Impresión con firma digital de Resolución Sub Directoral n.° 000278-2022/DRC/SDPRC/RENIEC de 22 de agosto de 2022

Apéndice n.° 47: Captura de pantalla de la publicación: https://gestion.pe/tendencias/buscados-pnp-policia-peru-recompensa-interpol-trafico-drogas-asesino-violador-influencias-corrupcion-nnda-nnlt-246642-noticia/

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del Acta de defunción n.° 2000838818 de Juan Aquino Espíritu

Apéndice n.° 49: Formato del Certificado de Defunción n.° 2000603688 a nombre del Sr. Juan Aquino Espíritu

Apéndice n.° 50: Captura de Pantalla de la Publicación https://www.recompensas.pe/requisitoriados/list/F- del Ministerio del Interior

Apéndice n.° 51: Copia fedateada de Resolución Secretarial n.° 147-2018/SGEN/RENIEC de 3 de diciembre de 2018 y Manual de Gestión de Seguridad de la Información MGSI-204-GTI/001, denominado "Proceso Gestión de las TIC's y Gobierno Electrónico", en su Primera Versión

Apéndice n.° 52:
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000078-2023/BGG/OCI/RENIEC de 29 de mayo 2023
- Memorando n.° 002618-2023/OTI/RENIEC de 6 de junio de 2023 e Informe n.° 000002-2023/RRCC/OTI/UIS/RENIEC de 10 de enero 2023

Apéndice n.° 53: Impresión con firma digital de Hoja de Elevación n.° 000104-2020/GRC/RENIEC de 24 de marzo de 2020 e Informe n.° 000077-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 23 de marzo 2020

Apéndice n.° 54:
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000020-2023/BGG/OCI/RENIEC de 31 de marzo 2023
- Memorando n.° 001799-2023/OTI/RENIEC de 18 de abril 2023 e Informe n.° 00020-2023/RRCC/OTI/UIS/RENIEC de 5 de abril de 2023

Apéndice n.° 55: Impresión con firma digital de Oficio n.° D001146-2022-SG-MINSA de 6 de octubre 2022 e Informe n° D000022-2022-OGEI-MINSA de 5 de octubre 2022

Apéndice n.° 56: Copia simple de Prueba de Recorrido de 8 de marzo 2023 – Gestión de Cuentas de Acceso Aplicativo Sinadef

Apéndice n.° 57:
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000068-2023/BGG/OCI/RENIEC de 18 de mayo 2023
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 002621-2023/OTI/RENIEC de 6 de junio 2023
- Hoja de Elevación n.° 000300-2023/OTI/UIS/RENIEC de 22 de mayo 2023
- Informe n.° 000034-2023/RRCC/OTI/UIS/RENIEC de 2 de mayo 2023

Apéndice n.° 58:
- Copia Fedateada de Acta formulada en los siguientes establecimientos:
 - Hospital Maria Auxiliadora de 20 de marzo de 2023 del usuario con DNI 44749463
 - Hospital Carlos Alberto Seguin Escobedo de 25 de abril de 2023 del usuario con DNI 41216840
 - Hospital Carlos Alberto Seguin Escobedo de 25 de abril de 2023 del usuario con DNI 44817587
- Copia fedateada de Carta n.° 001-2023-GA OM-CALLAO de 31 de mayo 2023
- Copia fedateada de Carta n.° 000001-2023 de 10 de mayo 2023

Apéndice n.° 59: Impresión con firma digital de Memorando n.° 000052-2023/BGG/OCI/RENIEC de 18 de abril 2023
- Memorando n.° 002379-2023/OTI/RENIEC de 25 de mayo 2023

07077

- Informe n.° 000042-2023/VAM/MDA/OTI/UIST/RENIEC de 19 de mayo 2023

Apéndice n.° 60: Original del Cuadro comparativo - Comparación entre la Guía de Procedimientos n.° 441, Informe n.° 000042-2023/VAM/MDA/OTI/UIST/RENIEC y Cuestionario de Prueba de Recorrido.

Apéndice n.° 61: Resolución Secretarial n.° 53-2019/SGEN/RENIEC de 21 de junio del 2019 y la Guía de Procedimiento 441-GTI/SGSTO/004 – "Solicitud de Creación, Activación, Desactivación y Cambio de Niveles de Usuario"

Apéndice n.° 62:
- Impresión con firma digital de Memorando n.° 000006-2023/BGG/OCI/RENIEC de13 de marzo de 2023
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 442-2023/DRC/RENIEC de 28 de marzo 2023

Apéndice n.° 63:
- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000147-2022/GRC/ SGPRC/IAR/RENIEC de 28 de marzo 2022.
- Copia simple de Acta de Defunción 2000790762.

Apéndice n.° 64:
- Impresión con firma digital de Resolución Sub Gerencial n.° 000795-2020/GRC/SGD/RENIEC de 18 de setiembre de 2020.
- Copia certificada de Acta de Defunción 2000518300 **(Ver Apéndice 43)**

Apéndice n.° 65: Impresión con firma digital de Resolución Sub Directoral n.° 663-2022/DRC/ SDPRC/RENIEC de 10 de noviembre de 2022.
- Formato del Certificado de Defunción n.° 2000776795.
- Copia fedateada del Acta de Defunción 2001067360.

Apéndice n.° 66:
- Impresión con firma digital de Resolución Sub Directoral n.° 000424-2022 /DRC/SDPRC/ RENIEC de 1 de octubre de 2022.
- Formato del Certificado de Defunción n.° 2000779728.
- Copia fedateada del Acta de Defunción 2001071116

Apéndice n.° 67:
- Impresión con firma digital de Resolución Sub Directoral n.° 000450-2022/DRC/SDPRC/RENIEC de 6 de octubre de 2022.
- Formato del Certificado de Defunción n.° 2000779757.
- Copia fedateada del Acta de Defunción 2001071139.

Apéndice n.° 68:
- Impresión con firma digital de Resolución Sub Directoral n.° 000466-2022/DRC /SDPRC/RENIEC de 12 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del Acta de Defunción 2001077549.

Apéndice n.° 69:
- Impresión con firma digital de Resolución Sub Directoral n.° 000552-2022/DRC /SDPRC/RENIEC de 21 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del Acta de Defunción 2001077327.

Apéndice n.° 70:
- Impresión con firma digital de Resolución Sub Directoral n.° 000606-2022/DRC/ SDPRC/RENIEC de 28 de octubre de 2022.
- Formato del Certificado de Defunción n.° 2000669733.
- Copia fedateada del Acta de Defunción 2000933180.

Apéndice n.° 71:
- Impresión con firma digital de Resolución Sub Directoral n.° 000547-2022/DRC /SDPRC/RENIEC de 21 de octubre de 2022.
- Formato del Certificado de Defunción n.° 2000783641.
- Copia fedateada del Acta de Defunción 2001075722.

Apéndice n.° 72: Impresión con firma digital de Resolución Sub Directoral n.° 000596-2022/DRC/ SDPRC/RENIEC de 25 de octubre de 2022.

- Formatos de Certificados de Defunción n.°s 2000783135, 2000783128, 2000783131, 2000783125, 2000783546, 2000783124, 2000783126, 2000783924, 2000783953, 2000785520, 2000779755, 2000782577, 2000782586, 2000782579, 2000782565, 2000783326, 2000783704, 2000785612, 2000784656, 2000783674, 2000783651, 2000783681, 2000783685, 2000784242, 2000784251, 2000784298, 2000784247, 2000783971, 2000783969, 2000783961, 2000783975, 2000785106, 2000785167, 2000785250, 2000785897, 2000787169, 2000787177, 2000783646, 2000783597, 2000786137, 2000786807, 2000785650, 2000785656, 2000785646.

- Copias Fedateadas de las Actas de Defunción n.°s 2001075305, 2001075300, 2001075302, 2001075298, 2001075641, 2001075297, 2001075299, 2001076415, 2001076435, 2001077747, 2001071137, 2001074621, 2001074628, 2001074623, 2001074611, 2001075458, 2001076245, 2001077822, 2001076994, 2001075749, 2001075729, 2001075755, 2001075758, 2001076659, 2001076666, 2001076701, 2001076663, 2001076446, 2001076444, 2001076440, 2001076450, 2001077374, 2001077427, 2001077501, 2001078268, 2001079753, 2001079758, 2001075726, 2001075683, 2001078477, 2001079295, 2001077858, 2001077863, 2001077854.

Apéndice n.° 73: Copia simple de la Guía de Técnica para el Correcto llenado del certificado de Defunción aprobado con Resolución Ministerial n.° 214-2017/MINSA de 3 de abril de 2017

Apéndice n.° 74: Impresión con firma digital Oficio n.° D000096-2022-OGTI/MINSA de 28 de setiembre 2022

Apéndice n.° 75: Copia fedateada de Cédulas de Notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las desviaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los comprendidos en las observaciones:

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-AC-RENIEC de 11 de julio de 2023, impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022/CG/0646 con firma digital de 11 de julio de 2023 dirigido a **LUIS BALTAZAR BEZADA CHÁVEZ**, Cargo de notificación de 11 de julio de 2023.

 Copia fedateada de la entrega de comentarios de **LUIS BALTAZAR BEZADA CHÁVEZ**, mediante documento S/N (12 folios) Recepcionado el 18 de julio de 2023.

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI-AC-RENIEC de 11 de julio de 2023, impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022/CG/0646 con firma digital de 11 de julio de 2023 dirigido a **JORGE ANTONIO PUCH PARDO FIGUEROA**, Cargo de notificación de 11 de julio de 2023.

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 003-2023-OCI-AC-RENIEC de 12 de julio de 2023, impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022/CG/0646 con firma digital de 13 de julio de 2023 dirigido a **ROSARIO ROXANA DÁVILA OLÓRTEGUI**, Cargo de notificación de 13 de julio de 2023

- Copia fedateada de la entrega de comentarios de **ROSARIO ROXANA DÁVILA OLÓRTEGUI**, mediante documento S/N (2 folios), recepcionado el 24 de julio de 2023.

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 004-2023-OCI-AC-RENIEC de 12 de julio de 2023, impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022/CG/0646 con firma digital de 13 de julio de 2023 dirigido a **JAIME ALEJANDRO HONORES CORONADO**, Cargo de notificación de 13 de julio de 2023

- Carta n.° 000272-2023/OTI/RENIEC Solicitud de ampliación de plazo recepcionado el 18 de julio de 2023, otorgando la comisión el plazo de 3 días en el mismo documento.

- Copia fedateada de la entrega de comentarios de **JAIME ALEJANDRO HONORES CORONADO,** mediante documento S/N recepcionado el 21 de julio de 2023.

- Copia fedateada de la entrega de ampliación de comentarios de **JAIME ALEJANDRO HONORES CORONADO**, mediante documento S/N recepcionado el 24 de julio de 2023

- Original de la evaluación de comentarios de la Comisión Auditora

Apéndice n.° 76: Copia fedateada de Resolución Jefatural n.° 147-2019/JNAC/RENIEC de 13 de setiembre de 2019 designando al servidor **ANTONIO PUCH PARDO FIGUEROA**, en el cargo de Gerente de Registros Civiles e impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000219-2020/JNAC/RENIEC de 31 de diciembre de 2020 de cese en el cargo.

Apéndice n.° 77: Impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000220-2020/JNAC/RENIEC de 31 de diciembre de 2020 designando al servidor **LUIS BALTAZAR BEZADA CHÁVEZ** en el cargo de Gerente de Registros Civiles e impresión de Resolución Jefatural n.° 000065-2022/JNAC/RENIEC de 31 de marzo de 2022 Ratificando en el cargo de Director de Registros Civiles.

Apéndice n.° 78: Impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000135-2022/JNAC/RENIEC de 27 de julio de 2022 designando al servidor **JAIME ALEJANDRO HONORES CORONADO** en el cargo de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Apéndice n.° 79: Impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000173-2020/JNAC/RENIEC de 24 de octubre de 2020 designando a la servidora

ROSARIO ROXANA DAVILA OLORTEGUI en el cargo de Gerente de Tecnología de la Información, Resolución Jefatural n.° 000065-2022/JNAC/RENIEC de 31 de marzo de 2022 Ratificando en el cargo de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Resolución Jefatural n.° 000133-2022/JNAC/RENIEC de 27 de julio de 2022 por el cese en el cargo.

Apéndice n.° 80:

- Copia fedateada de los artículos 138, 139, 192, 193 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016.

- Impresión con firma digital de los Artículo 36, 37, 39 y 40 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 0000086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo 2021.

Lima, 15 de agosto de 2023.

Blanca Rocío Gonzáles Gómez
Jefe de Comisión

Zarela Martha Salas Colque
Supervisor de la Comisión

Carlos Yuri Mori Roselló
Abogado

Rosemarie Rosana Guerrero Salazar
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
- RENIEC -

00082

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2023-2-0646-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado[1]	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica CGR	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	**Observación n.° 1** Proceso de emisión de actas de defunción de oficio implementado por Reniec en el año 2020, no cuenta con marco normativo, procedimientos o lineamientos para su ejecución, ocasionando que dichas actas no cuenten con sustento documental, afectando la seguridad, integridad y disponibilidad de la información que mantiene, así como la seguridad jurídica de los ciudadanos.	Jorge Antonio Puch Pardo Figueroa		Gerente de Registros Civiles	16/09/2019	3/01/2021	CAP					X
2		Luis Baltazar Bezada Chavez		Gerente de Registros Civiles/Director de Registros Civiles	04/01/2021	A la fecha	CAP					X
1	**Observación n.° 2** No se efectuaron mejoras de protección a la gestión de cuentas de acceso al Sinadef, ni se establecieron procedimientos o lineamientos para dicha gestión, durante la masificación de actas de defunción de oficio, ocasionando vulneración a los sistemas por personas no autorizadas, bloqueo masivo de las cuentas del Sinadef y cancelación de actas de defunción, afectando la seguridad y confiabilidad de la información	Rosario Roxana Dávila Olortegui		Gerente de Tecnología de la Información/ Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	26/10/2020	31/07/2022	CAP					X
2		Jaime Alejandro Honores Coronado		Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	01/08/2022	A la fecha	CAP					X

[1] Mediante Resolución Jefatural n.° 000065-2022/JNAC/RENIEC de 31 de marzo de 2022, se precisa que en aplicación de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Reniec aprobada con Resolución Jefatural n.° 000086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021 se ratifica a los servidores de confianza y se mantienen en el ejercicio de sus funciones a cargo de los órganos y unidades orgánicas, conforme a la Nueva Estructura Orgánica de la Entidad.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL · Órgano de Control Institucional · REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · COMISIÓN AUDITORÍA · RENIEC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · RENIEC
008000

ROSEMARIE ROSANA GUERRERO SALAZAR
Jefa del Órgano del Control Institucional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por: GUERRERO SALAZAR Rosemarie Rosana FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2023 16:24:17-0500

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESAR[illegible]"

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820230243466 CLAVE: 17H611
FECHA: 17/08/2023 12:06:28 / NORMAL
REMITENTE: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO
DESTINATARIO: L352 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR JUSTICIA POLITICO Y ELECTORAL
HOJAS: 882 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: DIESTRO JARA CARLOS ISRAEL
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Lima, 16 de Agosto del 2023

OFICIO N° 000034-2023/OCI/RENIEC

Señora:
PATRICIA BERNUY TONSMANN
Subgerenta de Control del Sector Justicia, Político y Electoral
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo n.° 114
Jesús María – Lima – Lima.-

Asunto : Remisión del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 007-2023-2-0646-AC

Referencia : a)Hoja de Elevación n.° 000013-2023/OCI/RENIEC(30MAR2023)
b)Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada por Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada por Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se hizo de conocimiento a la Titular del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, el inicio del Servicio de Control Posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de Registro Civil de Defunciones".

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 007-2023-2-0646-AC (Tomo I y II, con folios del 0001 – 1454), que en versión original le hacemos llegar adjunto al presente, para conocimiento integral y acciones pertinentes, conforme a lo establecido en la normativa de la referencia b) y c).

Asimismo, precisar que el "Resumen del informe del servicio de control" fue registrado en el Sistema de Control Gubernamental (Ex SAGU), con Orden de Servicio n.° 2-0646-2023-001.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rosemarie Rosana Guerrero Salazar
Jefe del Órgano de Control Institucional
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Reniec

(RGS/zsc/yhr)

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: giOuzegDvC

ROSEMARIE ROSANA GUERRERO SALAZAR
Jefa del Órgano del Control Institucional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por: GUERRERO SALAZAR Rosemarie Rosana FAU 20295613820 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2023 15:12:46-0500

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 17 de Agosto del 2023

CARTA

HOJA DE ELEVACION N° 000077-2023/OCI/RENIEC

RECIBIDO
HORA: 15:58 FIRMA:
17 AGO. 2023
RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
JEFATURA NACIONAL

A : **VELARDE KOECHLIN CARMEN MILAGROS**
Jefe Nacional

De : **ROSEMARIE ROSANA GUERRERO SALAZAR**
Jefa del Órgano de Control Institucional

Asunto : Remito Informe de Auditoría

Referencia : a) Hoja de elevación N° 000013-2023/OCI/RENIEC (03Marzo2023)
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado por Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
d) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y publicación" aprobado con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de Registro Civil de Defunciones" en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, y en el marco de la normativa de la referencia b) y c), se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 007-2023-2-0646-AC que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, así como, la implementación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión de la Entidad.

Asimismo, indicar que en relación al Informe de Auditoría N° 007-2023-2-0646-AC, se recomienda al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento, cumplir lo señalado en el literal d) del numeral 6.2.2.1 del documento de la referencia d), debiendo adjuntar el Plan de Acción (Anexo 2) e informar a este Órgano de Control Institucional acciones dispuestas, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la presente.

Finalmente, señalar que el presente informe de auditoría será comunicado a su casilla electrónica (eCasilla-CGR) de acuerdo a la Resolución de contraloría N°102-2022-CG que aprueba la Directiva N° 007-2022-CG/DOC-"Notificaciones electrónicas en el sistema nacional de control".

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rosemarie Rosana Guerrero Salazar
Jefe del Órgano de Control Institucional
RENIEC

(RGS/zsc/yhr)

Firmado digitalmente por GUERRERO SALAZAR Rosemarie Rosana FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-08-2023 16:15:37 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2023-CG/0646

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 77-2023-OCI-RENIEC
EMISOR	:	ROSEMARIE ROSANA GUERRERO SALAZAR - JEFE DE OCI - REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	REGIST. NAC. DE IDENTIF. Y ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20295613620
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1746

Sumilla: Remitimos a su despacho, adjunto al presente, el Informe de Auditoría n.° 007-2023-2-0646-AC y sus respectivos apéndices en II tomos (1 al 1454), resultante de la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de Registro Civil de Defunciones" en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec a su cargo, informe que recomienda el inicio de proceso de procedimiento administrativo a las personas comprendidas en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Pag 1-81[F]
2. Pag 82-145_[F]
3. Pag 146-182[F]
4. Pag 183-283[F]
5. Pag 284-385[F]
6. Pag 386-487[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3UHPZK9**

Firmado digitalmente por GUERRERO SALAZAR Rosemarie Rosana FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-08-2023 16:15:37 -05:00

7. Pag 488-589[F]
8. Pag 590-691[F]
9. Pag 692-778[F]
10. Pag 779-880[F]
11. Pag 881-992[F]
12. Pag 993-1094[F]
13. Pag 1095-1196[F]
14. Pag 1197-1297[F]
15. Pag 1298-1398[F]
16. Pag 1399-1454[F]
17. HE 0077-2023-OCI-RENIEC[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3UHPZK9**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-08-2023 16:16:15 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 77-2023-OCI-RENIEC
EMISOR	:	ROSEMARIE ROSANA GUERRERO SALAZAR - JEFE DE OCI - REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	REGIST. NAC. DE IDENTIF. Y ESTADO CIVIL

Sumilla:

Remitimos a su despacho, adjunto al presente, el Informe de Auditoría n.° 007-2023-2-0646-AC y sus respectivos apéndices en II tomos (1 al 1454), resultante de la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de Registro Civil de Defunciones" en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec a su cargo, informe que recomienda el inicio de proceso de procedimiento administrativo a las personas comprendidas en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20295613620**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2023-CG/0646
2. Pag 1-81[F]
3. Pag 82-145_[F]
4. Pag 146-182[F]
5. Pag 183-283[F]
6. Pag 284-385[F]
7. Pag 386-487[F]
8. Pag 488-589[F]
9. Pag 590-691[F]
10. Pag 692-778[F]
11. Pag 779-880[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3VR6TEF**

12. Pag 881-992[F]
13. Pag 993-1094[F]
14. Pag 1095-1196[F]
15. Pag 1197-1297[F]
16. Pag 1298-1398[F]
17. Pag 1399-1454[F]
18. HE 0077-2023-OCI-RENIEC[F]

NOTIFICADOR : ROSEMARIE ROSANA GUERRERO SALAZAR - REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3VR6TEF**